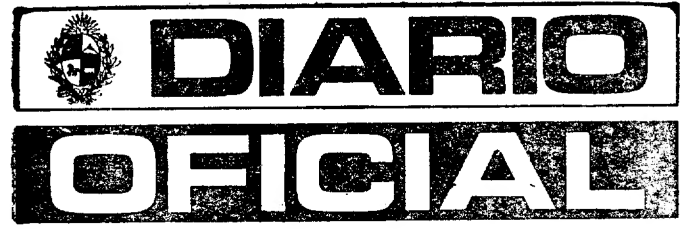


Montevideo, Miércoles 28 de Enero de 1976

Tomo 282 | Año LXX | Número 19692

Dirección Florida 1178

Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Ministerio de Industria y Energía

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 1.019|975. — Se extiende el plazo para afectar al IMPROME los complementos de precios por venta de haciendas vacunas.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 29 de diciembre de 1975.

Visto: el decreto 733|975 del 30 de setiembre de 1975.

Considerando: que es conveniente extender el plazo previsto en el artículo 4.o del referido decreto para afectar al IMPROME los complementos de precio por venta de haciendas vacunas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 3.o y 4.o del decreto 733|975 del 30 de setiembre de 1975, por los siguientes:

"Artículo 3.o El Banco de la República Oriental del Uruguay entregará las órdenes de pago a los productores, quienes dispondrán de plazo para formular la solicitud, hasta el 20 de enero de 1976.

Artículo 4.o Los pagos efectuados con las órdenes referidas, presentadas a la Dirección General Impositiva hasta el 30 de enero de 1976, se reputarán realizadas en los plazos establecidos por dos decretos 361|975 y 538|975 citados y gozarán de las bonificaciones que correspondan a la fecha de cada vencimiento."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — VALENTIN ARISMENDI. — JULIO EDUARDO AZNAREZ.

2

Decreto 22/976. — Se dispone ordenar en un solo texto, las normas reglamentarias referentes al Impuesto al Patrimonio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 15 de enero de 1976.

Visto: la conveniencia de ordenar en un solo texto las normas reglamentarias referentes al Impuesto al Patrimonio.

El Presidente de la República

DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.o Oficina Recaudadora. — El Impuesto al patrimonio a que se refiere el Título VII del Texto Ordenado 1975, será recaudado y fiscalizado por la Dirección General Impositiva.

Art. 2.o Contribuyentes. — Son contribuyentes de este impuesto:

a) Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, cuyo matrimonio fiscal exceda del mínimo no imponible respectivo.
b) Las personas jurídicas constituidas en el país por la parte de su capital accionario al portador.
c) Las personas jurídicas constituidas en el extranjero.

Art. 3.o Agente de retención. — Son agentes de retención:

a) Los depositarios de las cuentas bancarias con denominación impersonal.
b) Las entidades emisoras de obligaciones o debentures, títulos de ahorro o de otros valores similares emitidos al portador.

Se designan agentes de retención:

a) Sociedades personales integradas por personas físicas domiciliadas en el exterior.

b) Sociedades personales integradas por personas jurídicas constituidas en el exterior, que no actúen en el país por medio de sucursal, agencia o establecimiento.
c) Sociedades constituídas en el país con capital representado por acciones nominativas, cuando los titulares de dichas acciones sean personas físicas domiciliadas en el exterior o personas jurídicas constituidas en el exterior que no actúen en el país por medio de agencia, sucursal o establecimiento.
d) Entidades comprendidas por el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, que fueran deudoras de personas físicas domiciliadas en el extranjero o de personas jurídicas constituidas en el exterior que no actúen en el país por medio de agencia, sucursal o establecimiento.

Los agentes de retención repetirán el impuesto pagado contra los sujetos pasivos del gravamen.

Art. 4.o Inscripción y Declaraciones Juradas. — Están obligados a inscribirse en el registro correspondiente y presentar las declaraciones juradas en la forma y condiciones que establezca la Oficina:

a) Los sujetos pasivos.
b) Los agentes de retención.
c) Las personas jurídicas constituidas en el país con capital accionario nominativo.
d) Los sujetos pasivos del impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.

Art. 5.o Contribuyentes domiciliados en el exterior. — Los sujetos pasivos domiciliados en el exterior deberán designar representantes o apoderado en el país.

Los representantes, apoderados, administradores o depositarios de las personas físicas y jurídicas domiciliadas en el exterior, estarán obligados a inscribir, presentar las declaraciones juradas y suministrar la información requerida por la Oficina Recaudadora.

Art. 6.o Domicilio. — En el acto de la inscripción, deberán aportarse los datos y recaudos que la Dirección requiera y constituir domicilio a los efectos del artículo 21 del Código Tributario. Todo cambio de domicilio deberá denunciarse dentro del mes siguiente. La omisión de esta denuncia dará lugar a la aplicación de las sanciones legales, sin perjuicio de la validez del domicilio constituido a los efectos administrativos y judiciales.

Art. 7.o Declaraciones complementarias. — Los sujetos pasivos que hubieran sido objeto de retención deberán presentar declaración jurada si tuvieran otros bienes gravados además de los que dieron motivo a la retención.

En tal caso, deducirán del impuesto resultante el impuesto que se le hubiera retenido.

Art. 8.o Plazos. — Fíjanse los siguientes plazos:

a) Hasta el 31 de mayo de cada año para la presentación de la declaración jurada y pago del impuesto para:

   1) Personas Físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas.
   2) Personas jurídicas que no actúen en el país por medio de sucursal, agencia o establecimiento.

b) Cuatro meses, a partir del cierre del ejercicio económico, para la presentación de la declaración jurada y pago del impuesto de:

   1) Personas jurídicas constituidas en el país por la parte de su capital accionario al portador.
   2) Personas jurídicas del exterior que actúen en el país por medio de sucursal, agencia o establecimiento.
   3) Depositarios con cuentas con denominación impersonal.
   4) Entidades emisoras de los títulos al portador mencionados en el artículo 5 del Título VII del Texto Ordenado 1975, cuando opten por determinar el impuesto al cierre del ejercicio económico.

   Cuando opten por determinar el impuesto al 31 de diciembre de cada año, el plazo se computará desde esa fecha.

c) Cuatro meses, a partir del cierre del ejercicio económico, para la presentación de declaraciones juradas para determinar la participación que en su patrimonio corresponda a los titulares, por sociedades personales sean o no personas jurídicas, y para las personas jurídicas de derecho privado en la parte de su capital representado por acciones nominativas.

   Las sociedades personales y condominios que no realicen balance anual, presentarán la declaración jurada arriba mencionada antes del 30 de abril de cada año.

d) Hasta el 30 de abril de cada año para la presentación de la declaración jurada y pago del impuesto de los Agentes de Retención designados en este decreto. Los contribuyentes y agentes de retención del impuesto, deberán presentar conjuntamente la declaración jurada del impuesto a las rentas de la industria y comercio si les correspondiere.

Art. 9.o Determinación del patrimonio. — Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas liquidarán el impuesto en base al patrimonio existente al 21 de diciembre.

El patrimonio que dichos contribuyentes afectaren individual o societariamente a actividades comerciales o industriales, registradas con contabilidad suficiente a juicio de la Dirección General Impositiva, se determinará a la fecha de cierre del ejercicio económico.

Los demás sujetos pasivos determinarán su patrimonio a la fecha de cierre de su ejercicio económico si llevaran contabilidad suficiente. En caso contrario, lo determinarán al 31 de diciembre.

Si por iniciación de actividades no se efectuara ningún cierre del ejercicio económico durante el año civil, el patrimonio se determinará al 31 de diciembre.

En caso de haberse practicado más de un cierre de ejercicio económico en el transcurso del año civil, se computará el mayor patrimonio fiscal que resultare de dichos cierres.

Las personas jurídicas mencionadas en los apartados b) y c) del artículo 2.o de este decreto, presentarán liquidación complementaria si el segundo cierre de ejercicio determinara un capital superior al primero, abonando la diferencia del impuesto.

Art. 10. Activos exentos. — En las declaraciones juradas en cuyo activo se incluyan valores públicos (títulos y obligaciones hipotecarias, letras de tesorería o deuda pública, nacional o municipal) se deberán identificar dichos valores, indicando serie, número, monto y fecha de emisión.

En caso de inmuebles arrendados al Estado, se detallará el número de padrón del inmueble, su ubicación y el nombre de la entidad arrendataria.

Aquellos inmuebles que se encuentren parcialmente comprendidos en la situación referida, se computarán por la parte no arrendada.

Para hacer efectiva la exención a los créditos que se refiere el artículo 28 de la ley 14.261 del 3 de setiembre de 1974, en ocasión de presentar la declaración jurada, se deberá exhibir un certificado notarial haciendo constar que el acreedor se halla amparado por la norma antes mencionada.

Art. 11. Exoneración del artículo 84 del Título LIII. — La exoneración establecida en el artículo 84 del Título LIII del Texto Ordenado 1975 solamente alcanzará a las empresas editoras de periódicos, de radiodifusión y de televisión.

El capital representativo de los bienes directamente afectados a empresas o actividades exoneradas de este impuesto será computado como activo exento por los titulares de dicho capital.

Art. 12. Expedición de constancias. — Las sociedades personales y las personas jurídicas constituidas en el país con capital representado por acciones nominativas, deberán expedir al socio o accionistas una constancia relativa al monto del valor fiscal de su cuota social o acción.

El incumplimiento de lo dispuesto configurará contravención.

CAPITULO II

Personas Físicas

Artículo 13. Valuación de bienes de las personas físicas. — Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, valuarán su patrimonio de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 16 del Título IX del Texto Ordenado 1975, y a las disposiciones siguientes.

a) Vehículos automotores, por la tasación que resulte de las tablas del Banco de Seguros del Estado, vigentes a la fecha de determinación del patrimonio.

   En caso que no existiese tasación se estará a la de vehículos de similares características y antigüedad.

La Oficina Recaudadora proporcionará la información correspondiente.

b) La monera extranjera, por la cotización comprador para operaciones financieras a la fecha de determinación o en su defecto a la fecha anterior más próxima.

c) Los títulos yacciones al portador, las cédulas, obligaciones y letras emitidas en el país, por la cotización que tengan en Bolsa a la fecha de determinación, o en su defecto a la anterior más próxima. En caso de no ser cotizado, se tomarán por su valor nominal. Si el valor de estos bienes estuviera expresado en moneda extranjera, se valuarán en moneda nacional de acuerdo al apartado anterior.

d) Los bienes funerarios serán tasados por el contribuyente

e) La determinación del valor de los bienes muebles y semovientes de la explotación agropecuaria deberá realizarse en todos los casos en que exista tal explotación, aún cuando las superficies utilizadas gozaran de alguna exoneración o los productos obtenidos se utilizarán en un proceso ulterior por el mismo sujeto pasivo. Se incluyen entre los citados bienes las máquinas agrícolas y las cosechas del año en cuanto no hubieran sido comercializadas.

f) Los valores mobiliarios emitidos en el exterior se valuarán por su precio de costo cuando se pueda probar en forma documentada la intervención de corredor de Bolsa, institución bancaria o hubieran sido adquiridos directamente a la entidad emisora. En caso contrario, se tomarán por su valor nominal; si no lo tuvieran se computarán por su valor rentístico el que será equivalente a 20 veces la renta producida en el ejercicio.

La conversión a moneda nacional se realizará conforme a lo establecido en el apartado b).

Todos los demás bienes y derechos a los que no sea posible aplicar las normas establecidas precedentemente, se valuarán mediante tasación practicada por persona idónea en la materia, pudiendo la Dirección General Impositiva impugnar la tasación.

Art. 14. Inmuebles sin valor real. Cuando no exista valor real de bienes inmuebles, éstos se valuarán por su valor en plaza que será estimado por los contribuyentes.

Si la falta de valor real sólo fuera de las mejoras, la estimación practicada de acuerdo al inciso anterior se agregará al valor fiscal de la tierra.

La Dirección podrá impugnar la estimación practicada cuando no la estima razonable.

Art. 15. Inmuebles arrendados. A los efectos de establecer si corresponde la aplicación del apartado B) del artículo 16 del Texto Ordenado 1975, se estará a la situación del inmueble al cierre del año fiscal.

Para determinar el monto del arrendamiento anual, se computará el total de lo devengado durante el año fiscal. Cuando el inmueble no hubiese estado arrendado durante todo el año el arrendamiento se proporcionará a todo el ejercicio.

Al monto del arrendamiento anual se sumará lo devengado en concepto de retroactividades fijadas de acuerdo con las disposiciones legales y que corresponda percibir en el año.

Art. 16. Bienes en el extranjero. Los bienes en el extranjero, se computarán por su valor original de inversión en moneda extranjera reducida a moneda nacional al tipo comprador del mercado financiero a la fecha de determinación, o en su defecto a la fecha anterior más próxima.

Dicho valor podrá ser impugnado por la Dirección, la que estará facultada para solicitar del contribuyente la tasación para impuestos similares u otros antecedentes del país de origen

Art. 17. Saldos de dueños o socios. Los titulares de actividades comerciales e industriales con contabilidad suficiente, cuyo ejercicio no coincidiera con el año fiscal; computarán el saldo que resulte de sus aportes y retiros ocurridos desde el cierre del ejercicio o la iniciación de actividades, hasta el 31 de diciembre.

Lo dispuesto es sin perjuicio del cómputo de los saldos de cuentas particulares de socios de sociedades personales al cierre del ejercicio económico de la sociedad.

Art. 18. Pasivo. Las personas físicas, núcleos familiares, sucesiones indivisas y las personas jurídicas que actúen sin sucursal o agencia en el país, solamente podrán incluir en el pasivo las deudas que se justifiquen por:

a) Documentos públicos.
b) Documentos privados con fecha cierta.
c) Escrituración en libros certificados de los sujetos pasivos del impuesto a las rentas de la industria y comercio.
d) Deudas que el sujeto pasivo mantuviera con entidades estatales, paraestatales o municipales; y
e) En general, toda deuda cuya entidad pueda probarse en forma fehaciente.

El impuesto que se reglamenta no se computará en el pasivo.

CAPITULO III

Actividades comerciales e industriales

Artículo 19. Deducción por empresas industriales. — A los efectos de la deducción prevista por el artículo 18 del Título VII del Texto Ordenado, se entenderá por bienes muebles del equipo industrial a las máquinas, instalaciones, aparatos y sus accesorios, en cuanto se destinen a la actividad industrial y se hallen afectados al ciclo productivo.

Se entenderá por empresas industriales las que realicen directamente actividades manufactureras y extractivas.

El ciclo productivo comprende desde la recepción de la materia prima o la extracción, hasta la entrega del producto manufacturado o extraído, realizado por la empresa industrial.

Art. 20. Los sujetos pasivos titulares de empresas industriales manufactureras y extractivas tendrán derecho a una deducción complementaria de su patrimonio ajustado fiscalmente que se graduará de acuerdo a la siguiente escala:

a) Industrias radicadas fuera del Departamento de Montevideo pero a menos de 100 quilómetros del punto de señalamiento oficial de distancias, 10 %.
b) Industrias radicadas a más de 100 quilómetros de Montevideo, y hasta 200, 15 %.
c) Industrias radicada a más de 200 quilómetros de Montevideo, y hasta 300, 20 %.
d) Industrias radicadas a más de 300 quilómetros de Montevideo, 25 %.

Art. 21. A los efectos del presente decreto se considerará que una industria está radicada fuera del Departamento de Montevideo, cuando esté allí localizado el establecimiento en que se realiza la actividad industrial o extractiva que motiva la exoneración del artículo precedente. En los casos en que una empresa realice, además de actividad industrial manufacturera o extractiva otro tipo de explotaciones, sólo so tomará en cuenta la parte de su patrimonio afectado a aquellas en la proporción respectiva.

Art. 22. A los efectos del cálculo de la distancia del establecimiento con relación a Montevideo se tomará en cuenta el quilometraje a la entrada de la zona urbana de la ciudad o pueblo, cuando se encuentre radicado el establecimiento en su perímetro y el quilometraje más cercano de carretera nacional, cuando se halle fuera de zona urbana.

Art. 23. En todos los casos la deducción estará supeditada a que la interesada obtenga del Ministerio de Industria y Comercio una declaración de que su actividad revise te interés nacional de acuerdo a las políticas, metas y programas trazados en el Plan Nacional de Desarrollo.

La deducción regirá para el ejercicio en que se hayan dado los elementos que justifiquen la declaración de interés nacional y para los siguientes mientras se mantengan tales circunstancias.

Art. 24. Sociedades en liquidación. — Las sociedades en liquidación presentarán declaraciones juradas al cierre de cada ejercicio económico de acuerdo con la fecha de balance anual que venían practicando.

CAPITULO IV

Agentes de Retención

Artículo 25. Títulos al portador. — Las entidades emisoras de obligaciones o debentures, de títulos de ahorro o de otros valores similares emitidos al portador, liquidarán y verterán el impuesto calculando sobre el valor nominal de los mismos.

Cuando dichos valores hayan sido emitidos en moneda extranjera, la conversión a moneda nacional se efectuará al tipo de cambio comprador del mercado financiero a la fecha en que el responsable del pago del impuesto hubiera optado para su liquidación.

No se admitirán solicitudes de devolución ni reliquidaciones de este impuesto por parte del Agente de Retención cuando éste hubiera repetido el impuesto abonado contra poseedores de los valores.

Art. 26. Liquidación por agentes de retención. — Los agentes de retención determinarán el impuesto a retener liquidando el gravamen sobre el valor fiscal de los bienes que los sujetos pasivos posean en la sociedad o condominio o el monto del crédito del sujeto pasivo.

Art. 27. Monto Imponible de Cuentas Bancarias con denominación impersonal. — El monto imponible estará constituido por el promedio de los saldos activos de cada cuenta en el transcurso del ejercicio, tomados al cierre de cada mes.

Cuando los saldos mensuales no sean representativos de la evolución de la cuenta deberán tomarse saldos por períodos más cortos.

A los efectos de la determinación del monto imponible, los Bancos prescindirán de los saldos deudores que tuvieran las cuentas consideradas.

Art. 28. Liquidación. — En el caso del artículo anterior, el impuesto se liquidará teniendo en consideración el tiempo en que cada una de las cuentas haya estado abierta en el transcurso del ejercicio.

El gravamen se deberá aún en los casos en que las cuentas cuyos saldos se gravan fueran canceladas en el transcurso del ejercicio.

La valuación de los bienes depositados en dichas cuentas se determinará por aplicación de las normas referentes a la personas físicas. La tasa a aplicar será del 3 o|o hasta el mes de agosto de 1975 y del 4.2 o|o a partir de setiembre del mismo año.

Las cuentas mencionadas no se beneficiarán con la exención del apartado e) del artículo 8 del Título que se reglamenta.

Art. 29. Vigencia. El presente decreto regirá a partir de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1975 inclusive.

Degóganse desde la vigencia indicada en el inciso precedente, los siguientes decretos: 175 de 29 de febrero de 1968; 641 de 25 de octubre de 1968; 253 de 11 de mayo de 1971; 283 del 20 de mayo de 1971. 545 del 22 de agosto de 1971, 221 del 23 de marzo de 1972, 426 del 14 de junio de 1973, 286 del 18 de abril de 1974; 446 del 6 de junio de 1974 y 411 del 22 de mayo de 1975.

Art. 30. Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — **ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

3

Decreto 23|976. — Se ajusta el régimen de los contribuyentes que pasen del Tributo Unificado a estar gravados por los impuestos al Valor Agregado y a las Rentas de la Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 15 de enero de 1976.

Visto: el decreto 983|975 del 23 de diciembre de 1975

Considerando: que es conveniente extender el plazo establecido en dicha disposición y ajustar el régimen transitorio de los contribuyentes que pasen del Tributo Unificado a estar gravados por los impuestos al Valor Agregado y a las Rentas de la Industria y Comercio.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan excluidos del Tributo Unificado quienes hubieren obtenido ingresos brutos reales o fictos superiores a N$ 24.000 (nuevos pesos veinticuatro mil) en el año 1975.

Los contribuyentes mencionados en el inciso anterior tributarán los impuestos al Valor Agregado y a las Rentas de la Industria y Comercio a partir del 1.o de enero de 1976.

A tal efecto, se inscribirán en el Registro de Contribuyentes de los referidos impuestos y fijarán la cuota que deban pagar a cuenta del impuesto al Valor Agregado para todo lo cual dispondrán de plazo hasta el 29 de febrero de 1976.

Art. 2.o Las cuotas que se fijen para el pago a cuenta del Impuesto al Valor Agregado se determinarán teniendo en cuenta los ingresos reales del año 1975 o los fictos que resulten de la aplicación del decreto 984|975 del 23 de diciembre de 1975 y el Impuesto al Valor Agregado incluido en su documentación de compras del año 1975.

En tales casos, los pagos a cuenta se realizarán a partir del mes de febrero de 1976 inclusive.

Art. 3.o Los contribuyentes que pasen a tributar los Impuestos al Valor Agregado y a las Rentas de la Industria y Comercio a partir del 1.o de enero de 1976, no deberán pagar el Tributo Unificado sobre los ingresos obtenidos en el año 1975.

No quedarán comprendidos en la precedente disposición quienes iniciaron actividades en 1975, respecto de los ingresos que les hubiera correspondido estimar para dicho año.

Art. 4.o Derógase desde su vigencia el decreto 983|975 del 23 de diciembre de 1975.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — **ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

4

Decreto 24|976. — Se aprueba el Presupuesto por Programa de la Comisión Mixta del Palmar, para el Ejercicio 1976.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 15 de enero de 1976.

Visto: la nota presentada por la Comisión Mixta del Palmar al Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 30 de diciembre de 1975.

Resultando: que por decreto 511|975 de 26 de junio de 1975, el Poder Ejecutivo aprobó el Presupuesto semestral de la Comisión Mixta del Palmar por el período julio - diciembre 1975, por lo que el mismo ha caducado.

Considerando: I) Que es necesario dotar a la citada Comisión de la herramienta presupuestaria imprescindible, a efectos de que continúe realizando normalmente la concreción de sus tareas;

II) Que de acuerdo al cronograma de la Comisión Mixta del Palmar se prevé la iniciación de las obras, en el correr del Ejercicio 1976, considerando;

III) Que es conveniente asegurar la mayor eficacia y agilidad a la Comisión Mixta del Palmar, para un adecuado cumplimiento de todos sus cometidos.

Atento: a lo dispuesto por el decreto 335|975 de 15 de mayo de 1973, y por las leyes 14.147 del 31 de enero de 1974, 14.198 de 17 de mayo de 1974 y 14.224 de 11 de julio de 1974 y decreto 511|975 de 26 de junio de 1975.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el presupuesto por Programa presentado por la Comisión Mixta del Palmar para el Ejercicio 1976, que prevé un total de erogaciones por N$ 59:865.457 (nuevos pesos cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete), discriminado de la siguiente forma: Programa de Servicio de Apoyo a las Obras por la cantidad de N$ 2:725.860 (nuevos pesos dos millones setecientos veinticinco mil ochocientos sesenta) y Programa de Inversiones por un monto de N$ 57:139.597 (nuevos pesos cincuenta y siete millones ciento treinta y nueve mil quinientos noventa y siete).

Art. 2.o Las partidas presupuestales serán atendidas con cargo al Fondo Energético Nacional, en la parte no financiada por créditos externos.

Art. 3.o La Comisión Mixta del Palmar gozará de autonomía técnica y de administración para la realización de todos sus cometidos y por tanto dispondrá de los fondos asignados por este decreto en la forma establecida por el artículo 3.o de la ley 14.147 de 31 de enero de 1974 y rendirá cuenta de la Ejecución Presupuestal al Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los 60 días siguientes al vencimiento de cada año civil.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — FRANCISCO ETCHEVERRY FERBER.

5

Decreto 25|976. — Se fijan los límites mínimos y máximos en las apuestas de los diferentes juegos de azar en los Casinos del Estado.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 15 de enero de 1976.

Visto: estas actuaciones en las que la Intervención de la Dirección General de Casinos solicita que se fijen los límites mínimos y máximos en las apuestas de los diferentes juegos de azar, a regir en los Casinos del Estado, a partir del 28 de noviembre de 1975 y se faculte al Ministerio de Economía y Finanzas para que de considerarlo necesario, modifique los límites mínimos y máximos de las aludidas apuestas en los referidos establecimientos.

Resultando: la mencionada Intervención promueve, asimismo, que se autorice a la Dirección General de Casinos a fijar —con carácter experimental— el máximo de N$ 20,00 exclusivamente a pleno, en los Casinos del Estado - Punta del Este, San Rafael, Atlántida y Piriápolis y el máximo de N$ 10,00 exclusivamente a pleno, en los Casinos del Estado - Carmelo, Colonia y la Paloma, manteniéndose en las demás suertes derivadas la relación con los máximos a pleno comunes.

Considerando: I) Que por el artículo 1.o del decreto 820|974 de 17 de octubre de 1974, modificativo del artículo 1.o del decreto de 24 de enero de 1961, se fijan como únicos juegos de azar explotables en los Casinos del Estado autorizados por las normas legales en vigencia, los de Ruleta, Punto y Banca, Caballitos y las diversas variaciones del juego de Dados;

II) Que se estima conveniente para los intereses de los Casinos del Estado disponer las adecuaciones solicitadas, acorde con las exigencias que impone la temporada estival y autorizar a la Dirección General de Casinos para adoptar las variantes para las posturas a pleno, antes indicadas, que reportará seguramente, mayores rendimientos para los expresados establecimientos.

Atento: a la fundamentación expuesta y a lo dispuesto por el artículo 4.o numeral 10) del decreto 574|974 de 12 de julio de 1974.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse para las apuestas de los diferentes juegos de Azar en los Casinos del Estado que se mencionan, los límites mínimos y máximos que se especifican a continuación, a partir del 28 de noviembre de 1975:

RULETA

Casinos del Estado - Punta del Este, San Rafael, Atlántida y Piriápolis.

Mínimo a Pleno, N$ 1,00.
Máximo a Pleno, N$ 10.00.
Mínimo a Chances, N$ 20,00.
Máximo a Chances simples, N$ 300,00.
Máximo a Chances dobles, N$ 200,00.

Casinos del Estado - Rivera, Colonia, Carmelo y La Paloma

Mínimo a Pleno, N$ 1.00.
Máximo a Pleno, N$ 5,00.
Mínimo a Chances, N$ 10,00.
Máximo a Chances simples, N$ 150 00.
Máximo a Chances dobles, N$ 100.00.

En las apuestas a Chances del juego de Ruleta en los Casinos del Estado, las fracciones admisibles dentro de los expresados límite, queda establecida en la cantidad fijada para las apuestas mínimas a Chances.

PUNTO Y BANCA

Casinos del Estado - Punta del Este y San Rafael

Mínimo a Casilla y Punto, N$ 20.00.
Mínimo a Sabot, N$ 40,00.
Máximo a Casilla, Punto y Sabot, N$ 1:000,00.

Casinos del Estado - Atlántida y Piriápolis

Mínimo a Casilla y Punto, N$ 10,00.
Mínimo a Sabot, N$ 20,00.
Máximo a Casilla, Punto y Sabot, N$ 500,00.

Casinos del Estado - Colonia, Carmelo y La Paloma

Mínimo a Casilla y Punto, N$ 10,00.
Mínimo a Sabot, N$ 20,00.
Máximo a Casilla, Punto y Sabot, N$ 300,00.

Casino del Estado - Rivera

Mínimo a Casilla y Punto N$ 5.00.
Mínimo a Sabot, N$ 10,00.
Máximo a Casilla, Punto y Sabot, N$ 100,00.

Dentro de los expresados límites de las apuestas en el juego de Punto y Banca las fracciones admisibles quedan fijadas respectivamente en las cantidades establecidas para las apuestas mínimas a Casilla y Punto y apuestas mínimas a Sabot.

CABALLITOS

Casinos del Estado - Punta del Este, Atlántida, Piriápolis y Colonia

Mínimo a Pleno, N$ 1.00.
Máximo a pleno, N$ 10.00.
Mínimo a Chances, N$ 10,00.
Máximo a Chances, N$ 200,00.

Casino del Estado - Carmelo

Mínimo a Pleno, N$ 0,50.
Máximo a Pleno, N$ 10,00.
Mínimo a Chances, N$ 10.00.
Máximo a Chances, N$ 200,00.

Dentro de los expresados límites, en las apuestas a Chances del juego de Caballitos en los Casinos del Estado las fracciones admisibles queda fijada en la cantidad de N$ 10.00.

DADOS (CRAPS)

Casinos del Estado - Punta del Este y Atlántida

Mínimo a las Apuestas (Buena-Mala, Fiel o Campo) y Chances (6 u 8, contra el 7 individualmente. N$ 10,00.
Mínimo al Tirador de dados (Banquero). N$ 30,00.
Máximo a las Apuestas y Chances y al Tirador de dados, N$ 500,00.

Casino del Estado - Colonia

Mínimo a las Apuestas (Buena-Mala, fiel o campo) y Chances (6 u 8, contra el 7, individualmente, N$ 5,00.
Mínimo al Tirador de dados (banquero). N$ 20.00.
Máximos a las Apuestas y Chances y al Tirador de dados, N$ 300,00.

Dentro de los límites establecidos precedentemente las fracciones admisibles quedan fijadas respectivamente en los mínimos establecidos para las posturas a Chances y Apuestas y al Tirador de Dados.

Art. 2.o Autorízase a la Dirección General de Casinos a fijar para el juego de Ruleta —con carácter experimental— el máximo de N$ 20,00 (veinte nuevos pesos), exclusivamente a pleno, en los Casinos del Estado - Punta del Este, San Rafael, Atlántida y Piriápolis y el máximo de N$ 10,00 (diez nuevos pesos) exclusivamente a pleno, en los Casinos del Estado - Carmelo, Colonia y La Paloma, manteniéndose en las demás suertes derivadas (semipleno, cuadro, calle y línea) la relación con los máximos a pleno establecidos en el artículo anterior.

Art. 3.o Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas para modificar los límites mínimos y máximos en las apuestas de los juegos de azar explotables en los Casinos del Estado, previo informe de la Dirección General de Casinos.

Art. 4.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

6

Decreto 26/976. — Se encomienda a la Dirección General Impositiva, la formulación de un Proyecto que incluya un ordenamiento actualizado en materia tributaria.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 15 de enero de 1976.

Visto: lo dispuesto en el artículo 388 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975.

Resultando: que la citada norma prevé la actualización del Texto Ordenado a que hacen referencia los artículos 194 de la ley 14.100 de 29 de diciembre de 1972 y 375 de la ley 14.252 de 22 de agosto de 1974 y que fueran aprobados respectivamente por los decretos 526 de 5 de julio de 1973 y 114 de 6 de febrero de 1975.

Considerando: I) Que el ordenamiento legal vigente en materia impositiva difiere del que figura en el articulado del Texto Ordenado - Año 1975, como consecuencia de las modificaciones que, en materia tributaria fueron establecidas con posterioridad en varias leyes.

II) Que existe un interés general de contar con un ordenamiento actualizado de la imposición. Ello también es conveniente para los contribuyentes, los profesionales y el personal de la administración fiscal, así como a todos los interesados en la materia.

Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase a la Dirección General Impositiva la formulación del Proyecto del texto legal ordenado a que se refiere el artículo 388 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975.

Art. 2.o A tales efectos, facúltase a la Dirección General Impositiva para adoptar las directivas de orden técnico y formal necesarias para la estructuración del texto citado.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

7

Decreto 27|976. — Se modifica la inclusión del producto denominado "Jerezano" establecida en el decreto 966|975.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 15 de enero de 1976.

Visto: el decreto 966|975 del 18 de diciembre de 1975.

Considerando: que en dicha disposición se incluyó el producto denominado "Jerezano" entre las bebidas alcohólicas (numeral 4 del artículo 373 de la ley 14.416 del 28 de agosto de 1975) debiendo ser incluído entre los vinos (numeral 1 de la norma legal citada).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese dentro del "Numeral 1)" a que se refiere el artículo 43 del decreto 966|975 del 18 de diciembre de 1975 al producto denominado "Jerezano", con un precio ficto de venta de N$ 3,10, la tasa del 13 o|o, y el impuesto de N$ 0,403.

Elimínese el referido producto de los bienes contenidos en el "Numeral 4)" de la disposición arriba citada.

Art. 2.o Agrégase al artículo 12 del decreto 966|975 del 18 de diciembre de 1975 el siguiente inciso:

El impuesto que corresponda a los bienes comprendidos en el numeral 8) del artículo 373 de la ley que se reglamenta, será calculado sobre los valores considerados por la Dirección Nacional de Aduanas para la liquidación de sus tributos.

Art. 3.o El presente decreto tendrá vigencia desde el 1.o de enero de 1976.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

8

Decreto 28/976. — Se reúnen en un solo cuerpo reglamentario, diversas disposiciones referentes al Impuesto a las Actividades Financieras.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 15 de enero de 1976.

Visto: el Impuesto a las Actividades Financieras contenido en el Título V del Texto Ordenado 1975.

Considerando: que es conveniente, tanto para la Administración como para los contribuyentes, reunir en un solo cuerpo reglamentario diversas disposiciones resolviendo asimismo problemas de interpretación que se habían planteado.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Organismo Recaudador — El Impuesto a las Actividades Financieras a que se refiere el Título V del Texto Ordenado 1975, será recaudado y fiscalizado por la Dirección General Impositiva.

Art. 2.o Contribuyentes. — Son contribuyentes del impuesto quienes, estando alcanzados por el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, desarrollen actividades tipificadas como financieras por el artículo 2.o del Título V del Texto Ordenado 1975.

Art. 3.o Inscripción. — Los contribuyentes del impuesto que se reglamenta deberán cumplir con las mismas obligaciones que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio en lo referente a su inscripción y constitución de domicilio.

Art. 4.o Declaraciones juradas y pago. — Los contribuyentes deberán presentar una declaración jurada en la forma que determine la Dirección General Impositiva en la que liquidarán el impuesto devengado en su ejercicio económico, el que no podrá ser mayor de doce meses.

Cuando circunstancias especiales lo justifiquen, la Dirección podrá autorizar a liquidar el impuesto en base a ejercicios menores de doce meses. En tal caso, deberán computarse los resultados producidos en los distintos períodos de cerrados en el transcurso del año, proporcionando los resultados a efectos de la determinación de la tasa aplicable.

Fíjase un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico para la presentación de la declaración jurada y del pago del impuesto.

Quienes no formulen balance anual cerrarán su ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año, y dispondrán de plazo hasta el 30 de abril del año siguiente para cumplir con lo dispuesto en el inciso precedente.

Art. 5.o Pagos a cuenta. — Los contribuyentes del impuesto que se reglamenta deberán efectuar dos pagos a cuenta del impuesto del ejercicio en curso, que ascenderán cada uno al veinticinco por ciento del impuesto que debieron abonar por el ejercicio anterior. Los pagos se realizarán respectivamente antes de los ocho meses de iniciado el ejercicio económico y antes del cierre del mismo.

Art. 6.o Liquidaciones provisorias. — Subsistirá la obligación impuesta por el artículo anterior aún cuando el contribuyente estime que tales pagos excederán a su adeudo por el ejercicio en curso, la que deberá ser cumplida hasta el monto concurrente del impuesto estimado.

En tal caso, deberán presentar una declaración jurada provisoria estimando las rentas gravadas del año en base a las obtenidas en el período comprendido entre el comienzo del ejercicio y el mes inmediato anterior al que corresponda realizar cada pago a cuenta.

Dichas declaraciones podrán ser presentadas únicamente dentro de los plazos fijados por el artículo anterior para realizar los anticipos.

La falta o reducción del pago anticipado que no estuviese justificado de acuerdo al inciso segundo de este artículo, configurará mora por los anticipos no vertidos en plazo, hasta la concurrencia con el monto del impuesto liquidado en definitiva.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable así mismo en los casos en que el contribuyente estime que no adeudará el impuesto porque su capital o sus rentas no superen el límite del 50 % a que se refiere el inciso 2.o del artículo 3.o del Título que se reglamenta.

Art. 7.o Capital afectado. — A los efectos de la determinación de la actividad principal en función del capital, es-

se se ajustará a comienzo del ejercicio aplicando las normas de valuación del Impuesto al Patrimonio, sin deducción del activo total o parcialmente exento de ese tributo. El pasivo fiscalmente ajustado se imputará en proporción al activo afectado a actividades financieras y a las demás actividades.

Art. 8.o Rentas obtenidas. — Para establecer si la actividad financiera es la principal en base a las rentas obtenidas, éstas se ajustarán de acuerdo a las normas del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, sin deducción de las exentas para ese impuesto y excluyendo las pérdidas anteriores.

Art. 9.o Derogación. — Derógase el artículo 21 del decreto 29|965 del 25 de enero de 1965.

Art. 10. Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

9

Dirección General Impositiva. — Resolución 23/976. — Se establecen normas para la aplicación del régimen de certificado único.

Dirección General Impositiva.

Montevideo, 16 de enero de 1976.

Visto: el régimen de certificado único establecido para la Dirección General Impositiva.

Considerando: que el Poder Ejecutivo cometió a esta Dirección General impartir las instrucciones necesarias para la aplicación de dicho régimen.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 33, Título XLIX del Texto Ordenado — Año 1975 y decreto 967|975 de fecha 18 de diciembre de 1975.

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1.o El certificado único a que se refiere el artículo 33, Título XLIX del Texto Ordenado — Año 1975 será expedido por la Unidad Cuentas Corrientes y Contralor de la Dirección de Recaudación, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que el solicitante acredite haber satisfecho el pago de los tributos que administra esta Dirección General, que dispone de plazo legal, reglamentario o acordado por facilidades para hacerlo, o que no se halla alcanzado por los mismos.

2.o El certificado se extenderá en una única vía a todos sus efectos.

3.o El contralor de las obligaciones de los solicitantes se efectuará semestralmente, según el guarismo final del número de inscripción del contribuyente, en las siguentes fechas:

N.o de inscripción finalizado en		Vencimientos
1 y 2	....	de 10 de mayo a 10 noviembre
3 y 4	....	de 10 de junio a 10 diciembre
5 y 6	....	de 10 de julio a 10 enero
7 y 8	....	de 10 de febr. a 10 agosto
9 y 0	....	de 10 de marzo a 10 setiembre
No inscriptos	....	de 10 de junio a 10 diciembre

Los certificados tendrán una vigencia anual, siempre que conste en los mismos los contralores efectuados de conformidad con el inciso anterior.

La Dirección de Recaudación podrá suspender por causas fundadas dicha vigencia. En tal caso lo comunicará a los organismos que estime pertinente.

4.o En el certificado especial a que se refiere el inciso 3.o del apartado A) del artículo 33, antes citado, se dejará constancia de que el peticionante, a la fecha del acto que motiva su solicitud, ha satisfecho el pago de los tributos que administra la Dirección General Impositiva, que no se halla alcanzado por los mismos o que dispone de plazo acordado para hacerlo.

El certificado especial deberá ser expedido dentro del plazo que se indica en el artículo 1.o.

5.o En los certificados que se soliciten con el fin de enajenar o gravar bienes inmuebles se dejará constancia de que tienen validez a ese solo efecto y se identificará en ellos el bien.

6.o Solicítese al Ministerio de Economía y Finanzas autorización para su publicación en el "Diario Oficial", comuníquese, insértese en el Boletín Informativo y archívese. — Cr. Raúl L. Xavier, Director General de Rentas.

10

Dirección General Impositiva. — Resolución 24/976. — Se aclaran disposiciones del decreto 999/975, referentes a contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, que cierran el ejercicio económico en junio y diciembre.

Dirección General Impositiva.

Montevideo, 16 de enero de 1976.

Visto: lo dispuesto por el artículo 67 del decreto 999/975 de 29 de diciembre de 1975.

Considerando: que es necesario aclarar el alcance de la citada disposición particularmente para los contribuyentes que cierran el ejercicio económico de junio y diciembre.

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1.o Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado comprendidos en el capítulo VII del decreto 999|975 de 29 de diciembre de 1975 que cierran balance a diciembre deberán presentar la declaración jurada anual correspondiente a 1975 al solo efecto de liquidar el ajuste en la forma y plazos establecidos por el decreto 39|973 de 16 de enero de 1973.

Art. 2.o Todos los contribuyentes del citado capítulo, cualquiera sea la fecha de su balance pagarán por enero y febrero de 1976 la cuota vigente en el mes de diciembre de 1975.

Art. 3.o Solicítese al Ministerio de Economía y Finanzas autorización para su publicación en el "Diario Oficial", comuníquese, insétese en el Boletín Informativo y archívese. — Cr. Raúl L. Xavier, Director General de Rentas.

11

Dirección General Impositiva. — Resolución 25|976. — Se establece un régimen para adecuar la documentación de los contribuyentes del Tributo Unificado que pasen al Impuesto al Valor Agregado.

Dirección General Impositiva.

Montevideo, 16 de enero de 1976.

Visto: el capítulo IV del decreto 999|975 de 29 de diciembre de 1975 y el capítulo II del decreto 984|975 de 23 de diciembre de 1975.

Considerando: la necesidad de establecer un régimen transitorio que permita a los contribuyentes adecuar su documentación a las normas citadas.

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1.o Los contribuyentes de Tributo Unificado que pasen al Impuesto al Valor Agregado en 1976 y que deben facturar dicho impuesto a partir del 1.o de enero de ese año podrán seguir utilizando la documentación que posean en existencia, manteniendo el mismo número de inscripción y sustituyendo la mención al Tributo Unificado por la de Impuesto al Valor Agregado, mediante sello de goma o similar hasta tanto no tengan el nuevo número otorgado por el Registro Unico de Contribuyentes. Una vez obtenido éste, sustituirán el número anterior en la documentación en existencia por igual procedimiento.

2.o Todos los contribuyentes de la Dirección General Impositiva a quienes se les otorgue número en el Registro Unico podrán igualmente utilizar sello de goma o similar para rectificar la documentación en existencia.

3.o Toda documentación que se imprima a partir de la adjudicación del nuevo número por el Registro Unico de Contribuyentes deberá contener impresos el número y la mención a Tributo Unificado o Impuesto al Valor Agregado, cesando la facultad que se otorga en la presente resolución con carácter transitorio.

4.o Solicítase al Ministerio de Economía y Finanzas autorización para su publicación en el "Diario Oficial", comuníquese, insértese en el Boletín Informativo y archívese. — Cdor. **Raúl L. Xavier,** Director General de Rentas.

12

Dirección General Impositiva. — Resolución 26|976. — Se dictan normas para la liquidación del IMPROME, en los casos en que el Ministerio de Agricultura y Pesca modifique la capacidad productiva de un inmueble.

Dirección General Impositiva.

Montevideo, 16 de enero de 1976.

Visto: lo dispuesto por el artículo 5.o del Título I del Texto Ordenado 1975, según el cual el Ministerio de Agricutura y Pesca, previo asesoramiento de la Comisión Nacional de Estudio Agronómico de la Tierra, fijará la capacidad productiva de cada inmueble y la capacidad productiva media del país, a efectos de la liquidación del Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias.

Considerando: I) Que la capacidad productiva es fijada para algunos inmuebles en forma provisoria y para otros los valores establecidos son objeto de modificaciones originadas en impugnaciones de los interesados o en estudios posteriore de la CONNAT;

II) Que los contribuyentes deben tener certeza respecto de la base y del monto del tributo en el momento en que están obligados a liquidarlo;

III) Que no es conveniente que modificaciones efectuadas por la Administración afecten liquidaciones de impuesto cuyo plazo de declaración y pago haya vencido.

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1.o En los casos en que el Ministerio de Agricultura y Pesca modifique la capacidad productiva de un inmueble, el nuevo valor regirá preceptivamente para la liquidación del Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias correspondiente al ejercicio en el curso del cual haya sido notificado.

Sin perjuicio de ello, será facultativo del contribuyente reliquidar ejercicios anteriores liquidados en base a la capacidad productiva originariamente determinada.

Art. 2.o Lo dispuesto en esta resolución regirá con prescindencia de que los valores primitivos hubieran sido o no fijados con carácter provisorio.

Art. 3.o Solicítese al Ministerio de Economía y Finanzas autorización para su publicación en el "Diario Oficial", comuníquese, insértese en el Boletín Informativo y archívese. — Cdor. **Raúl L. Xavier,** Director General de Rentas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

13

Resolución 16|976. — Se aprueban nuevas tarifas de pasajes aéreos solicitadas por la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de enero de 1976.

Visto: la solicitud formulada por la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines, en nombre y representación de las empresas de aeronavegación a la misma asociadas, a fin de que se aprueben las nuevas tarifas de pasajes aéreos de carácter internacional que se indican y que comprenden determinados sectores del tráfico internacional.

Resultando: que la peticionante expresa que el aumento ha sido necesariamente impuesto por la notoria y persistente alza inflacionaria de carácter mundial en los gastos operativos.

Considerando: I) Que anteriormente, por resoluciones del Poder Ejecutivo 388|974 y 1.053|975, de fechas 21 de mayo de 1974 y 1.o de julio de 1975 respectivamente, fueron aprobados aumentos en dichas tarifas en forma expresa para prestación de servicios regionales o limítrofes e internacionales.

II) Que el estudio efectuado a los porcentajes de aumentos para las diferentes categorías de pasajes aéreos son los siguientes: Primera Clase oscila entre 3.71 y 3.94, para clase Económica entre 3.64 y 3.98 o|o y para la de Excursión "E-60" 21-60 días, entre 3.74 y 4.06 o|o.

Atento: a lo informado por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébanse las nuevas tarifas de pasajes aéreos solicitadas por la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines que a continuación se detallan, las que se especifican en Dólares americanos:

Nuevas Tarifas entre Area 1 y 2 en U.S. Dólares desde Montevideo a:

	Primera Clase Ida	Clase Económica Ida	Excursión "E-60" 20-60 días
París, Ginebra, Londres, Milán, Niza, Roma y Zurich	1.113,00	731,00	1.067,00
Amsterdam, Munich, Frankfurt	1.127,00	742,00	1.083,00
Lisboa, Madrid	979,00	627,00	916,00
Las Palmas	930,00	578,00	844,00
Beyrout, El Cairo, Tel Aviv	1.412,00	959,00	1.399,00
Moscú	1.373,00	966,00	1.411,00
Copenhagen	1.197,00	798,00	1.165,00
Stockholmo	1.239,00	835,00	1.220,00

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de la Aviación Civil del Uruguay a sus efectos. — **BORDABERRY.** — **WALTER RAVENNA.** — **ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

14

Resolución 12/976. — Se designa un Restaurador en el Patrimonio Artístico de la Nación.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 2 de enero de 1976.

Visto: estos antecedentes por los que el Encargado del Despacho del Taller de Restauración del Patrimonio Artístico de la Nación propone la designación para ocupar el cargo de Restaurador, Código Ac. Grado 3 de dicho Taller.

Considerando: I) Que las importantes funciones que desarrolla el mencionado Servicio exigen la provisión de ese cargo a la mayor brevedad;

II) Que la señora Mary Miranda Casas ha acreditado la idoneidad pertinente para el desempeño de las funciones a cumplir.

Resultando: I) Que el cargo a proveer encuadra en las excepciones del artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, vigente según el artículo 590 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974;

II) Que la postulante ha dado cumplimiento a lo establecido en el decreto 36|974 de 16 de enero de 1974.

Atento: a los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Contaduría General de la Nación y de la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar el cargo de Restaurador, Código Ac, Grado 3, a la señora Mary Miranda Casas, oriental. Credencial Cívica AJA 6.964, quien ha prestado juramento de fidelidad al Pabellón Nacional.

2.o Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BORDABERRY.** — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

15

Resolución 13/976. — Se designa un Ayudante de Repositor de 2.a, en el Archivo General de la Nación.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 2 de enero de 1976.

Visto: estos antecedentes por los que la Dirección del Archivo General de la Nación propone la designación de un funcionario para ocupar el cargo de Ayudante de Repositor de 2.a, Código Ac, Grado 3.

Considerando: I) Que las importantes funciones que desarrolla el mencionado Servicio exigen la provisión de ese cargo a la mayor brevedad;

II) Que la señorita Socorro Amalia Moreira Silvera, ha acreditado la idoneidad pertinente para el desempeño de las funciones a cumplir.

Resultando: I) Que el cargo a proveer encuadra en las excepciones del artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, vigente según el artículo 590 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974;

II) Que la postulante ha dado cumplimiento a lo establecido en el decreto 36|974 de 16 de enero de 1974.

Atento: al informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil de fecha 29 de diciembre de 1975.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar el cargo de Ayudante de Repositor de 2.a, Código Ac, Grado 3, a la señorita Socorro Amalia Moreira Silvera, oriental, Credencial Cívica AFB 2.349, quien ha prestado juramento de fidelidad al Pabellón Nacional.

2.o Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BORDABERRY.** — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

16

Resolución 17/976. — Se designa una Profesora de 2.a Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de enero de 1976.

Visto: la propuesta de la Comisión Nacional de Educación Fisiia para ocupar un cargo de Profesora de 2.a Categoría, Categoría 2.a, Grado 1, a la señcra Nilda Gladys Santos Antivero de Adi, en el Programa 11.15.

Considerando: que la persona propuesta reúne las condiciones del caso, por cuanto obtuvo el título de Profesora en el Instituto Superior de Educación Física.

Atento: a lo informado por la Oficina de Programación Presupuestal y Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contaduría General de la Nación y a lo establecido por el artículo 219 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y habiendo dado cumplimiento a lo establecido en el decreto 36/974 de 16 de enero de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Profesora de 2.a Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física, Programa 11.15, Categoría 2.a, Grado 1, a la señora Nilda Gladys Santos Antivero de Adi, oriental, titular de la Credencial Cívica MAA, 35.449, habiendo prestado Juramento de Fidelidad al Pabellón Nacional el 19 de junio de 1959.

2.o Comuníquese a la Comisión Nacional de Educación Física, Contaduría General de la Nación, Oficina Nacional del Servicio Civil y pase a la Contaduría Central, cumplido archívese. — **BORDABERRY.** — DANIEL DARRACQ. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

17

Resolución 18/976. — Se designan funcionarios en las planillas presupuestales del Programa 11.03, Dirección General de Registros.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de enero de 1976.

Visto: la restructura del Programa 11.03 aprobada por resolución de 11 de diciembre del 975 (Expediente 147-75-7.891) y las vacantes producidas por distintas causas.

Resultando: I) La Dirección General de Registros en su informe 19 de noviembre de 1975 expresa que existen en el Programa cincuenta y cuatro cargos de Auxiliar 4.o vacantes, que pueden llenarse con funcionarios contratados del mismo servicio;

II) En el interín se produjo una nueva vacante, por renuncia tácita de un funcionario Auxiliar 4.o (Expediente 150-74-5,767);

III) Existen actualmente en el Programa 11.03, ochenta y seis funcionarios contratados, todos ellos estudiantes de Abogacía y Notariado o en el caso del Interior estudiantes de Preparatorio;

IV) El Programa 11.03 cuenta además en el Interior de la República, con funcionarios municipales en Comisión, que actúan desde hace muchos años en esas condiciones;

V) Dichos funcionarios tienen además de su condición técnica, una importante experiencia, adquirida durante el tiempo en que han prestado servicios y son absolutamente necesarios en el Programa 11.03. Es notorio por otra parte, el esfuerzo que se viene haciendo desde hace más de un año, para reorganizar y modernizar dicho Programa.

Considerando: los funcionarios contratados a designar, tienen la condición de funcionarios públicos como lo expresa la Oficina Sectorial del Servicio Civil.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970; artículo 21 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y concordantes.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar a partir del 1.o de diciembre de 1975, en los cargos de Auxiliar 4.o, Escalafón Ab, Grado 5 a los siguientes funcionarios: Lilette Gonnet Núñez, Credencial Cívica NEB 9.635; Ricardo Brum Bisio, Credencial Cívica AZA 24.847; Oscar Domingo Martínez Méndez, Credencial Cívica MAA 35.812; Carlos Miguel Crocce Gutiérrez, Credencial Cívica BCA 47.805; Alba Graciela Gard Canessa; Credencial Cívica BFA 5.912; María Beatriz Seigal Moreno, Credencial Cívica BGB 4.930; Rocío Castro Suárez, Credencial Cívica BZA. 23.332; Teresa Beltrame Curbelo, Credencial Cívica BDA 42.984; Enrique Marna, Credencial Cívica CNA 3.426; Daniel Bervejillo, Credencial Cívica BCA 40.004; María del Carmen Crawford, Credencial Cívica AXB 14.554; María Elena Perera, Credencial Cívica BBB 27.277; Aníbal Fernández Aquino, Credencial Cívica SAA 22.469; María Gloria Morena Laborde Credencial Cívica CBA 17.950; Carlos Marcos Keuliyan Suhr, Credencial Cívica NHB 15.433; Elvira Lilián Pignataro Figueroa Credencial Cívica BMB 17.687; Raquel Amalia Barreiro Carsoglio Credencial Cívica AKA 7.723; Alicia Renée Barreiro Carsoglio, Credencial Cívica AKA 8.516; María Isabel Vaccaro Martorell, Credencial

Cívica 16.131; Gustavo Sarandí Lauggeri Ferrari Credencial Cívica BPA 11.846; María Graciela Tapia Alfaro, Credencial Cívica BBB 28.857; Renán Rodríguez Santurio, Credencial Cívica AXA 15.243; María Cristina Silva Buslon, Credencial Cívica BCA 49.569; Beatriz Aída Cazzaniga Guggeri Credencial Cívica JBC 5.345; Susana Igarabide Gurbindo Credencial Cívica BCB 22.344; Lilia Estela Mannise Castiglioni, Credencial Cívica BAB 29.947; Lucy Cordova Tarica Credencial Cívica AIB 7.277; Lucía Ofelia Martínez Puglia, Credencial Cívica AJB 4.936; Julia Susana Bella Grassi, Credencial Cívica JDA 4.434; Hugo Leonel López González, Credencial Cívica HAA 11.060; Cono Emilio Tabares Ceruzzi, Credencial Cívica QAA 31.852; Alda Wilma Infrán Suárez, Cred. Cívica TAA 35.577; Alicia Raquel Mesa Pacheco, Credencial Cívica RBD 14.578; Hugo Antonio Gandini, Credencial Cívica CAA 22.838; Graciela Beatriz Reyno Di Mateo Credencial Cívica AVA 15.018; Nubis Marina Cardozo Martínez, Credencial Cívica EAA 33.289; Joaquín Eguren Rodríguez, Credencial Cívica FAA 32.057; Judith Eugenia de los Santos País, Credencial Cívica SBA 18.130; Edison Ariel Díaz de Souza, Credencial Cívica IAC 33.424; Hugo Daniel Rodríguez Tella, Credencial Cívica KAA 24.010; Alma Silvana Cabrera Salgueiro, Credencial Cívica NAB 12.064; Marta Raquel Nicoletti Pérez, Credencial Cívica ODA 6.859; Nelvis Reyna Venazco Coccolo, Credencial Cívica NAB 8.726; Ana Elizabeth Dávila Manito, Credencial Cívica NAB 8.823; Ana María Camacho Miravalles, Credencial Cívica DAA 21.462; Julio César Placeres Deccia, Credencial Cívica PBA 15.919; Ana Rita Medina Bernaschina, Credencial Cívica CAA 28.308; Gianella Nieves Demarco, Credencial Cívica RAB 16.181; Marta Nelly Lema Sanner, Credencial Cívica NAB 12.075.

2.o Designar a partir del 1.o de diciembre de 1975 en los cargos de Auxiliar 4.o, Escalafón Ab, Grado 5 a los siguientes funcionarios, pertenecientes a los Municipios que se expresan, quienes trabajan en Comisión en los Registros de Traslaciones de Dominio de los Departamentos respectivos: Dardo Alcides Ricci Falcioni, Credencial Cívica LAA 20.025; Ramón Santiago Almirón Casaretto, Credencial Cívica LAA 20.544; Omar Arnoldo Amaral Márquez, Credencial Cívica LAA 16.849; (Río Negro); Hilda Juanche Miranda, Credencial Cívica EAA 15.398 (Rocha); Héctor Aesis Pereira de Souza, Credencial Cívica GCE 1.112 (Cerro Largo); Sirley Esther Haramburu, Credencial Cívica NKB 472 (Colonia).

3.o Comuníquese, publíquese y dese intervención a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura, así como a la División Contaduría del Programa 11.03 a sus efectos.

4.o Oportunamente, archívese. — **BORDABERRY.** — **DANIEL DARRACQ.** — **ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

18

Decreto 5/976. — Se modifican disposiciones sobre régimen de peaje.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 8 de enero de 1976.

Visto: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Tránsito del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en relación con lo dispuesto por los artículos 2.o y 3.o del decreto 211/969 de 29 de abril de 1969 (Tarifas de Peaje).

Resultando: I) Que, al respecto, dicha Dirección manifiesta:

a) Que, de acuerdo con lo dispuesto por el citado artículo 2.o, la misma expende a empresas de transporte de pasajeros libretas de boletos con exoneraciones del 80 o|o y 60 o|o de la tarifa de peaje vigente para autos y ómnibus de Servicios regulares;

b) Que considera que tal disposición "no refleja el espíritu de la ley 13.297 de 3 de noviembre de 1964 que, en su artículo 6.o, quiso que, al reglamentarse la misma se estableciera la exoneración —total o parcial— a los usuarios que residieran en las inmediaciones de los respectivos puestos de peaje";

c) Que el artículo 3.o del decreto 5|968 de 3 de enero de 1968 establece: "Los residentes permanentes en las proximidades de los puestos de recaudación y en razón fundada de su actividad estarán exonerados en forma total o parcial del pago del peaje. Facúltase al Ministerio de Obras Públicas para establecer en cada caso los límites de las zonas exoneradas"; y

d) Que por tales motivos, gestiona que se modifiquen los textos de los referidos artículos del decreto 211/969 de 29 de abril de 1969, adecuándolos a la ley;

II) Que, al expedirse acerca de dicha gestión, el Departamento Jurídico del citado Ministerio manifiesta (fojas 2 a 3 vuelta), que: "la exoneración parcial a empresas de ómnibus sólo puede darse —conforme a la ley— cuando la empresa está radicada en la zona de proximidad del peaje"; que si la empresa no está radicada en dicha zona "no puede tener exoneración alguna, y el artículo 2.o del decreto 211 de 29 de abril de 1969 sólo es aplicable a las empresas de ómnibus que estén radicadas en las zonas referidas y gozarán de la franquicia según sea su ubicación, dentro de los 5 ó 10 kilómetros de distancia del peaje"; que "es pertinente el planteo de la Dirección Nacional de Tránsito en cuanto puede significar adecuar los textos de los decretos a la ley" y, además hace notar la inadecuación del artículo 3.o del decreto 5|968 del 3 de enero de 1968 a lo establecido en el artículo 6.o de la mencionada ley 13.297 de 3 de noviembre de 1964 pues, mientras ésta requiere la circunstancia de la proximidad de la residencia con respecto al puesto de peaje, para otorgar la exoneración total o parcial a los usuarios, el citado decreto agrega a dicha condición la de la actividad desarrollada, y manifiesta que por la vía del reglamento no procede exigir un nuevo requisito ni establecer una nueva causal de exoneración no prevista en la ley.

Considerando: lógico y acertado el planteamiento formulado por la mencionada Dirección, así como las observaciones del Departamento Jurídico del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 2.o y 3.o del decreto 211|969 de 29 de abril de 1969, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 2.o — Establécense dos zonas limitadas por una extensión de 5 a 10 kilómetros medidos sobre la Ruta, desde el Puesto de Recaudación, para tener derecho —de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o del decreto 5|968 de 3 de enero de 1968— a exoneraciones del 80 o|o y 60 o|o respectivamente, de la tárifa vigente para automóviles.

Artículo 3.o — Los ómnibus del servicio regular de pasajeros que se acojan al pago anticipado mensual del peaje gozarán de una bonificación del 25 o|o de la tarifa vigente."

Art. 2.o Modifícase el artículo 3.o del decreto 5|968 del 3 de enero de 1968, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3.o — Los residentes permanentes en las proximidades de los puestos de recaudación estarán exonerados en forma total o parcial del pago de peaje. Facúltase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para establecer, en cada caso, los límites de las zonas exoneradas.

A estos fines el usuario deberá presentarse por escrito ante la Dirección Nacional de Tránsito del Ministerio de Transporte y Obras Públicas acreditando su residencia permanente por certificado expedido por la autoriedad policial del lugar

Justificado el extremo por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dicha Dirección expedirá pases válidos para que los vehículos puedan transitar por el puesto de peaje de que son vecinos."

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — **EDUARDO CRISPO AYALA.** — General **HUGO LINARES BRUM.**

19

Resolución 1/976. — Se autoriza a la empresa de navegación Lloyd Uruguayo, para sustituir el buque "Kerman", en el cumplimiento del tráfico de carga y pasaje entre Montevideo-Nueva York.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 2 de enero de 1976.

Visto: la solicitud de Lloyd Uruguayo para que se le autorice la sustitución del buque "Kerman" por el "Rothasay Castle", el que una vez inscripto en la matrícula nacional se denominará "Laura", para cumplir con el tráfico de línea regular de carga y pasaje Montevideo-Nueva York que le fuera autorizado por resolución 639|975 de fecha 24 de abril de 1975.

Resultando: I) Que el buque ofrecido tiene características similares a las del buque que fuera objeto de la primitiva autorización de línea y su financiación es aún más conveniente;
II) Que asimismo introduce una importante capacidad de bodegas refrigeradas, lo cual es necesario para nuestro tráfico de exportación.
Considerando, que el nuevo buque habrá de ofrecer ventajas de orden operativo en relación con el anterior.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase a la empresa de navegación Lloyd Uruguayo a sustituir el buque "Kerman" por el "Rothasay Castle" —el que, una vez inscripto en la matrícula nacional, se denominará "Laura"— para el cumplimiento del tráfico regular de transporte de carga y pasaje entre Montevideo-Nueva York, autorizado por resolución 639|975 de 24 de abril de 1975.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la citada Dirección. — **BORDABERRY.** — EDUARDO CRISPO AYALA. — VALENTIN ARISMENDI.

20

Resolución 8/976. — Se declara que se ha configurado la renuncia tácita, por abandono de cargo, de un Peón de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 8 de enero de 1976.

Visto: estos antecedentes en los cuales la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que el Peón contratado (a jornal) señor Rodolfo Maidana, falta a sus tareas en forma continuada y sin justificación desde el 26 de febrero de 1975.

Resultando: I) Que de acuerdo a lo establecido en el decreto de 15 de octubre de 1929, con fechas 5 y 10 de diciembre de 1975 se intimó al funcionario para que se reintegrara al desempeño de su cargo o aducir motivo fundado para no hacerlo, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante;

II) Que vencido el plazo estipulado, el funcionario no se reintegró a sus tareas;

III) Que el Departamento Contencioso y Sumarios del citado Ministerio al expedirse al respecto manifiesta que, de autos surge que se ha cumplido el procedimiento previsto en el decreto 241|969 de 20 de mayo de 1969, razón por la cual corresponde dictar resolución declarando la vacancia del cargo, en virtud de la renuncia tácita del funcionario en cuestión.

Considerando: que corresponde resolver en consecuencia.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase que se ha configurado la renuncia tácita por abandono de cargo debidamente comprobado en las presentes actuaciones (decreto 241|969 de 20 de mayo de 1969), del Peón, contratado (a jornal) de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señor Rodolfo Maidana. Credencial Cívica BBA 8.437.

2.o Comuníquese. — **BORDABERRY.** — EDUARDO CRISPO AYALA.

21

Resolución 9/976. — Se otorgan concesiones de líneas interdepartamental suburbana de transporte de pasajeros entre Montevideo y los Balnearios de Lagomar y El Pinar.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 8 de enero de 1976.

Visto: la necesidad de incrementar los servicios de transporte colectivo de pasajeros en zonas adyacentes exteriores al límite del Departamento de Montevideo, con la finalidad de promocionar la ocupación, durante todo el año, de las viviendas ubicadas en los Balnearios cercanos a la ciudad de Montevideo.
Resultando: I) Que por el apartado 4 del artículo 1.o del decreto 562|971 de 2 de setiembre de 1971, sobre Normas de Política del Transporte Terrestre, la Administración está facultada para resolver la concesión de Líneas Interdepartamentales Suburbanas;
II) Que, a instancias del Ministerio de Vivienda y Promoción Social, la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con fecha 27 de octubre de 1975, efectuó un llamado a Licitación Restringida para dos líneas regulares de transporte, limitado a las Empresas que en la actualidad prestan servicios en toda o parte de la zona a cubrir por los servicios licitados, todo ello de conformidad con los numerales 2 y 5 del precitado artículo 1.o del decreto 562|971 de 2 de setiembre de 1971;
III) Que con fecha 10 de noviembre de 1975 se procedió a la apertura de propuestas de las tres Empresas que se presentaron y, por resolución de fecha 19 de noviembre de 1975, se integró la Comisión Asesora de Adjudicaciones llamada a dictaminar e informar sobre la oferta más conveniente;
IV) Que, tras recabar diversos ajustes de carácter general a las Empresas proponentes, se expidió dicha Comisión Asesora, integrada con representantes de los dos Ministerios referenciados.
Considerando: I) Que el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, aconsejando otorgar la concesión de los dos servicios licitados a las empresas "C.U.T.C.S.A." y "C.O.P.S.A.", fue formulado por unanimidad de sus integrantes y ha sido compartido por la Dirección Nacional de Transporte;
II) Que las citadas empresas (C.U.T.C.S.A. y C.O.P.S.A.) han manifestado su conformidad a las condiciones básicas de los servicios, establecidas por la Administración.
Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Otórgase la concesión de la Línea Interdepartamental Suburbana Montevideo-Balneario Lagomar, con servicios rápidos, de características semi-directos y en carácter experimental, con precios promocionales para abonados y tarifas corrientes para pasajeros comunes, a la Empresa "Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima" (CUTCSA).

2.o Otórgase la concesión de la Línea Interdepartamental Suburbana Montevideo-Balneario El Pinar, con servicios rápidos, de características semi-directos y en carácter experimental, con precios promocionales para abonados y tarifas corrientes para pasajeros comunes, a la Empresa "Compañía de Omnibus de Pando Sociedad Anónima" (COPSA).

3.o Los servicios autorizados, en cuanto corresponda, estarán sometidos a las bases establecidas en el llamado a Licitación Restringida que los originó y disposiciones vigentes sobre transporte interdepartamental suburbano, debiendo tener sus horarios y tarifas la aprobación previa de la Dirección Nacional de Transporte.

4.o A todos los efectos ulteriores, la notificación a la Empresa interesada determinará la iniciación de la fecha de concesión.

5.o Comuníquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección Nacional de Transporte. — **BORDABERRY.** — EDUARDO CRISPO AYALA. — FEDERICO SONEIRA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22

Decreto 3/976. — Se suspende la vigencia del decreto 443/971, que prohibía la exportación de descarnes.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de enero de 1976.

Visto: la acumulación de descarnes pickelados y descarnes Wet Blue, de baja calidad y difícil colocación en los mercados interno y externo.

Resultando: I) Que la exportación de esos tipos de descarnes se encuentra prohibida de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 443|971, de 15 de julio de 1971;

II) Que las curtiembres elaboradoras de cueros vacunos no están en condiciones de continuar aumentando dichas existencias.

Considerando: que procede adoptar medidas que permitan la colocación en el exterior de los importantes stocks en poder de las curtiembres nacionales.

De conformidad: con lo informado por la Comisión creada por el decreto 1.025|974 de 19 de diciembre de 1974.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 30 de junio de 1976, la vigencia del decreto 443|971 de 15 de julio de 1971.

Art. 2.o Dese cuenta a la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — ADOLFO CARDOSO GUANI. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

23

Decreto 4/976. — Se prorroga la vigencia del régimen para importación de cueros.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de enero de 1976.

Visto: la nota elevada por la comisión creada por el decreto 1.025|974, de 19 de diciembre de 1974.

Resultando: I) Que por dicho decreto, prorrogado por el decreto 495|975 de 18 de junio de 1975, se estableció un régimen amplio para la importación de cueros y se dictaron otras medidas promocionales para las industrias de ese sector;

II) Que la Comisión sugiere prorrogar la vigencia de las normas contenidas en el decreto mencionado.

De conformidad: con lo informado por esa Comisión.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de junio de 1976, la vigencia de la disposición establecida en el artículo 1.o del decreto 1.025|974, de 19 de diciembre de 1974 y hasta el 31 de diciembre de 1976, la vigencia de las disposiciones referidas en los artículos 2.o al 5.o inclusive, de dicho decreto.

Art. 2.o Mantiénese la Comisión creada por el artículo 7.o del decreto 1.025|974, de 19 de diciembre de 1974.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — ADOLFO CARDOSO GUANI. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

24

Resolución 25/976. — Se declara de interés nacional la fabricación de piezas conformadas en frío, tornillos, tuercas. etc., que desarrollará la firma Camur S. A.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 2 de enero de 1976.

Visto: la solicitud de la firma Camur S. A., efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley de Promoción Industrial 14.178 de 28 de marzo de 1974, para la declaración de interés nacional de su actividad industrial y el otorgamiento de beneficios promocionales.

Resultando: I) La referida firma, se ha dedicado desde 1969 al armado automotriz, indicando que la actualidad es representante de: Daimter Benz A.G. (Alemania), Mercedes Benz do Brasil S.A. y de Mercedes Benz Argentina S.A., y se dedicará a la fabricación de piezas conformadas en frío (sin arranque de viruta) como ser, bulones, tornillos, espárragos, pinos, tuercas y otros;

II) Que avaluado el proyecto frente a los Planes de Desarrollo Económico y Social, se verificó su cumplimiento por: su aporte al crecimiento del ingreso bruto interno real; su aporte en generar oportunidades de empleo; destinar un elevado porcentaje de su producción a la exportación, posibilitar la competencia en mercados externos por ampliación de una industria existente. También se verificó su cumplimiento con objetivos específicos de la ley 14.178 por procurar obtener niveles adecuados de producción y comercialización en base a niveles adecuados de dimensión, tecnología y calidad; procurar aumento y diversificación de exportaciones, ser una industria con tecnología avanzada que repercutirá en capacitación de técnicos y obreros así como en el control de la calidad obteniendo un mejor aprovechamiento de la materia prima empleada como consecuencia del proceso tecnológico.

Considerando: I) Que la Unidad Asesora de Promoción Industrial, aconseja se declare de interés nacional la actividad de fabricación de autopiezas por deformación plástica en frío con destino principalmente a la exportación que desarrollará la Empresa Camur S. A.

II) Que además, la Unidad Asesora de Promoción Industrial, aconseja se le concedan al gestionante diversos beneficios promocionales, crediticios y fiscales;

III) Que la Unidad Asesora de Promoción Industrial, considera que a los efectos del Contralor del Proyecto, la gestionante deberá documentar anualmente ante el Ministerio de Industria y Energía durante los años 1 de comienzo de la producción 2, 3, 4 y 5 del mismo, los montos exportados así como los montos totales importados, explicitando en estos últimos lo que se destinó a mercado local y a lo destinado a bienes exportados.

Atento: a lo expuesto, lo establecido en la ley 14.178 de 28 de marzo de 1974, decreto reglamentario 703|974 de 5 de setiembre de 1974 y disposiciones concordantes, y lo aconsejado por la Unidad Asesora de Promoción Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase de interés nacional la actividad de fabricación de autopiezas por deformación plástica en frío con destino principalmente a la exportación, que desarrolla la firma Camur S. A., de conformidad con el proyecto adjunto y con lo establecido en la Ley de Promoción Industrial 14.178 de 28 de marzo de 1974.

2.o Exonérase a la firma Camur S. A., en forma total de recargos incluso el mínimo, impuestos a las importaciones, tributos de aplicación en ocasión de las mismas, gastos y tasas consulares, derechos de aduana y adicionales, tasas y proventos portuarios que recaigan sobre la importación de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto detallados en la página 37 del Proyecto y en anexo al escrito, de fecha 6 de marzo de 1975 (artículo 8, literales A y D de la ley 14.178).

3.o Autorízase a la firma Camur S. A.. a gestionar de acuerdo al artículo 6.o, numeral II, inciso A) de la ley 14.178 de Promoción Industrial, ante el Banco de la República Oriental del Uruguay, aval por la suma de U$S 750.000 (setecientos cincuenta mil dólares americanos) para la adquicición de los equipos en el exterior, detallados a fs. 37 del proyecto y en el anexo al escrito de 6 de marzo de 1975 (artículo 6.o, apartado II, inciso A) de la ley 14.178).

4.o Autorízase a la firma Camur S. A., a gestionar de acuerdo con el artículo 6.o, apartado II, inciso B) de la ley 14.178, ante el Banco de la República Oriental del Uruguay un crédito en moneda extranjera para la adquisición de materia prima, por un monto de U$S 700.000 (setecientos mil dólares americanos), que será cancelado en los años 1 y 2 de funcionamiento del proyecto (artículo 6.o, apartado II, inciso B de la ley 14.178).

5.o Exonérase a la firma Camur S. A., en forma total de recargos incluso el mínimo impuesto a las importaciones, gastos y tasas consulares, derechos de aduana y adicionales, tasas y proventos portuarios así como adicionales que recaigan sobre la importación de trece (13) juegos de matrices requeridas para la producción de los bienes detallados en el anexo III, 1.1 del proyecto adjunto (artículo 8.o, literal A) de la ley 14.178).

6.o El beneficio de canalización del ahorro previsto en el artículo 9.o de la ley 14.178 de 28 de marzo de 1974, podrá hacerse efectivo desde la fecha de la presente resolución.

7.o A los efectos del control del cumplimiento del Proyecto presentado, la firma Camur S. A., deberá documentar anualmente ante el Ministerio de Industria y Energía durante los años 1 (comienzo de la producción) 2, 3, 4 y 5 del proyecto, los montos exportados así como los montos totales importados, explicitando en estos últimos, lo que se destinó a mercado local y lo destinado a bienes exportados.

8.o El Ministerio de Industria y Energía lcomunicará a los organismos competentes, el detalle de los materiales a importar por parte de la firma Camur S. A., a fin de la aplicación de las exoneraciones dispuestas.

9.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — JUAN CARLOS BLANCO. — VALENTIN ARISMENDI. — EDUARDO CRISPO AYALA.**

25

Resolución 26/976. — Se declara de interés nacional la actividad "Curtiembre de cueros lanares para exportación", que desarrollará la empresa Darinto S. A.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 2 de enero de 1976.

Visto: la gestión iniciada por la firma Darinto S. A., al amparo de la ley 14.178 de Promoción Industrial y decreto reglamentario 703|974 de 5 de setiembre de 1974.

Resultando: I) Darinto S. A. se está instalando en la ciudad de Melo, a los efectos de industrializar cueros ovinos, especialmente corderitos, con destino a la exportación;

II) A tal fin solicita se le concedan créditos, avales y franquicias fiscales que detalla a fs. 4 a 6 de estas actuaciones las que son ampliadas y aclaradas en escrito de fs. 9 y siguienets;

III) Corren agregadas fotocopias de la factura proforma de la firma "Máquinas Wasted Ltda.", de Brasil para el suministro del equipo de "Terminación" para la planta a instalar dado que una parte importante de la Planta ya la posee y otra la adquirirá en plaza;

IV) A fs. 29 informa la Dirección de Industrias acerca de las máquinas a importar, indicando que algunas de ellas no son fabricables en el país y que de las que pueden ser fabricadas, existen dificultades de producción en cuanto a plazos de entrega, principalmente lo que es confirmado en el análisis efectuado por el Centro Nacional de Tecnología y Productividad Industrial a requerimiento de la Unidad Asesora de Promoción Industrial, en la firma Ilian S. A., empresa nacional que cotizó por la maquinaria a importar;

V) Se requirió el informe de la Unidad Asesora creada por la ley 14.178 el que luce de fs. 46|954 en el que luego de los estudios técnicos realizados, se aconsejan las medidas promocionales a otorgar a la firma Darinto S. A.

Considerando: I) Que la actividad a desarrollar por la firma Darinto S. A., se encuentra comprendida dentro de los Planes de Desarrollo Económico y Social aprobados por cuanto el Proyecto presentado permite un mejor aprovechamiento del parque de máquinas existentes, mediante una inversión adicional de relativo monto; por su aporte el Ingreso Bruto Nacional y el balance positivo de divisas que genera, al estar destinada al mercado externo;

II) Que se verificó el cumplimiento de los objetivos establecidos por el artículo 4.o de la ley 14.178 por parte de la Unidad Asesora de Promoción Industrial, por: procurar aumento en la exportación de bienes industrializados con mayor agregado nacional a las materias primas; su localización en el interior del país para mejor aprovechamiento de la mano de obra y materias primas nacionales disponibles; procurar una producción a nivel internacional en calidad y precio en base a adecuados tamaños tecnología y calidad;

III) Que la Unidad Asesora de Promoción Industrial entiende que el equipamiento a importar por la firma Darinto S. A., no es competitivo de la industria nacional, dadas las condiciones actuales del mercado local, según surge de las actuaciones llevadas a cabo por los organismos técnicos competentes;

IV) Que procede de acuerdo a lo informado por la Unidad Asesora de Promoción Industrial, declarar de Interés Nacional la actividad: "Curtiembre de cueros lanares para exportcaión" que desarrollará la empresa Darinto S. A. y otorgar las medidas promocionales aconsejadas.

Atento: a lo establecido por la ley 14.178 de 28 de marzo de 1974, en particular los artículos 4.o, 6.o, 8.o, y 9.o, decreto reglamentario 703|974 de 5 de setiembre de 1974 y lo aconsejado por la Unidad Asesora de Promoción Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase de Interés Nacional de conformidad con lo dispuesto por la ley 14.178 de 28 de marzo de 1974 y decreto 703|974 de 5 de setiembre de 1974, la actividad: "Curtiembre de cueros lanares para exportación que desarrollará la empresa Darinto S. A." en la ciudad de Melo, según proyecto presentado.

2.o Autorízase a la firma Darinto S. A., a gestionar a través del sistema bancario nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o, numeral 1.o, literal B) de la ley 14.178 de 28 de marzo de 1974, un crédito a 2 (dos) años de plazo y por el 80 o|o del valor de los mismos para la adquisición en plaza de 2 (dos) "reductores de velocidad" cada uno de las siguientes características: entrada 5 HP, velocidad de salida 17.5 RPM; y 2 (dos) "motores" cada uno de las siguientes características: 5 HP 220 Volts trifásico, 50 Herts.

3.o Autorízase a Darinto S. A., a gestionar a través del sistema bancario nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o, numeral I, literal C, de la ley 14.178 de 28 de marzo de 1974, un crédito con plazo de 1 (un) año, que cubra el 80 o|o del valor actualizado para la adquisición de 37.500 cueros lanares, materia prima nacional a procesar y exportar por la Empresa.

4.o Autorízase a la firma Darinto S. A., a gestionar a través del sistema bancario nacional, de conformidad con el artículo 6.o, numeral I, literal E, de la ley 14.178, un crédito de N$ 46.000.00 (nuevos pesos cuarenta y seis mil) para cubrir el 50 o|o del valor de gastos de instalación y giro inicial, el que será cancelado en los años 1 y 2 de funcionamiento del proyecto.

5.o Autorízase al amparo de lo dispuesto por el artículo 6.o, numeral II, literal B, de la ley 14.178 a la empresa Darinto S. A., a gestionar a través del sistema bancario nacional un crédito a 6 meses. para la importación en régimen de admisión temporaria, de productos químicos por un monto de DM 42.000 (cuarenta y dos mil marcos alemanes) o su equivalente en dólares americanos.

6.o Exonérase en forma total a Darinto S. A., de acuerdo a lo dispuesto, por el artículo 8 de la ley citada de.

a) Impuestos a las contrataciones, gestiones y derechos de inscripción en los Registros Públicos que recaigan, en ocasión del aumento del capital accionario que realice la firma Darinto S. A.

b) Todo tributo que grave las rentas de la empresa Darinto S. A., así como su distribución o adjudicación sea cual fuere la forma en que se realice, por el término de 5 (cinco) años y siempre que provengan de la parte del giro declarada de interés nacional.

c) Recargos, incluído el mínimo; impuestos a las importaciones; gastos y tasas consulares; derechos de aduana y adicionales; tasas, adicionales y proventos portuarios, que recaigan en ocasión de la importación de los bienes cuyos componentes se detallan a fs. 9 vta., descriptos en las facturas proformas agregadas de fs. 14 a 27 de estas actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto.

7.o Autorízase a Darinto S. A., a hacer uso del beneficio de canalización del ahorro previsto por el artículo 9.o de la ley 14.178 a partir de la fecha de la presente resolución.

8.o A los efectos del seguimiento y control, la empresa Darinto S. A., deberá documentar anualmente ante el Ministerio de Industria y Energía durante los años 1, 2, 3, 4 y 5 de funcionamiento, los montos exportados explicitando unidades, tipos de bienes y precios unitarios, así como los montos de las importaciones respectivas.

Art. 9.o El Ministerio de Industria y Energía, comunicará a los Organismos competentes el detalle de los materiales a importar a fin de la aplicación de las exoneraciones dispuestas.

10. Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — ADOLFO CARDOSO GUANI. — JUAN CARLOS BLANCO. — VALENTIN ARISMENDI. — EDUARDO CRISPO AYALA.

26

Resolución. — Se fijan porcentajes de reintegros a la exportación de los productos denominados, "Escobas, Hipófisisen polvo, Sillas, etc.".

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de enero de 1976.

Visto: los estudios de costos realizados por los técnicos designados por la Comisión Asesora de Reintegros.

De conformidad: con dichos estudios y con lo informado por la mencionada Comisión Asesora.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268 de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes.

SE RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del dieciocho por ciento (18 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Escobas elaboradas con paja de producción nacional (Nade 96.01.01.01.01)". que regirá a partir del 27 de octubre de 1975 hasta el 26 de octubre de 1977.

2.o Fijar un reintegro del veintisiete por ciento (27 por ciento) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Hipófisisen en polvo (Nade 30.01.01.02.01)", que regirá a partir del 31 de octubre de 1975 hasta el 30 de octubre de 1977.

3.o Fijar un reintegro del treinta y dos por ciento (32 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Sillas, sillones y otros asientos con estructura de madera, enchapados, lustrados y laqueados; tapizados con hilados o tejidos de materias naturales, artificiales o sintéticas (Nade 94.01.01.03.01)", que regirá a partir del 7 de octubre de 1975 hasta el 6 de octubre de 1977.

4.o Fijar un reintgro del treinta y dos por ciento (32 por ciento) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Muebles de madera enchapados. lustrados y laqueados, con aplicaciones de laminado plástico decorativo (Nade 94.03.02.00.01)". que regirá a partir del 7 de octubre de 1975, hasta el 6 de octubre de 1977.

5.o Fijar un reintegro del treinta y dos por ciento (32 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Sillas, sillones y otros asientos con estructura de madera. tapizados en cueros terminados nacionales (Nade 94.01.01.02.01)". que regirá a partir del 7 de octubre de 1975 hasta el 6 de octubre de 1977.

En el porcentaje mencionado se encuentra incluido el adicional fijado por el artículo 249 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973.

6.o Fijar un reintegro del treinta y dos por ciento (32 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Sillas. sillones y otros asientos con estructuras de materias plásticas tapizados en cueros terminados nacionales (Nade 94.01.01.05.01)". que regirá a partir del 7 de octubre de 1975 hasta el 6 de octubre de 1977.

En el porcentaje mencionado se encuentra incluido el adicional fijado por el artículo 249 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973.

7.o Fijar un reintegro del veintidós por ciento (22 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Exprimidores de aluminio para frutas, (de uso manual, accionados a palanca), totalmente de producción nacional (Nade 82.04.03.05.01)". que regirá a partir del 20 de octubre de 1975 hasta el 19 de octubre de 1977.

8.o Fijar un reintegro del treinta y dos por ciento (32 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Vajilla y artículos para servicio de mesa, de porcelana. de producción nacional (Nade 69.11.01.00.01)", que regirá a partir del 14 de octubre de 1975 hasta el 13 de octubre de 1977.

9.o Publíquese, comuníquese y archívese. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

27

Decreto 6/976. — Se establecen normas para la liquidación de horas extras de los trabajadores de granjas, quintas, etc.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 8 de enero de 1976.

Visto: el artículo 56 de la ley 13.426 de 2 de diciembre de 1965.

Considerando: I) Que el referido artículo prescribe para los trabajadores de granjas. quintas, etc., la jornada diaria máxima de ocho horas;

II) Que el excedente del límite fijado debe liquidarse de acuerdo al exceso de horario realizado en la forma que prescribe el artículo 13 del decreto de 29 de octubre de 1957;

III) Que debe regularse el pago de la hora extra trabajada por encima de la jornada máxima legal, ya que la remuneración de los trabajadores de granjas, quintas, etc., se integra con pago en dinero y pago en especies (alimentación y vivienda);

IV) Que la hora extra debe abonarse de acuerdo con el artículo 13 del decreto de 29 de octubre de 1957, a tiempo y medio o doble según se trate o nó de días feriados;

V) En consecuencia para liquidar la hora extra en las actividades de granjas quintas, etc., deberá tomarse en cuenta solamente la remuneración en dinero, ya que la remuneración en especie por alimentación y vivienda quedaría comprendida en el pago de la jornada normal de ocho horas.

Atento a lo informado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y a las actuaciones cumplidas en el Expediente N.o 12.18|962.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La liquidación de las horas extras de los trabajadores de granjas, quintas, jardines, viñedos, criadores de aves, suinos y conejos, apiarios y de establecimientos productores, en general, de verduras, legumbres, tubérculos, frutas y flores, se hará teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 13 del decreto de 29 de octubre de 1957, considerando solamente para dicha liquidación la retribución en dinero del trabajador que cumplió la hora extra excluyendo de la misma la retribución en especie, por alimentación y vivienda.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — JULIO EDUARDO AZNAREZ.

28

Decreto 7/976. — Se reglamenta la ley 14.407 que creó la Administración de los Seguros Sociales por Enfermedad (ASSE).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 8 de enero de 1976.

Visto: el Proyecto de Reglamentación de la ley 14.407 de 22 de julio de 1975, elevado —a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social—, a consideración del Poder Ejecutivo por el Directorio de la Administración de los Seguros Sociales por Enfermedad (ASSE).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Están comprendidos en el régimen de la ley que se reglamenta los sectores de actividades a que se refieren las leyes 12.839 de 22 de diciembre de 1960, 13.096 de 11 de octubre de 1962, 13.244 de 20 de febrero de 1964, 13.283 de 24 de setiembre de 1964, 13.488 de 18 de agosto de 1966, 13.490 de 18 de agosto de 1966, 13.504 de 4 de octubre de 1966, 13.560 de 26 de octubre de 1966, 13.561 de 26 de octubre de 1966, 13.965 de 27 de mayo de 1971, 14.064 de 20 de junio de 1972, 14.065 de 20 de junio de 1972, y 14.066 de 20 de junio de 1972, sus modificativas y concordantes, agregados los sectores de actividades comprendidas en la resolución de fecha 18 de diciembre de 1975 del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o A los sectores de actividades comprendidos en el artículo anterior podrán incorporarse otros por resolución del Poder Ejecutivo a iniciativa de ASSE, previo estudio por parte del Directorio de esta última teniendo en cuenta las necesidades específicas de los gremios a incorporar.

Art. 3.o Son asegurados:

A) Los trabajadores incluídos en las actividades previstas en el artículo anterior, cualquiera sea su cargo o categoría comprendido el personal de dirección, que en forma permanente o accidental estén en una relación de trabajo remunerado.

Se entenderá por trabajador el socio de una sociedad comercial, cualquiera fuera la naturaleza de ésta, cuando percibe una retribución independiente de las utilidades inherentes a su condición de tal.

B) Los socios de las sociedades cooperativas.

C) Los trabajadores de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

D) Con las limitaciones que establece la ley que se reglamenta, los trabajadores acogidos al Seguro de Desocupación, los pre-jubilados y los jubilados de las actividades comprendidas en dicha ley.

Art. 4.o Para tener derecho al cobro del subsidio por enfermedad, el asegurado deberá haber aportado a ASSE, la cotización correspondiente a 75 días o 3 meses, en su caso, como mínimo, dentro de los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de la denuncia de cada enfermedad.

Art. 5.o El Directorio de ASSE, coordinará con el Ministerio de Salud Pública la forma y condiciones del otorgamiento del Carnet de Salud a que hace referencia el artículo 12 de la ley.

El Carnet de Salud será similar al que expide el Ministerio de Salud Pública.

El Director de ASSE fijará la fecha a partir de la cual el Organismo exigirá la presentación del mismo a todos los beneficiarios.

Art. 6.o Mientras que el asegurado esté percibiendo el subsidio continuará obligado al pago de aportes al Seguro sobre el importe de dicho subsidio, que será descontado por ASSE en el momento del pago.

Art. 7.o Los asegurados tendrán los siguientes derechos:

I) Asistencia médica

A) Asistencia médica, quirúrgica y medicación, en los niveles que suministran las entidades mutuales u organismos afines a los cuales se encuentran afiliados sin perjuicio de la facultad del Directorio de ASSE de otorgar servicios complementarios por razones fundadas;

Esta prestación tendrá lugar desde la fecha de ingreso del trabajador en las actividades comprendidas en el artículo 4.o de la ley que se reglamenta y se mantendrá mientras continúe la relación de trabajo:

B) Los trabajadores amparados por la presente ley que se acojan a los beneficios del adelanto prejubilatorio o la jubilación en su caso, seguirán afiliados a ASSE, al sólo efecto de la asistencia médica, quirúrgica y medicación sin perjuicio de la facultad del Directorio de ASSE de otorgar servicios complementarios por razones fundadas:

El importe de la cuota será igual al que pague ASSE por afiliación colectiva de sus beneficiarios;

C) Afiliar a sus padres, cónyuges, hijos, hermanos y hermanas que estén a su cargo y que integren el núcleo familiar, a entidades mutuales u organismos afines que presten asistencia médica, quirúrgica y medicación a los beneficiarios, siendo de cargo del mismo la cuota correspondiente que deberá ser de un monto no superior al que paga ASSE por asistencia médica contratada.

A los efectos de este literal se entiende por cuota la que paga ASSE por afiliación colectiva a entidades de asistencia médica excluídos tickets, órdenes o similares;

Este derecho de los integrantes del núcleo familiar será ejercido directamente por los interesados, correspondiendo a ASSE el ejercicio del contralor del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades de asistencia médica;

En caso de incumplimiento ASSE intimará la regularización del servicio. De no ser acatada la intimación realizada ASSE podrá rescindir unilateralmente el contrato de asistencia médica con la entidad mutual, poniendo en conocimiento del Ministerio de Salud Pública tal circunstancia a los fines pertinentes.

II) Subsidios

Un subsidio en todo caso que el asegurado no pueda desempeñar su empleo por causa de enfermedad o accidente, certificados por el Servicio Médico que designe ASSE, equivalentes al setenta por ciento de su sueldo o jornal básico o habitual.

El sueldo o jornal básico es el que corresponde a su cargo o categoría fijado por leyes, convenios colectivos, o actos dictados por autoridades competentes y registrados en la documentación de contralor de trabajo, excluídas prestaciones en especie, partidas por locomoción, viáticos, habilitación, quebrantos de caja, horas extras y retribuciones especiales.

El monto máximo mensual de subsidio queda fijado para los jornaleros en veinticinco jornales y para los mensuales un sueldo. Se considera salario habitual a los efectos de la liquidación del subsidio el promedio del total básico percibido en los ciento ochenta días anteriores a la enfermedad, o accidente. Si durante el período de prestación del subsidio se operaran aumentos salariales, el monto del subsidio se reliquidará en proporción a dichos aumentos.

Art. 8.o Los aportes patronales y de los trabajadores que correspondan verter al Banco de Previsión Social durante el período de enfermedad del beneficiario, se calcularán sobre la base del monto del subsidio. El aporte patronal a que se refiere este artículo, es de cargo de ASSE, del aporte obrero, será descontado del pago.

Art. 9.o Al término de los plazos referenciados en los artículos 14 y 15 de la ley cesarán los derechos del asegurado a los beneficios del organismo pudiendo ser dado de baja por la empresa, sin indemnización, sin perjuicio de la cobertura que le corresponda por su invalidez o desocupación forzosa (Servicio de Mano de Obra y Empleo, Seguro de Desocupación o Banco de Previsión Social).

El trabajador y los familiares a los que se refiere el inciso c) del artículo 8.o de la ley mantendrán la afiliación a la institución asistencial que cubra el servicio a condición de hacerse cargo de la cuota que corresponda.

Art. 10. El trabajador dado de alta deberá presentarse a la empresa que pertenece dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a su otorgamiento, momento en que comenzará a regir el término de treinta días a que se refiere el artículo 23 de la ley que se reglamenta.

Art. 11. Para el caso de trabajadores que aporten por dos o más actividades, la liquidación de la aportación del subsidio se operará acumulando las remuneraciones respectivas, rigiendo la limitación establecida por el artículo 27 de la ley.

Art. 12. Conjuntamente con el pago del subsidio el trabajador percibirá la doceava parte del mismo en concepto de aguinaldo.

Art. 13. En caso de fallecimiento de un beneficiario del sistema, sin necesidad de que se promueva apertura judicial de la sucesión siguiendo el orden de llamamiento que se expresará sus derecho-habientes percibirán un subsidio por fallecimiento por una sola vez equivalente a cincuenta jornales o dos sueldos en su caso.

Este subsidio será otorgado en un plazo no mayor de treinta día a contar de la respectiva solicitud.

En caso de que el trabajador no tenga derecho a jubilación ASSE podrá extender el monto del subsidio hasta el equivalente a doscientos jornales u ocho sueldos en su caso.

El monto de este subsidio no podrá ser superior a quince veces el monto del salario mínimo nacional en su valor nominal.

El orden de llamamiento será el siguiente:

1) Los hijos menores de dieciocho años y los mayores de esa edad incapacitados para el trabajo y el cónyuge supérstite;

2) Los hijos mayores de dieciocho años, el padre, la madre, los hermanos y hermanas siempre que hubieran estado a la fecha de su fallecimiento a cargo del causante. Las referencias a padres, hijos o hermanos, comprende tanto a los legítimos como naturales, adoptivos o adoptantes.

Si fueran varios llamados en el mismo orden, el subsidio se dividirá en partes iguales entre los que concurran. Solamente a falta de los llamados en un orden, heredan los del siguiente.

La ex cónyuge que percibe pensión alimenticia del causante a la fecha del fallecimiento tendrá derecho a percibir la parte proporcional correspondiente al tiempo que duró el vínculo matrimonial.

En el caso que la ex cónyuge concurra con hijos, lo que deje de percibir acrecerá a los hijos.

Art. 14. Hasta tanto ASSE no haga uso de la facultad que prevé el artículo 34 de la ley, regirán las tasas del cinco por ciento y tres por ciento para los aportes patronales y obreros, respectivamente. Las empresas deberán hacer efectivas sus aportaciones y las de sus trabajadores dentro del plazo de veinte días siguientes al mes que se devengaron las mismas. Igual plazo tendrán los Seguros Convencionales para efectuar el aporte previsto en el artículo 44 de la ley.

El incumplimiento de esta obligación por el Seguro Convencional determinará que el Directorio de ASSE comunique tal circunstancia al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 47 de la ley que se reglamenta.

Art. 15. Las empresas comprendidas en la ley deberán presentar a ASSE por duplicado, una información que contenga como mínimo los siguientes datos:

a) Nombre razón social y dirección de la empresa.
b) Número de afiliación a ASSE y al Banco de Previsión Social.
c) Nombre y apellido de cada trabajador y número autogenerado.
d) Cargo o categoría del trabajador.
e) Total de remuneración percibida detallando rubro por rubro.

El Directorio de ASSE establecerá los plazos en los cuales las empresas deberán comunicar los movimientos de altas y bajas de su personal, así como también cualquier modificación de los datos mencionados en las letras a) a e) inclusive, del presente artículo.

La omisión en la presentación de las planillas será sancionada con una multa de hasta diez veces el monto de los aportes obreros y patronales que debe realizar la empresa por el período omitido, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Art. 16 A los efectos del Capítulo VIII de la ley se entiende por remuneración el sueldo o salario incluyendo lo que correspondiere por trabajo extraordinario o a destajo, comisiones, sobresueldos, honorarios o cualquier otro ingreso que perciba el trabajador en forma permanente en la industria o servicio y que en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo nacional en su valor nominal. En todos los casos se aportará como mínimo sobre la base del salario mínimo nacional vigente.

Art. 17. Podrán constituirse dentro del ámbito de las actividades comprendidas en el artículo 7.o de la ley que se reglamenta, Seguros Convencionales por convenios colectivos entre empresas o conjuntos de empresas por acuerdo de no menos de los dos tercios de los trabajadores dependientes de las mismas, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 1.o de dicha ley. Cumplidos dichos requisitos, previo informe de ASSE, podrá el Poder Ejecutivo homologar el convenio, concediendo en el mismo acto la personería jurídica, teniendo en cuenta especialmente su oportunidad o conveniencia. Una vez registrado el mismo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publicado en el "Diario Oficial", adquirirá fuerza obligatoria para la totalidad del personal.

Art. 18. Los órganos directivos de los Seguros Convencionales estarán integrados paritariamente por un delegado patronal y uno de los trabajadores, los que serán electos por el procedimiento establecido en el respectivo estatuto.

Art. 19. La empresa o conjunto de empresas que se propongan formalizar la creación de un Seguro Convencional se dirigirá por intermedio de ASSE al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solicitando a los efectos del numeral 5.o del artículo 41 de la ley que se reglamenta, la realización de la elección de los representantes del personal. Esta solicitud deberá ir acompañada por la conformidad de por lo menos el diez por ciento de los mismos.

Art. 20. Recibida la petición, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social preparará un registro de todos los trabajadores pertenecientes a la empresa o conjunto de empresas, según surja de las planillas de trabajo. Confeccionado el registro se pondrá de manifiesto en lugar visible de la empresa o empresas dentro de los diez días siguientes a la puesta de manifiesto se procederá al registro de las hojas de candidatos a votarse. El padrón será confeccionado por el tribunal de elecciones para el Consejo de Salarios y Paritarios, en base a la nómina de todos los patronos y trabajadores pertenecientes a la industria, comercio o grupos indicados.

Art. 21. Las listas se presentarán ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en papel blanco, impresas en tinta negra, con una medida de 0.15 m. x 0.10 m. Las hojas de votación se distinguirán por un lema y por un número de orden, los que serán solicitados previamente y adjudicados por orden de solicitud.

El Tribunal de Elecciones estará integrado por tres titulares designados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de la representación que corresponda a la lista de los candidatos, a los solos efectos de fiscalizar, decidirán sin apelación si la hoja de votación reúne las condiciones referidas sobre la base del registro a que se refiere el artículo 20 se efectuarán las elecciones de delegados.

Art. 22. Cada lista tendrá por lo menos cuatro candidatos titulares con sus respectivos suplentes, los que serán electos por el sistema proporcional.

Art. 23. El Tribunal de Elecciones fijará la fecha del acto eleccionario el que se realizará en el local fijado por este Tribunal, quien tomará las medidas del caso para garantizar la regularidad del acto.

Art. 24. El voto será secreto y en el momento de votar el elector deberá justificar su identidad. Terminada la elección el Tribunal procederá al escrutinio de los votos emitidos y proclamará los candidatos electos, de todo lo cual se labrará acta.

Art. 25. Una vez proyectado el convenio colectivo para la creación de los Seguros Convencionales, deberá ser suscrito por lo menos por dos tercios de los trabajadores interesados, entendiéndose por tales los que figuren en las planillas de trabajo en el momento de suscribirse.

Art. 26. Los Seguros Convencionales estarán obligados a servir la totalidad de los beneficios que suministra ASSE y las consiguientes prestaciones no podrán ser inferiores a las de la ley que se reglamenta y sus modificativas. Las tasas de aportación de los trabajadores y de los empleadores no podrán ser superiores a las máximas establecidas en el artículo 33 de la ley que se reglamenta. Cuando por aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley se modificaran las tasas de aportación, el Seguro Convencional deberá proceder al respectivo ajuste.

Art. 27. Los Seguros Convencionales deberán comprender la totalidad del personal, entendiéndose por tal el permanente y el eventual.

Art. 28. Cuando ASSE haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 7.o de la ley, en cuanto a la incorporación de nuevas actividades, los Seguros Convencionales que éstas posean tendrán un plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de la incorporación para ajustarse a los requisitos estatuidos en el artículo 41 de la ley.

Art. 29. Si por falta de renovación o por denuncia de los convenios o acuerdos, debieran cesar de funcionar los servicios que dependen de dicho Seguro, se operará la intervención por parte de las autoridades de ASSE a los efectos de mantener los derechos y obligaciones de los asegurados y empresas y trabajadores interesados gozarán de un plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de interrupción para rehabilitar por la vía de convenio los respectivos Seguros, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 41 de la ley.

Si no se obtuviera la rehabilitación se operará la disolución del Seguro de pleno derecho tomando ASSE a su cargo la prestación de los beneficios y el patrimonio y recursos del Seguro que cesa.

Art. 30. Contra las decisiones ilegales o antiestatutarias dictadas por el órgano de Administración del Seguro Convencional, procederá el recurso de revocación y conjuntamente el de apelación en subsidio para arte ASSE, los que deberán interponerse dentro del plazo de diez días a contar del siguiente al de su notificación al interesado.

El recurso de revocación deberá ser resuelto dentro del término de treinta días y el de apelación dentro del plazo de sesenta días vencidos los cuales se considerarán rechazados lo recursos.

Art. 31. Cuando ASSE considere inconveniente o ilegal la gestión o los actos de un Seguro Colectivo de enfermedad impondrá al Poder Ejecutivo de las observaciones que crea pertinentes. En caso de ser desatendidas las observaciones, o cuando así lo solicitare el Directorio de ASSE o el veinte por ciento por lo menos de los afiliados trabajadores o patronales, el Poder Ejecutivo podrá intervenir los organismos mencionados. También podrá procederse a la intervención referida a solicitud del órgano rector del Seguro Convencional.

La intervención sólo se decretará cuando se configure riesgo cierto para el servicio, por grave irregularidad imputable a sus autoridades y no podrá extenderse por más de noventa días, prorrogables por otro tanto en caso de necesidad justificada por motivos graves.

Art. 32. La intervención a que se refieren los artículos 47 y 48 de la ley que se reglamenta la hará efectiva el Poder Ejecutivo por intermedio de ASSE.

Art. 33. Las actuales Cajas de Auxilio y Seguros Convencionales comprendidas en el artículo 7.o de la ley que se reglamenta, dispondrán de un plazo de ciento veinte días desde la vigencia del presente reglamento para modificar el convenio o estatutos a los efectos de ajustarse a los requisitos establecidos en esta reglamentación.

Art. 34. Las Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales correspondientes a actividades no comprendidas enla ley 14.407 de 22 de julio de 1975, hasta tanto el Poder Ejecutivo no haga uso de la facultad a que se refiere la parte final del artículo 7.o de la ley citada, quedan sometidas al contralor que realice ASSE.

Art. 35. Las Cajas de Auxilio o Seguro Convencionales comprendidas o nó en la ley 14.407 de 22 de julio de 1975, elevarán a ASSE la Memoria Anual y Balance, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación; asimismo, trimestralmente elevarán un Estado de Ejecución Presupuestal.

Art. 36. A los efectos del artículo 49 de la ley, se entenderá que el contribuyente está en situación regular con ASSE cuando haya cumplido con sus aportaciones mensuales y esté cumpliendo regularmente con el régimen de facilidades de pago que se le hubiere otorgado.

En los casos previstos en el literal a) de dicho artículo 49, para obtener el certificado se requerirá previamente la realización del avalúo y de resultar deuda, la misma deberá ser cancelada.

Los certificados que expida ASSE por aplicación de la disposición legal referida en este artículo, tendrán validez por el término de noventa días a partir de su expedición con excepción de los certificados para tramitar permisos de importación los cuales tendrán validez por ciento ochenta días.

Art. 37. Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.

29

Resolución 10/976. — Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, sobre categorías para el personal de las empresas que utilizan sistema de impresión "Planograph".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 8 de enero de 1976.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precioos e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley 13.720 de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

Resolución Ordinaria 557. — **Categorización del personal de empresas que utilizan sistema de impresión "Planograph".**

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA 557

Categorización del personal de empresas que utilizan sistema de impresión "Planograph"

Montevideo, 30 de diciembre de 1975.

Visto: la gestión promovida ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la empresa "Plast Color Ltda." (Expediente N.o 06805|1973), por la cual solicita la tipificación del grupo laboral a aplicar a su actividad, así como la iniciada por los empleados de la empresa "Planograf S. A." ante esta Comisión (Asunto N.o 11.287), con el objeto de obtener la categorización de las tareas que realizan.

Resultando: I) La Dirección de Regulación del Salario y Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establece que el Grupo Salarial que debe regular las actividades de las empresas que utilizan sistema de impre-

sión por Planograph es el de la Clase IV N.o 44 (Industria Gráfica) de la Clasificación Laboral determinada por el decreto del 26 de julio de 1962;

II) Que en el laudo respectivo, dictado para el citado grupo laboral, no existen las categorías que tipifiquen la actividad que se desarrolla en las empresas que giran en el ramo de referencia.

Considerando: I) Lo informado por al Departamento de Política de Ingresos de esta Comisión, estableciendo las categorías y niveles salariales para el personal de dichas empresas;

II) Que corresponde dictar resolución de carácter general con la finalidad de que la categorización que se aprueba comprenda a todas las empresas que realizan la misma actividad y cuyos trabajadores se encuentren comprendidos en el agrupamiento a que se refiere el Resultando I precedente.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 3.o incisos a) y c) de la ley 13.720 de 16 de diciembre de 1968.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos

RESUELVE:

1.o) Fíjanse las siguientes categorías y niveles salariales para el personal obrero y administrativo de las empresas que utilizan sistema de impresión "Planograph":

PERSONAL OBRERO

Cargo: Operario de tareas generales

Descripción de la tarea: De acuerdo a indicaciones superiores realiza alterna o continuamente, solo o en colaboración con otros operarios, algunas de las tareas que se detallan a continuación:

Coloca el material procesado por el impresor sobre estantes o dispositivos para su secado, controlando visualmente el mismo e informando al operario en caso de defectos, actuando con precaución para evitar contacto del material procesado con pintura fresca, pudiendo contar las unidades, borrar la impresión mediante útiles y solventes adecuados, en caso de fallas u otros.

Retira los impresos terminados de estantes, bandejas u otros, pudiendo empaquetar tal material para envío o retiro por parte del cliente, previa revisación del mismo.

Corta materiales varios, tales como calcomanías, hojas de p.v.c., rellenos de espuma, cuidando de no ocasionar daños en los registros del dibujo, procediendo a su ordenamiento en pilas de acuerdo a orden establecido.

Lava matrices de impresión utilizando estopa o pincel y solventes, ubicándolas posteriormente donde corresponda.

Realiza tareas externas de acuerdo a indicación expresa del superior, tales como envío o retiro de mercadería, de materias primas u otros, procediendo en algunos casos a recabar la firma que corresponda.

Efectúa tareas generales tales como ordenamiento y traslado de materiales, materias primas u otros.

Colabora en la limpieza de útiles de la empresa y locales.

Puede armar y pintar mediante soplete bastidores de madera.

Realiza otras tareas equivalentes.

Jornal: N$ 8.54 (nuevos pesos ocho con cincuenta y cuatro).

Cargo: Operario de máquina de pegado sobre prendas

Descripción de la tarea: De acuerdo a indicaciones superiores, realiza alternativamente pegado de calcomanías sobre prendas mediante máquina manual y control del material procesado.

De acuerdo a las órdenes recibidas, procede a la puesta a punto de la máquina de pegado de calcomanías sobre prendas, colocando la matriz a utilizar mediante destornillador, poniendo en funcionamiento la máquina mediante llave y fijando los registros a fin de lograr el buen centrado del dibujo sobre la tela.

Traslada las prendas y materiales a utilizar a su lugar de trabajo.

Realiza el procesamiento del material colocando sobre la mesa de la máquina la tela, relleno de espuma y calcomanía de acuerdo a los registros fijados.

Acciona la máquina mediante pedal, retira los excedentes manualmente y coloca la prenda sobre mesa para su control. Verifica periódicamente la temperatura de trabajo.

Controla el pegado de calcomanías sobre prendas visualmente, decidiendo su rechazo en caso de defectos, procediendo al pegado de la etiqueta correspondiente y recuento de la producción.

Puede realizar otras tareas tales como corte de materias primas, impresión en p.v.c., limpieza de la sección u otros.

Realiza otras tareas equivalentes.

Jornal: N$ 9.93 (nuevos pesos nueve con noventa y tres).

Cargo: Operario de control y Maquinista de pegado sobre prendas

Descripción de la tarea: En base a indicaciones generales, se desempeña como maquinista de pegado de calcomanías sobre prendas, al mismo tiempo que controla tareas de corte y pegado.

Recibe indicaciones del superior, sobre los trabajos a realizar.

Controla las tareas realizadas por la maquinista de pegado sobre prendas y operarios de corte de materiales, verificando que se lleven a cabo de acuerdo a las instrucciones recibidas, consultando al superior en caso de imprevistos que escapen a su área de decisión.

Asesora y evacúa consultas de los operarios a su cargo sobre aspectos prácticos de las tareas.

Realiza pegado de calcomanías sobre prendas mediante máquina manual, procediendo a la colocación de la matriz asignada, a la fijación de registros, al control de temperatura de trabajo y procesamiento del material accionando la máquina mediante pedal y retirando manualmente los excedentes del dibujo.

Realiza control de las prendas procesadas, colocando etiquetas.

Puede realizar otras tareas, tales como corte de calcomanías y rellenos, ordenamiento de dichos materiales, etc.

Jornal: N$ 11.27 (nuevos pesos once con veintisiete).

Cargo: Operario de máquina de imprimir

Descripción de la tarea: De acuerdo a normas de trabajo e indicaciones recibidas, se desempeña como maquinista impresor de envases.

Acondiciona la máquina de acuerdo al envase a procesar, colocando la matriz correspondiente y demás accesorios necesarios, ajustando su recorrido según el tamaño de la impresión, utilizando para ello herramientas manuales.

Traslada a su lugar de trabajo los materiales a imprimir.

Coloca sobre la matriz la pintura a utilizar.

Procede a la impresión de los envases, colocándolos de a uno sobre soporte de la máquina, accionando la misma mediante pedal, retirando y revisando visualmente la impresión realizada.

Coloca los envases impresos sobre mesa para posterior control. En caso de fallas debidas a la matriz, retira la misma que entrega al superior para su reparación.

Una vez finalizada la tarea, retira la matriz utilizada, procediendo a su limpieza con los útiles y solventes adecuados.

Realiza otras tareas equivalentes.

Jornal: N$ 13.70 (nuevos pesos trece con setenta).

Cargo: Operario de impresión

Descripción de la tarea: En base a normas generales de trabajo, se desempeña como operario impresor, realizando las tareas que se detallan a continuación:

Recibe en su lugar de trabajo los materiales y útiles necesarios para la tarea, tales como: pintura, material a imprimir y bastidor grabado, que adapta mediante dispositivos adecuados a su mesa de trabajo.

Fija los registros necesarios sobre la mesa para el centrado del material a grabar, a fin de lograr idéntico procesamiento de toda la serie.

Puede realizar el corte del material a imprimir de acuerdo a indicaciones del superior.

Coloca el material a grabar sobre la mesa y cantidad de pintura adecuada sobre el bastidor (matriz), accionándolo manualmente o mediante pedal, pasando espátula sobre su superficie para la impresión del dibujo, que controla visualmente una vez realizado. En caso de fallas, cambia la matriz e informa al superior. En caso de impresión en serie, realiza procedimiento similar, ajustando el bastidor en guías que posee la mesa de trabajo y trasladándose a lo largo de la misma.

Según necesidad repone pintura sobre la matriz o efectúa el cambio necesario de matriz, repitiendo las operaciones mencionadas anteriormente.

Puede colocar el material impreso sobre bandeja u otro para su secado.

Puede preparar pinturas a utilizar en impresión, mezclando colores básicos y adicionando solventes en las proporciones requeridas.

Puede realizar el pegado de material impreso sobre tela, colocando el material adhesivo sobre el mismo mediante procedimiento similar a la impresión y ubicándolo manualmente sobre el tejido.

Puede realizar el tensado de nylon sobre bastidor para la posterior confección de la matriz, fijando porcentaje de estiramiento del material y ajustando éste a los marcos mediante engrapadora.

Realiza limpieza del material utilizado empleando estopa, solvente u otros.
Realiza otras tareas equivalentes.
Jornal: N$ 13.70 (nuevos pesos trece con setenta).

Cargo: Preparador de matrices

Descripción de la tarea: A partir de directivas generales, es responsable de la preparación de matrices, destinadas a la impresión de dibujos sobre diferentes materiales; de la preparación de pinturas y otras tareas, dentro de las que se detallan a continuación:
Recibe la película a imprimir.
Coloca sobre bastidor, la emulsión fotosensible mediante espátula.
Ubica sobre mesa de vidrio la película y sobre ella el bastidor preparado que ajusta mediante dispositivos adecuados.
Enciende lámpara a efectos de que, por incidencia de luz, se produzca la reacción química necesaria.
Realiza posteriormente el lavado y secado del bastidor utilizando los materiales y productos que correspondan.
Controla visualmente la matriz, subsanando posibles imperfecciones mediante emulsión que coloca con pincel.
Entrega la matriz terminada al impresor.
Prepara pinturas a utilizar por los impresores mezclando colores o agregando solventes apropiados.
Puede preparar la película a imprimir en la matriz, copiando el diseño sobre material adecuado mediante uso de útiles de dibujo y pinturas que correspondan.
Puede desempeñarse como impresor.
Puede atender personal o telefónicamente a clientes de la Empresa, evacuando consultas y asesorando en asuntos relativos a su tarea.
Realiza otras tareas equivalentes.
Jornal: N$ 15.86 (nuevos pesos quince con ochenta y seis).

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cargo: Auxiliar general

Descripción del cargo: En base a indicaciones generales que recibe del superior, realiza continua o alternativamente diversas tareas de carácter administrativo dentro de las que se detallan a continuación:

Realiza la facturación de la mercadería vendida por la Empresa, en base a listas de precios y comunicación que recibe de quien corresponda, recabando firma del cliente cuando se proceda al retiro del material y archivando copia para control.

Realiza liquidación de sueldos y jornales en base a días trabajados, confeccionando las planillas correspondientes y cheques que eleva al superior para su firma y control. Puede efectuar el pago quincenal al personal de la Empresa.
Calcula mensualmente los aportes por seguro de enfermedad y efectúa el pago correspondiente. Retira recibos de mutualista que posteriormente distribuye entre el personal de la Empresa.

Lleva control del importe que se emplea para gastos diarios menores.

Efectúa solicitudes telefónicas de materiales y materias primas por indicación del superior, realizando el pago a acreedores.

Realiza retiros y depósitos bancarios según indicación, registrando dichos movimientos en donde corresponda.
Atiende personal o telefónicamente a clientes, acreedores y otros, comunicando con quien corresponda, tomando pedidos u otros.

Recepciona la correspondencia actuando de acuerdo a normas generales y especificaciones recibidas del superior para su contestación.

Lleva archivo de correspondencia y facturas de la firma.
Puede realizar trámites de naturaleza sencilla ante oficinas públicas o privadas.
Realiza otras tareas equivalentes.
Sueldo mensual: N$ 318,93 (nuevos pesos trescientos dieciocho con noventa y tres).

Cargo: Dibujante

Descripción de la tarea: De acuerdo a indicaciones generales, se desempeña como dibujante en tareas de preparación de originales para posterior realización de matrices, realizando algunas de las tareas que se detallan a continuación:

En base a la película del diseño a imprimir que se recibe ya confeccionada, realiza el montaje del negativo color por sobre material apropiado, por transparencia, empleando útiles y materiales de dibujo.

Coloca leyendas en dibujos técnicos, en diversos tamaños y tipos de letras y números, mediante plantillas correspondientes.
Confecciona y arma planchas de letras, calculando número de renglones, tamaño y tipo de letras y números.
Controla el material producido, verificando tamaño y medidas del dibujo, su diseño u otros, previa entrega al impresor de matrices.

Según necesidad o indicación superior puede realizar diferentes dibujos sobre papel y cartulina para su empleo en la preparación de matrices.

Puede entrevistarse con clientes, para asesoramiento o evacuación de consultas.

Realiza otras tareas equivalentes.

Sueldo Mensual: N$ 364,34 (nuevos pesos trescientos sesenta y cuatro con treinta y cuatro).

Cargo: Auxiliar de Contabilidad

Descripción de la tarea: De acuerdo a directivas generales, es responsable por la realización de diversas tareas de carácter contable.

Efectúa trámites ante organismos públicos y privados en los que representa a la Empresa, actuando en base a directivas generales, remitiéndose a su superior en caso de situaciones anormales de carácter algo complejo.

Informa, a efectos de confeccionar presupuestos, sobre incidencias en los costos de materias primas, materiales, jornales, cargas sociales y otros, de acuerdo a dato que recibe o calcula.

Asesora y evacúa consultas de personal de la empresa relativas a problemas contables.

Mantiene entrevistas personal o telefónicamente con acreedores en situaciones tales como reclamos de pagos.
Mantiene periódicamente reuniones con el personal y contador de la Empresa en las que informa sobre lo actuado, intercambiando ideas sobre planes de trabajo.

Puede indicar tareas contables a personal administrativo.
Realiza otras tareas equivalentes.

Sueldo mensual: N$ 402,19 (nuevos pesos cuatrocientos dos con diecinueve).

2.o) La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1.o de enero de 1976.

3.o) Los trabajadores comprendidos en esta resolución, que a la fecha de vigencia de la misma, y una vez ubicados en la categoría que les corresponda, estuvieren percibiendo remuneraciones superiores a las que se determinan en el numeral 1.o, seguirán manteniendo su nivel Salarial.

4.o) Elévese al Poder Ejecutivo. — Doctor Osvaldo Sánchez Marquez, Presidente COPRIN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

30

Resolución 19/976. — Se designa un Auxiliar de Servicio en el Hospital "Dr. Pedro Visca".

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de enero de 1976.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital "Dr. Pedro Visca", el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades de dicho Establecimiento.

Considerando: I) Que la señorita Sonia Gómez Martínez reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;
II) Que el cargo de referencia está incluido entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad de esta Secretaría de Estado.

Atento: a lo establecido por el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, reglamentado por el decreto 591|970 de 19 de noviembre de 1970, y lo dispuesto por el artículo 590 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase a la señorita Sonia Gómez Martínez, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital "Dr. Pedro Visca" (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.47, Partida 946, N.P. 113) Credencial Cívica ARA 11.420.

2.o Comuníquese, y previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **BORDABERRY.** — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

31

Resolución 20/976. — Se declara cesante, por abandono de cargo, a una Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de enero de 1976.

Visto: estos antecedentes relacionados con la situación funcional de la Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur, señorita María Mercedes Velázquez.

Considerando: I) Que la mencionada funcionaria falta al desempeño de sus funciones desde el 28 de julio de 1975, sin causa justificada;

II) Que con fecha 11 de agosto de 1975, se le efectuó citación domiciliaria, encontrando la casa vacía y habiendo manifestado los vecinos que esa persona hace años que no vive más allí;

III) Que por intermedio del "Diario Oficial" de los días 27, 28 y 29 de agosto de 1975, se le emplazó para que dentro del tercer día se presentara al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacía se le tendría como renunciante por abandono de cargo, a pesar de lo cual no lo hizo.

Atento: a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo 241|969 de fecha 20 de mayo de 1969.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase cesante, por abandono de cargo a la Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 17, Esc. Ad, Grado 4, (ex Item 10.44, Partida 946, N.P. 158), señorita María Mercedes Velázquez.

2.o Comuníquese, y previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **BORDABERRY.** — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO.

32

Resolución 21/976. — Se declara cesante, por abandono de cargo, a una Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de enero de 1976.

Visto: estos antecedentes relacionados con la situación funcional de la Auxiliar de Servicio (P) Interina, del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar, señora Aurelia Semperena de Bía.

Considerando: I) Que la referida funcionaria falta al desempeño de sus tareas desde el 1.o de abril de 1974, observando con anterioridad a esta fecha, con motivo de desempeñar tareas en comisión en el Centro Auxiliar de San Ramón, igual conducta, no habiendo nunca concurrido al desempeño de su cargo;

II) Con fecha 17 de octubre de 1975 se le efectuó la última citación, expresando en dicha oportunidad "...que se hallaba realizando trámites a los efectos de reintegrarse al cargo. Quedó de concurrir antes del miércoles 22 y presentarse ante la Dirección del Establecimiento.", por lo que la Dirección de dicho Centro manifiesta: "Al operarse la segunda negativa: 11 de julio de 1972 y 17 de octubre de 1975, se está creando causa dilatoria en la sustanciación normal de este proceso, por ello, imputable a la propia funcionaria señora Aurelia Semperena de Bía Auxiliar de Servicio";

II) Que el Asesor Letrado del Ministerio de Salud Pública expresa: "Al no haber comparecido a trabajar la funcionaria con motivo de la citación y emplazamiento... ni aducido motivos fundados para no hacerlo, ...puede declararla renunciante por abandono de cargo".

Atento: a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo 241/969 de fecha 20 de mayo de 1969.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase cesante, por abandono de cargo a la Auxiliar de Servicio (P) Interina del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 69, Escalafón Ad, Grado 4 (ex Item 10.30, Partida 946, N.P. 17), señora Aurelia Semperena de Bia.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **BORDABERRY.** — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO.

33

Resolución 22/976. — Se crea una Comisión encargada de todo lo pertinente para la remodelación del "Centro Departamental de Salud Pública de Salto".

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 13 de enero de 1976.

Visto: la gestión formulada por el Ministerio de Salud Pública a efectos de que se designe una comisión encargada de todo lo pertinente a la remodelación del "Centro Departamental de Salud Pública de Salto".

Resultando: que la citada comisión tendrá a su cargo efectuar los estudios correspondientes a las modificaciones en lo que respecta a nivel preventivo y asistencial y que incluye como informe técnico un anteproyecto de estudio general y técnico.

Considerando: la necesidad de concretar el citado proyecto, en cuanto a las necesidades antes mencionadas, localización, diseño de planta física y monto de inversión y funcionamiento.

Atento: al plan de restauración médica a que se encuentra abocado el Ministerio de Salud Pública y que contempla la remodelación del "Centro Departamental de Salud Pública de Salto".

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Créase en la órbita del Ministerio de Salud Pública una Comisión Técnica Asesora encargada de la planificación, programación, localización, diseño arquitectónico, determinación del monto de inversiones y posterior remodelación y adaptación del "Centro Departamental de Salud Pública de Salto".

2.o Dicha Comisión será integrada con el señor Comandante de la Brigada de Infantería N.o 3, Coronel don Pedro H. Gonnet quien la presidirá; el señor Jefe del Batallón de Infantería N.o 7, Teniente Coronel don Rivera Helgue como Presidente Alterno; el señor Teniente Coronel (SM-M) don Sergio L. Faravelli como Delegado del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, el señor Director de División Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, Arquitecto Santiago Oliver, el señor Administrador del Hospital de Salto, señor Ruben Ramírez, como Delegados del Ministerio de Salud Pública y los señores Oscar Amaro, Credencial Cívica JAA N.o 4.429, José María Ambrosoni, Credencial Cívica JBB N.o 3.199, Joaquín Santanna, Credencial Cívica JAB N.o 1.268, Norberto Cánepa Santos, Credencial Cívica JBB N.o 7.166, Juan Miguel Gutiérrez, Credencial Cívica BCA N.o 31.340 y Nélson Esteban Ardaiz, Credencial Cívica JAD, N.o 1.324 como representantes de la comunidad.

3.o En ejercicio de los cometidos referidos la Comisión podrá requerir directamente de los Ministerios y Servicios de la Administración Central, la colaboración o información que se estime pertinente.

4.o Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Financiero-Contable del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General del Ejército, Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas y Ministerio de Salud Pública a sus efectos. — **BORDABERRY. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. — WALTER RAVENNA.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

34

Decreto 8/976. — Se prorroga la entrada en vigencia del sistema de Clasificación y Tipificación Oficial de carnes.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 8 de enero de 1976.

Visto: la gestión formulada por la Dirección General de los Servicios Veterinarios, a los fines pue se indican.

Resultando: I) Por decreto 461|975, del 5 de junio de 1975, se implantó, a partir del 1.o de enero de 1976, un nuevo sistema de Clasificación y Tipificación Oficial para las carnes de novillos, vacas, terneros, toros y torunos y bueyes, de acuerdo con los tipos y grados que en el mismo se detallan;

II) En la gestión de referencia, por las diversas razones que indica, la mencionada Dirección General sugiere se prorrogue, hasta el 30 de abril de 1976, la entrada en vigencia del decreto 461|975, del 5 de junio de 1975;

Considerando: de acuerdo con lo expuesto, se estima conveniente, proveer en la forma aconsejada por la Dirección General de los Servicios Veterinarios;

Atento: a lo preceptuado por el artículo 6.o del decreto de 22 de noviembre de 1955.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase, hasta el 30 de abril de 1976, la entrada en vigencia del decreto 461|975, del 5 de junio de 1975, sobre Clasificación y Tipificación Oficial para las carnes de novillos, vacas, terneros, toros y torunos y bueyes.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY. — JULIO EDUARDO AZNAREZ.**

35

Decreto 9/976. — Se autoriza al Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", a suscribir un Convenio para la creación de una Central de Pruebas de Comportamiento de toros Hereford de pedigree.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 8 de enero de 1976.

Visto: el precedente proyecto de Convenio a suscribir entre el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" del Ministerio de Agricultura y Pesca y la Asociación Rural del Uruguay actuando de por sí y en nombre de la Sociedad Criadores de Hereford del Uruguay.

Resultando: I) A grandes rasgos, el objetivo del mencionado Convenio es la creación de una Central de Pruebas de Comportamiento, con la finalidad de proceder a la evaluación de toros Hereford de Pedigree, en función de sus caracteres productivos. La Central de pruebas se instalará en un predio de 230 hectáreas, dependiente del Centro, sito en el departamento de San José, Puntas de Valdez;

II) La Dirección de la Central estará a cargo de un Consejo Directivo, el que se integrará, por mitades, con representantes de las entidades suscritoras del Convenio, siendo sus cometidos: designar al técnico responsable del funcionamiento y administración directa de la prueba; controlar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el reglamento técnico que se suscribirá junto con el Convenio y proponer las modificaciones del mismo;

III) El Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" se obliga a: aportar el área donde se instalará la Central; el personal técnico; el personal encargado de los controles y registros; la maquinaria e insumos necesarios para la producción de forrajes, tomando a su cargo las reparaciones de la misma. A su vez, la Asociación Rural del Uruguay se compromete a invertir en el Centro una suma equivalente al doble del aumento de peso de los animales controlados en la Central, adoptándose como valor de referencia el precio correspondiente al kilo en pie del novillo gordo en el momento que el Consejo Directivo lo determine. Dicha suma se incrementará en un 50 o|o en el período comprendido entre el final de la prueba y la venta de los toros respecto de aquellos ejemplares que permanezcan en la Central;

IV) Finalmente se establece que el Convenio tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha de su firma, pudiéndose renovar por períodos sucesivos de cinco años cada uno. En caso de que las partes actuantes tengan intención de revocarlo, deberán manifestarlo previamente mediante aviso que deberá efectuar dentro de los 180 días previos a la finalización del período original o cualquiera de sus renovaciones.

Considerando: I) Se estima beneficioso proceder a la realización de la evaluación de toros Hereford de pedigree, en función de sus caracteres productivos, por las favorables repercursiones que el mismo puede tener para el desarrollo de la pecuaria nacional;

II) En ese orden de ideas, se autorizará al Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" para suscribir, con la Asociación Rural del Uruguay, el Convenio de que se trata, referido en la parte expositiva de este decreto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" para suscribir, con la Asociación Rural del Uruguay, actuando de por sí y en nombre de la Sociedad de Criadores de Hereford del Uruguay, un Convenio para la creación de una Central de Pruebas de Comportamiento con la finalidad de proceder a la evaluación de toros Hereford de pedigree, en función de sus caracteres productivos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY. — JULIO EDUARDO AZNAREZ.**

36

Decreto 10/976. — Se amplía el plazo de duración del Mandato de la Comisión Interventora de "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S.A." (EFCSA).

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 8 de enero de 1976.

Visto: el decreto 544|969, de 3 de noviembre de 1969, por el que se dispuso la intervención de "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A." (EFCSA).

Resultando: el mandato de los miembros de la Comisión Interventora de EFCSA fue prorrogado, hasta el 31 de diciembre de 1975, por los decretos 548|970, 92|973, 946|974 y 21|975, del 5 de noviembre de 1970, 25 de enero de 1973, 22 de noviembre de 1974 y 2 de enero de 1975.

Considerando: dado que subsiste la situación que dio origen a la intervención decretada, la que fue expuesta en la parte expositiva del decreto respectivo, procede ampliar el plazo de duración del mandato de los miembros de la Comisión.

Atento: a lo dispuesto por los artículos 11 y 13 (apartado 4) de la ley 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase, hasta el 31 de diciembre de 1976, el plazo de duración del mandato de los Miembros

de la Comisión Interventora de "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S.A." (EFCSA), a que se refiere el artículo 3.o del decreto 544|969, del 3 de noviembre de 1969.

Art. 2.o Dése cuenta a la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

37

Decreto 33/976. — Se dispone que el abasto de carne bovina al Departamento de Maldonado, podrá atenderse con hasta un 40 o/o con carne y menudencias de novillo.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 15 de enero de 1976.

Visto: las necesidades en materia de abasto de carne al Departamento de Maldonado.

Resultando: por el artículo 3.o del decreto 624|975, de 8 de agosto de 1975, se prohibe la faena de novillos para abasto en los Departamentos del interior de la República, excluídos los Departamentos de Montevideo y Canelones.

Considerando: es conveniente autorizar parcialmente, la faena de novillos en el Departamento de Maldonado durante la temporada de verano, a fin de permitir la atención del consumo de la población turística de mayores exigencias en la materia.

Atento: a lo dispuesto por la ley 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la vigencia del presente decreto y hasta el 17 de abril de 1976 el abasto al Departamento de Maldonado podrá atenderse en lo referente a carne bovina con hasta un 40 o|o de carne y menudencias de novillo.

A esos efectos, la Intendencia Municipal podrá autorizar la faena correspondiente, no rigiendo dentro de dicho límite la prohibición establecida en el artículo 3.o del decreto 624|975, de 8 de agosto de 1975.

Art. 2.o Dése cuenta a la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — FRANCISCO ETCHEVERRY FERBER.

38

Decreto 34/976. — Se interviene la Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 15 de enero de 1976.

Visto: la organización y funcionamiento de la Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera, creada por la ley 13.737, del 9 de enero de 1969 e integrada por delegados de organismos estatales y entidades gremiales representantes de productores.

Resultando: I) La diversificación y atomización de la representación del sector privado, el cual la propia ley de creación le confería primacía crearon notorias dificultades de acuerdo al entender del Poder Ejecutivo para llenar los cometidos específicos, impidiendo toma de decisiones acordes a las necesidades del sector;

II) De ello surgió una organización y funcionamiento extremadamente inadecuada para responder a la dinámica del sector granjero, lo que demuestra en consecuencia la necesidad de restructurar con eficacia a la referida Comisión;

III) En la ejecución del Operativo Granjero 1973|74, se evidenciaron fallas importantes relacionadas con la contratación de envases de hojalata en la República Argentina, en régimen de admisión temporaria, así como en lo relativo a la demora en el pago a los productores, a la introducción a plaza de productos terminados cuyo destino hubo de ser la exportación, y en cuanto a la cancelación de las deudas aún pendientes con organismos financieros.

Considerando: I) Dadas las reales dificultades por las que atraviesa la agropecuaria nacional, es política del Poder Ejecutivo impulsar el desarrollo de los sectores que generan rubros no tradicionales y, en consecuencia, obtener una definición de la política granjera en atención a los objetivos propuestos;

II) Frente a la perspectiva de una cosecha que por su abundancia y dificultades de comercialización, hacen conveniente dotar a la Comisión Honoraria de la efectividad y eficacia que carecen, para impulsar una correcta solución a la multiplicidad de problemas que enfrenta.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Intervenir a la Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera.

Art. 2.o Desígnase Interventor de la Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera al Ingeniero Javier Armand Ugón quien asumirá la representación de la misma, con iguales poderes jurídicos atribuidos a la Comisión Honoraria intervenida.

Art. 3.o Las dependencias del Ministerio de Agricultura y Pesca prestarán a la referida Intervención, toda la colaboración solicitada en la materia propia de competencia de cada una de ellas, brindando los informes a requerimientos que se estimen pertinentes.

Art. 4.o Comuníquese etc. — **BORDABERRY.** — JULIO EDUARDO AZNAREZ.

39

Decreto 35/976. — Se modifican las tarifas para los servicios que presta la Planta de Lavado y Desinfección de Vehículos de Tablada.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 15 de enero de 1976.

Visto: la precedente gestión formulada por la Planta de Lavado y Desinfección de Vehículos del Ministerio de Agricultura y Pesca, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Por decreto 305|975 del 15 de abril de 1975, se fijaron las tarifas para los servicios que presta la referida Planta de Lavado y Desinfección de Vehículos;

II) En la presente gestión dicha Planta solicita la revisión de tales tarifas, en la forma indicada habida cuenta de los aumentos experimentados en los distintos rubros que integran los costos de las mismas;

III) Se recabó el informe de la Dirección de Administración Financiera de dicha Secretaría de Estado la que se pronunció en forma favorable.

Considerando: conveniente, proveer en la forma aconsejada por la Planta de Lavado y Desinfección de Vehículos, dado que se estiman de recibo las razones invocadas para el aumento de tarifas solicitado.

Atento: a lo que señala el Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia, para todos los organismos del Estado, a partir del **1.o de**

enero de 1968, por el decreto 104|968, del 6 de febrero de 1968, en base a lo preceptuado por el artículo 512 de la ley 13.640, del 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese, a partir del 1.o de febrero de 1976, las siguientes tarifas que presta la Planta de Lavado y Desinfección de Vehículos de Tablada:

	N$
Vagones	30.00
Camión chico sencillo	30.00
Camión con remolque sencillo	35.00
Camión con zorra sencillo	40.00
Camión chico doble piso	45.00
Camión con remolque o zorra doble piso	50.00

Art. 2.o Las recaudaciones, por el concepto expresado, serán destinadas a atender los gastos de toda naturaleza, que demande el funcionamiento y conservación de la Planta.

Art. 3.o Derógase el decreto 305|975, del 15 de abril de 1975.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — JULIO EDUARDO AZNAREZ.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y PROMOCION SOCIAL

40

Resolución 2/976. — Se designa una Institutriz de 5.a en el Consejo del Niño.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 2 de enero de 1976.

Visto: la propuesta de nombramiento formulada por el Consejo del Niño a favor de la señorita María Isabel Manzini Parodi, para ocupar en carácter interino el cargo de Institutriz de 5.a, Escalafón Ac, Grado 3, de conformidad con el resultado del Llamado a Aspiraciones realizado para proveer dos cargos de Institutriz a ubicar en el Hogar Infantil de Salto.

Resultando: I) Surge de autos que la persona propuesta no obstante haber sido ordenada por el Tribunal que entendió en dicho llamado a concurso en cuarto lugar, pasó a ocupar, por renuncia de otras aspirantes, al segundo puesto en la lista definitiva;

II) Con fecha 10 de julio de 1974, se le ofrece y acepta ocupar el cargo de Institutriz en la referida dependencia del Consejo del Niño;

III) Al elevar la Oficina de Concursos las respectivas actuaciones a consideración del Consejo, omite mencionar en su informe final a la señorita María Isabel Manzini Parodi y dicho Cuerpo, en sesión de fecha 23 de julio de 1974, homologa el fallo emitido por el Tribunal y resuelve proponer la designación solamente de los aspirantes nominados por la Oficina de Concursos;

IV) Finalmente, con fecha 19 de mayo de 1975, y en un todo de acuerdo con lo resuelto con fecha 10 de marzo de 1975, el Consejo del Niño a los efectos de subsanar la omisión padecida eleva la propuesta de nombramiento a favor de la señorita María Isabel Manzini Parodi, para ocupar en carácter interino el cargo de Institutriz de 5.a, Código Ac, Grado 3, de conformidad con el resultado del llamado a aspiraciones realizado para proveer dos cargos de Institutriz a ubicar en el Hogar Infantil de Salto;

V) Consultada la Asesoría de Registro y Control de la Oficina Nacional del Servicio Civil informa que la persona de que se trata no ocupa cargo alguno en la Administración Pública.

Considerando: que la Oficina Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con lo que dispone el decreto 591|970 de 19 de noviembre de 1970, vigente por decreto 3|973 de 2 de enero de 1973, que establece normas por las que se regulan las designaciones en la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, informa que no existen obstáculos de orden legal para que se efectúe la designación proyectada, por cuanto el cargo cuya provisión se propone encuadra en las excepciones del artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970 vigente según el artículo 590 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, por la Contaduría General de la Nación y por la Contaduría Central del Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase a la señorita María Isabel Manzini Parodi, Credencial Cívica JBE 2:371, para ocupar, en el Consejo del Niño, Programa 9.05 del Ministerio de Vivienda y Promoción Social, con destino al Hogar Infantil de Salto, un cargo de Institutriz de 5.a. Escalafón Ac, Grado 3, sueldo N$ 148.40 (nuevos pesos ciento cuarenta y ocho con cuarenta centésimos) con cargo al Renglón 0.11, más nuevos pesos 172.30 (nuevos pesos ciento setenta y dos con treinta centésimos) con cargo al Renglón 0.14 y N$ 30.00 (nuevos pesos treinta- con cargo al Renglón 0.16.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos al Consejo del Niño. — **BORDABERRY.** — FEDERICO SONEIRA. — VALENTIN ARISMENDI.

41

Resolución 11/976. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita, por abandono del cargo, de un Auxiliar 4.o de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 8 de enero de 1976.

Visto: los decretos de 15 de octubre de 1929 y 241|969 de 20 de mayo de 1969 que disponen que todo funcionario que incurra en 15 o más faltas consecutivas, sin causa justificada, será considerado como renunciante al cargo o función que desempeñe.

Resultando: I) Por estas actuaciones la Administración de las Obras Sanitarias del Estado da cuenta que el Auxiliar 4.o de la División Redes de Montevideo, señor Milton Boris Mata Estevez no concurre a desempeñar sus funciones en el Organismo desde el 16 de setiembre próximo pasado.

II) Con fecha 6 de octubre de 1975 se le emplaza para comparecer a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados que le impidan hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por renunciante al cargo;

III) Vencido el plazo estipulado, el funcionario no se reintegró a sus tareas, ni adujo, probándolo, algún justificativo por sus faltas al servicio, por lo cual el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado de acuerdo con lo que dispone el artículo 11, inciso f) de la ley 11.907 de 19 de diciembre de 1952, resolvió proponer la aceptación de su renuncia tácita por abandono del cargo, debidamente comprobada según lo expuesto.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 241|969 de 20 de mayo de 1969.

Atento: a lo informado por la División Jurídico Notarial del Ministerio de Vivienda y Promoción Social y a lo dispuesto por las citadas normas legales.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase que se ha producido la renuncia tácita por abandono del cargo del Auxiliar 4.o de la División Redes de Montevideo de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Milton Boris Mata Estévez.

2.o Comuníquese y pase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a sus efectos. — **BORDABERRY.** — FEDERICO SONEIRA.

42
Resolución 40/976. — Se designa un Ayudante de 4.a, en el Instituto Nacional de Alimentación.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 15 de enero de 1976.

Visto: estos antecedentes por los que el Ministerio de Vivienda y Promoción Social promueve la designación del funcionario del Ministerio de Salud Pública, señor Osvaldo Juan Villar, para ocupar un cargo de Ayudante de 4.a (Escalafón Ad, Grado 1), en su Programa 9.04, Unidad Ejecutora: Instituto Nacional de Alimentación.

Resultando: I) Se trata de un cargo que se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto;

II) Surge de obrados que el señor Osvaldo Juan Villar fue designado por resolución del Poder Ejecutivo de 5 de marzo de 1970 para ocupar un cargo especializado en el Ministerio de Salud Pública (Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria) con carácter Contratado.

Considerando: I) Que la persona propuesta reviste la calidad de funcionario público y por ende, no le alcanza a su situación, las restricciones que para el ingreso a la función pública establece el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970 prorrogado en su vigencia por el artículo 590 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

II) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con lo que dispone el decreto 591|970 de 19 de noviembre de 1970 prorrogado en su vigencia por el decreto 3|973 de 2 de enero de 1973, que establece normas por las que se regulan las designaciones en la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, informa que puede accederse a lo peticionado, para lo cual deberá exigirse al funcionario propuesto la renuncia al cargo en el que actualmente figura como titular, previo a darle posesión en su nuevo destino.

Atento: a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos de la Oficina Nacional del Servicio Civil, por la Contaduría General de la Nación y por la Contaduría Central del Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase al funcionario del Ministerio de Salud Pública, señor Osvaldo Juan Villar para ocupar un cargo de Ayudante de 4.a, Escalafón Ad, Grado 1, con una asignación de N$ 122,90 (nuevos pesos ciento veintidos con noventa centésimos) mensuales con cargo al Renglón 011; N$ 164,00 (nuevos pesos ciento sesenta y cuatro) mensuales con cargo al Renglón 014 y N$ 30,00 (nuevos pesos treinta) mensuales con cargo al Renglón 016, en el Programa 9.04, Unidad Ejecutora: Instituto Nacional de Alimentación del Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

2.o Previo a la toma de posesión del cargo para el que se le designa en el numeral anterior, el señor Osvaldo Juan Villar deberá presentar la renuncia al cargo que ocupa en el Programa 104-01, Unidad Ejecutora: Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria del Ministerio de Salud Pública.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos y por su orden al Instituto Nacional de Alimentación y a la Contaduría Central del Ministerio de Vivienda y Promoción Social. — **BORDABERRY.** — FEDERICO SONEIRA. — ALEJANDRO VEGH VILEGAS.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

43
Resolución. — Se incorpora el apartado k) al artículo 84 de la Recopilación de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero.

(CIRCULAR N.o 716)

Montevideo, 13 de enero de 1976.

Se pone en conocimiento el texto de la resolución adoptada por el Directorio de este Banco Central del Uruguay, en su sesión de fecha 12 de enero de 1976.

1) Incorpórase al artículo 84 de la Recopilación de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero, el siguiente apartado:

k) Los préstamos para pago de deudas tributarias correspondientes a impuestos nacionales a que se refiere el artículo 105.5 de esta Recopilación.

2) Circúlese y publíquese. — Coronel Contador EUGENIO IBAÑEZ, Vicepresidente. — Alejandro Nin Vargas, Prosecretario.

44
Resolución. — Se establecen disposiciones aplicables a la Ley de Cheques.

(CIRCULAR N.o 717)

Montevideo, 13 de enero de 1976.

Se pone en conocimiento el texto de la resolución adoptada por el Directorio de este Banco Central del Uruguay con fecha 12 de enero de 1976.

1) Sustitúyense los artículos 124 a 144 (inclusive), 148 al 155 (inclusive), 354 y 355 de la Recopilación de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero por los siguientes:

Artículo 124. (Definición). — El cheque común es una orden de pago escrita, pura y simple, que se libra contra un banco o caja popular en el cual el librador debe tener fondos suficientes depositados a su orden en cuenta corriente o autorización expresa o tácita para girar en descubierto.

Las instituciones bancarias oficiales y privadas, no podrán autorizar a girar en descubierto, salvo que el Banco Central levantare la prohibición establecida en el artículo 154.

En todos los casos en que se haga mención a cheques sin ninguna especificación, se entenderá referida a los cheques comunes.

El cheque de pago diferido será considerado cheque común sólo a partir de la fecha desde la cual podrá ser presentado al cobro.

Artículo 124.1. (Cheque depositado al cobro). — Los cheques depositados al cobro no constituyen depósitos a la orden durante el proceso de compensación.

Artículo 124.2. (Escritura de las enunciaciones). — Las enunciaciones del cheque que no se encuentren impresas en los formularios que entregan las instituciones bancarias, se insertarán en forma manuscrita o, como excepción, mediante máquina de escritura puntillada que permita obtener una impresión perfectamente clara.

Artículo 125. (Pago). — El cheque es pagadero a la vista. Toda mención en contrario se tendrá por no escrita.

Artículo 126. (Pago y devolución certificada). — El banco girado deberá pagar de inmediato todo cheque que se le presente al cobro dentro del plazo legal —ya sea en sus ventanillas o a través de las Cámaras Compensadoras— o, en su defecto, deberá rechazarlo con la constancia prescripta en el artículo 127.
El cheque rechazado por provisión insuficiente de fondos no podrá ser presentado nuevamente al cobro ante el banco girado.

Artículo 126.1. (Uso indebido de los términos "cheque" y "chequera"). — Los términos cheque y chequera no podrán ser utilizados ni aún en la publicidad, para referirse a documentos que no sean los regulados por este régimen.

Artículo 127. (Constancia). — El banco que se negare a pagar un cheque, presentado al cobro dentro del plazo legal, deberá hacer constar su negativa en el mismo documento con expresa mención del motivo en que se funde, de la fecha y la hora de presentación y del domicilio del librador registrado en el banco, debiendo ser suscrita esa constancia por persona autorizada.

Cualquiera que fuere la causa del rechazo del cheque, si el librador no tuviere provisión de fondos o si ésta fuera nsuficiente para el pago del cheque, el Banco también deberá dejar constancia expresa de esa circunstancia, salvo los casos de cuenta suspendida o clausurada.

Artículo 128. (Rechazo de cheque postdatado). — Será rechazado el cheque cuando su fecha sea posterior a la de su presentación al cobro. En este caso el banco girado hará mención, en la constancia a que se refiere el artículo 127, a la postdatación del documento.

Artículo 129. (Aviso al librador). — El Banco contra el cual se librare un cheque que, a la fecha de su presentación, careciere de provisión de fondos suficiente, deberá dar aviso al librador para que éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes, acredite ante el mismo haber realizado el pago.

El aviso deberá ser dado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del rechazo del cheque, pudiendo realizarse por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

Artículo 130. (Verificación del pago de cheques rechazados). — El librador de un cheque que, a la fecha de su presentación careciera de provisión de fondos suficiente deberá acreditar su pago dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recibir el aviso del banco girado, mediante la presentación del documento o, cuando ello, no sea posible, otros medios idóneos de prueba. Cuando el librador acredite el pago del cheque rechazado dentro del plazo establecido, el banco girado le expedirá una constancia de la cual conservará una copia.

Artículo 131. (Registro de cheques rechazados). — A los efectos señalados en el artículo 130, cada dependencia bancaria llevará un registro cronológico, debidamente foliado, de todos los cheques rechazados que contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

a) Fecha de rechazo;

b) Nombre del titular y número de la cuenta corriente;

c) Número de orden, fecha, importe y firmante (o firmantes) del cheque;

d) Motivo del rechazo;

e) Fecha del aviso al librador;

f) Fecha en que se demostró el pago.

Artículo 132. (Régimen aplicable). — Sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, las infracciones a las disposiciones en materia de cheques, en que incurren los libradores, se sancionarán en la forma establecida en los artículos siguientes.

Artículo 133. (Sanciones). — Las sanciones a aplicarse a los infractores serán:

a) Suspensión por seis meses de todas las cuentas corriente en el banco girado;

b) Clausura por hasta dos años, de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario.

Artículo 134 (Suspensión por seis meses). — Si el librador no acredita ante el banco girado y dentro del plazo señalado en el artículo 130, haber cumplido con el pago, del cheque, que a la fecha de la presentación careciera de provisión de fondos suficientes, el banco precitado deberá suspender por el término de seis meses todas las cuentas corrientes que tenga el infractor.

Artículo 135. (Alcance de la suspensión). — La suspensión a que se refiere el artículo 134 deberá hacerse efectiva en todas las dependencias del banco girado. Las personas físicas que hayan firmado los cheques en infracción, en representación de otras personas físicas o jurídicas, quedarán inhabilitadas por el período correspondiente para mantener cuenta corriente a su nombre y para suscribir cheques contra cualquier otra cuenta abierta en el mismo banco.

Artículo 136. (Efectos de la suspensión). — La suspensión de la cuenta corriente implica que no se pagarán los cheques cuya fecha de creación fuere posterior a la de notificada la sanción.

El banco atenderá el pago de los cheques datados antes de la fecha de notificada la suspensión, siempre que exista provisión de fondos suficiente, a cuyo efecto podrá aceptar el depósito de dinero en efectivo necesario. En este caso los cheques fechados antes de serle notificada la medida, que sean rechazados por carecer de provisión de fondos suficiente, lo serán con la mención de "Falta de fondos" los que fueren creados después, serán rechazados en todos los casos, por "Cuenta suspendida".

Artículo 137. (Notificación de la suspensión y otras medidas complementarias). — El banco que aplicare la suspensión deberá notificar de inmediato al infractor. En tal oportunidad solicitará la devolución de los formularios de cheque sin utilizar, en poder de la persona sancionada, y le informará el saldo de la cuenta que queda a su disposición.

La notificación podrá realizarse por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

Artículo 138. (Clausura de cuentas). — Cuando una persona, luego de ser notificada por un banco de la suspensión de sus cuentas corrientes, es sancionada nuevamente con otra suspensión —en el mismo banco o en otro, dentro del plazo de la suspensión o fuera de él—, el Banco Central del Uruguay dispondrá la clausura por el término de un año de todas las cuentas corrientes que tenga el infractor en el sistema bancario.

Cuando el infractor, después de haberse notificado de dos suspensiones, librare cheques contra una cuenta corriente suspendida o clausurada o fuera pasible de una nueva suspensión, el Banco Central del Uruguay extenderá a dos años el término de la clausura de cuentas corrientes que tenga el infractor en el sistema bancario.

El Banco Central del Uruguay tomará en cuenta los antecedentes del infractor, en el registro previsto en el artículo 142, durante los treinta meses anteriores —como mínimo— a cada infracción.

La resolución respectiva, debidamente fundada, será notificada al infractor, la notificación podrá realizarse por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

Artículo 139. (Alcance de la clausura de cuentas). — La persona sancionada con la clausura de cuentas corrientes quedará inhabilitada durante el término de la misma para mantener cuenta corriente a su nombre y para suscribir cheques contra cualquier cuenta corriente en el sistema bancario.

Artículo 140 (Efectos de la clausura de cuentas). — La clausura de la cuenta corriente implica que no se pagarán

los cheques cuya fecha de creación fuere posterior a la de notificada la sanción. El banco pagará los cheques fechados antes de notificada la clausura, siempre que exista provisión de fondos suficiente, a cuyo efecto podrá aceptar el depósito de efectivo necesario.

En este caso los cheques fechados antes de serle notificada la medida, que sean rechazados por carecer de provisión de fondos suficiente, lo serán con la mención de "Falta de fondos", los que fueren fechados después, serán rechazados, en todos los casos, por "Cuenta clausurada".

Artículo 141. (Cese de las sanciones). — Vencido el término a que se refieren los artículos 134 y 138, el cuenta correntista sancionado podrá solicitar la reapertura de la cuenta corriente ante el respectivo banco.

Autorizada ésta, el banco rechazará todo cheque, común o de pago diferido, creado antes de la fecha en que se acordara la reapertura de la cuenta corriente.

Artículo 142. (Registro de infractores). — El Banco Central del Uruguay llevará un registro completo y detallado con los datos de todas las personas físicas o jurídicas infractoras de las disposiciones en materia de cheque.

Artículo 143. (Publicidad de infractores). — El Banco Central del Uruguay pondrá, periódicamente, en conocimiento de las instituciones bancarias del país las sanciones que se apliquen de conformidad con este régimen.
Asimismo, el Banco Central del Uruguay podrá publicar en la prensa las nóminas de infractores.

Artículo 144. (Tirilla de control). — La tirilla de control, si la tuviera, deberá agregarse a la derecha del cuerpo del cheque de pago diferido.

Artículo 148. (Uso de la cuenta corriente). — El uso de la cuenta corriente quedará limitado a girar sobre los fondos propios que en ésta se dispongan.

Artículo 149. (Confirmación de cheques depositados al cobro). — El depósito de todo cheque librado contra otro banco, quedará confirmado cuando aquél sea pagado o aceptado por el girado.

Artículo 150. (Compra de cheques librados contra otros bancos). — Las instituciones bancarias no podrán comprar cheques en moneda nacional librados contra otros bancos, de la misma o de otra plaza.

Las instituciones bancarias podrán adquirir cheques internos librados por otros bancos. Se considerará "cheque interno" el librado por un establecimiento bancario sobre otro de la misma institución.

Artículo 151. (Contralor). — El Banco Central del Uruguay ejercerá el contralor del cumplimiento por parte de las instituciones bancarias, oficiales y privadas, de las disposiciones que regulan el cheque.

Artículo 152. (Observaciones a las instituciones oficiales). — Cuando el Banco Central del Uruguay verifique o presuma que una institución bancaria oficial no cumple las normas vigentes en materia de cheqes, pondrá en conocimiento de su órgano jerarca las observaciones correspondientes.

En caso de que la citada institución no enmiede su proceder, a juicio del Banco Central del Uruguay, éste propondrá al Poder Ejecutivo las medidas conducentes a la corrección del comportamiento inconveniente o ilegal.

Artículo 153. (Sanciones a las empresas bancarias). — Las empresas bancarias privadas que infrinjan las normas en materia de cheques serán sancionadas con multas por el Banco Central del Uruguay, de conformidad con el régimen respectivo.

El monto máximo podrá alcanzar hasta el 100 o|o del capital mínimo autorizado para el funcionamiento de Bancos. Se entenderá por capital mínimo autorizado a estos efectos, la responsabilidad patrimonial mínima obligatoria para el funcionamiento de Bancos.
La resolución sancionatoria será fundada apreciando las circunstancias del caso.

Artículo 154. (Sobregiros y créditos en cuentas corrientes). — Prohíbese a las instituciones bancarias, oficiales y privadas conceder créditos y sobregiros en cuentas corrientes.

Artículo 155. (Excepción). — Quedan excluídos del régimen a que se refiere el artículo 154 las cuentas corrientes interbancarias y las cuentas abiertas a los organismos estatales (Administración Central, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados).

Artículo 354. (Cheques en infracción). — Las instituciones bancarias informarán al Banco Central del Uruguay, dentro del término de cinco días hábiles a contar del vencimiento del plazo indicado en el artículo 130:

a) Las suspensiones de cuentas corrientes aplicadas de conformidad con el artículo 134, con indicación del cheque (o los cheques) que motivara cada una de ellas.

b) Los cheques rechazados por "falta de fondos" luego de suspendida o clausurada la cuenta corriente, cuyo pago no se hubiera acreditado dentro del término establecido en el artículo 130.

c) Los cheques devueltos por "cuenta suspendida" o "cuenta clausurada" (por orden del Banco Central del Uruguay o por decisión del Banco girado o del propio librador), con indicación de si se demostró el pago o no.

En todos los casos se proporcionarán los datos necesarios para identificar la cuenta, sus titulares y los firmantes de los cheques en infracción.

Estas informaciones numeradas correlativamente serán suministradas por las casas centrales de las instituciones bancarias, en formularios cuyo modelo proveerá el Banco Central del Uruguay.

Artículo 355. (Información trimestral por dependencia). — Dentro del mes posterior al período informado las instituciones bancarias informarán al Banco Central del Uruguay los siguientes datos trimestrales de cada una de sus dependencias:

a) Número de cheques presentados al cobro;

b) Número de cheques rechazados por carecer de provisión de fondos suficiente;

c) Número de cheques de los referidos en el literal anterior en que se demostró el pago, ante la dependencia girada y dentro del plazo establecido en el artículo 130;

d) Número de cuentas corrientes suspendidas.

2) Incorpóranse a la Recopilación de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero, los siguientes artículos:

Artículo 143.1 (Cheques cruzados y para abono en cuenta). — El cruzamiento y la expresión "para abono en cuenta" u otra equivalente deberán ser insertados en el anverso del cheque en forma manuscrita o con sello de goma.

El cheque con cruzamiento general o especial podrá ser pagado a otro banco o al banco designado, según corresponda o en su defecto, podrá ser acreditado en la cuenta que tuviera el beneficiario o el tenedor en el banco girado.

El cheque con la expresión "para cobro en cuenta" u otra equivalente, sólo podrá ser acreditado en la cuenta que tuviera el beneficiario o tenedor en el banco girado.

Artículo 143.2. (Cheque certificado). — La certificación por el banco girado, de que existen fondos disponibles para que el cheque sea pagado, debrá extenderse a su reverso, antes de su libramiento.

Artículo 143.3. (Cheque con provisión garantizada). — La entrega por un banco de cheques con provisión garantizada hasta determinada suma producirá efectos de certificación de que existen fondos disponibles para que los cheques sean pagados hasta la suma indicada.

Un cheque de esta modalidad no podrá ser librado por una suma superior a la garantizada.

La garantía de la provisión se extinguirá si el cheque no es presentado al cobro dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de entrega de los formularios.

El Banco mantendrá afectado en la cuenta el monto destinado al pago de los cheques entregados con provisión garantizada, hasta que transcurra el plazo indicado en el inciso anterior.

En los demás aspectos, el cheque de provisión garantizada estará sujeto a las normas que regulan el cheque común.

Artículo 143.4. (Cheque de pago diferido). — Si mediara un plazo superior a ciento ochenta días entre la fecha de creación y aquella desde la cual puede ser presentado al cobro un cheque de pago diferido el banco girado negará su pago.

Artículo 143.5. (Cheques en moneda extranjera). — Las instituciones bancarias podrán entregar libretas de cheques comunes para disponer de fondos acreditados en cuentas a la vista en moneda extranjera sólo a personas no residentes y a empresas residentes cuya actividad habitual justifique la necesidad de movilizar, frecuentemente, fondos en moneda extranjera.

Artículo 143.6. (Caracteres materiales). — Los caracteres materiales del cheque común en moneda nacional son los que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 143.7. (Cuerpo). — El cuerpo del cheque común medirá 178 milímetros de largo por 76 milímetros de ancho.

Artículo 143.8. (Color). — El color de fondo del cheque común será de un tono claro o tenue que no dificulte la lectura de las enunciaciones manuscritas.

Deberá ser de un color único por banco y será distinto a los establecidos especialmente para los cheques con provisión garantizada y de pago diferido.

Artículo 143.9. (Distribución de las enunciaciones). — Las enunciaciones del cheque común se distribuirán de acuerdo al modelo que proporcionará el Banco Central del Uruguay el que será estructurado sobre las siguientes bases:

a) Número de orden, y la serie cuando se utilizare, serán impresos en el ángulo superior izquierdo.

b) El nombre del banco, la denominación y domicilio de la dependencia girada y la expresión ("lugar de pago"). Estas enunciaciones serán impresas en el centro de la parte superior.

c) El signo N$ (impreso), en el ángulo superior derecho, anteponiéndose al lugar debe expresarse en números la suma a pagar.

d) El código del banco, que proporcionará el Banco Central del Uruguay, y de la dependencia girada, separados por un guión. Dichos datos estarán impresos a la derecha del lugar del pago y debajo del dato indicado en el literal c.

e) A continuación y debajo se ubicará el espacio en que deberá establecerse el lugar y la fecha de creación.

f) En la línea siguiente se insertará, a la izquierda, la expresión "Páguese por este cheque a," dejándose a continuación el espacio necesario para que el librador exprese si es a favor de persona determinada o al portador.

g) A renglón seguido, en el lado izquierdo, se imprimirán las palabras: "La suma de nuevos pesos", dejándose a continuación espacio suficiente para expresar en letras la cantidad a pagar.

h) En la parte inferior se dejará lugar para la firma del librador y para agregar el nombre del que se obliga, estampado o manuscrito con caracteres de imprenta.

Artículo 143.10. (Talonario). — El talonario del cheque común llevará impreso el número de orden y fijará el lugar para anotar la fecha de libramiento, la suma librada y el nombre del beneficiario. En sustitución de un talonario por cada cheque, podrán entregarse fórmulas que permitan incluir en cada una de ellas los datos de varios cheques.

Artículo 143.11. (Trilla de Control). — La tirilla de control, si la tuviera, deberá agregarse a la derecha del cuerpo del cheque común.

Artículo 143.12. (Caracteres materiales). — El cheque con provisión garantizada en moneda nacional tendrá los mismos caracteres materiales que el cheque común, salvo lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 143.13. (Color). — El fondo del anverso y del reverso del cheque con provisión garantizada será de color verde.

Artículo 143.14. (Constancia impresa). — El cheque con provisión garantizada contendrá en el ángulo inferior izquierdo, dentro de un rectángulo de 60 x 22 milímetros, el siguiente texto impreso:

"Provisión garantizada hasta N$ .... (............ nuevos pesos).
Durante sesenta días a contar desde el .... la presentación al cobro deberá hacerse dentro de los plazos legales."

La cuantía máxima, por la cual cada cheque podrá ser librado, deberá constar con caracteres impresos en el lugar correspondiente del texto referido en el inciso anterior.

Artículo 143.15. (Caracteres materiales). — Los caracteres materiales del cheque de pago diferido en moneda nacional, son los que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 143.16. (Cuerpo). — El cuerpo del cheque de pago diferido medirá 178 milímetros de largo por 76 milímetros de ancho.

Artículo 143.17. (Color). — El fondo del anverso y reverso del cheque de pago diferido será de color amarillo.

Artículo 143.18. (Distribución de las enunciaciones). — Las enunciaciones del cheque de pago diferido se distribuirán de acuerdo al modelo que proporcionará el Banco Central del Uruguay, el que será estructurado sobre las siguientes bases:

a) Número de orden y la serie, cuando se utilizare, serán impresos en el ángulo superior izquierdo.

b) La denominación "Cheque de Pago Diferido" claramente impresa, dentro de un rectángulo de 80 x 7 milímetros, en el centro de la parte superior.

c) El signo N$ (impreso), en el ángulo superior derecho, anteponiéndose al lugar donde debe expresarse en números la suma a pagar.

d) El nombre del Banco y de la dependencia girada, el domicilio de ésta y la expresión "(lugar de pago)", debajo de la denominación referida en el literal b.

e) El código del Banco, que proporcionará el Banco Central del Uruguay y de la dependencia girada, separados por un guión. Dichos datos estarán impresos a la derecha del lugar del pago y debajo del dato indicado en el literal c.

f) A renglón seguido, a la izquierda, se imprimirán los vocablos: "Páguese desde el" y se dejará seguidamente el espacio para establecer la fecha desde la cual podrá ser presentado al cobro.

g) Seguidamente se insertará, a la izquierda, el vocablo "A", dejándose a continuación el espacio necesario para que el librador exprese si es a favor de persona determinada o al portador.

h) A renglón seguido, en el lado izquierdo, se imprimirán las palabras: "La suma de nuevos pesos", dejándose a continuación espacio suficiente para expresar en letras la cantidad a pagar.

i) A continuación y debajó se ubicará el espacio en que deberá establecerse el lugar y fecha de creación.

j) En la parte inferior se dejará lugar para la firma del librador y para agregar el nombre del que se obliga, estampado o manuscito con caracteres de imprenta.

Artículo 143.19. (Talonario). — El talonario del cheque de pago diferido llevará impreso el número de orden del mismo y establecerá el lugar donde deberá anotarse:

a) La fecha desde la cual podrá ser presentado al cobro.

b) La fecha de creación.

c) La suma librada y

d) El nombre del beneficiario.

Se podrá sustituir el talonario, por un duplicado impreso en papel simple, que contenga el mismo texto y numeración del cheque y cruzado con la leyenda "Sin valor" u otra equivalente.

3) Deróganse los artículos 156 a 160 (inclusive) de la Recopilación de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero.

4) Circúlese y publíquese. — Cnel. Cr. Eugenio Ibáñez, Vicepresidente. — Alejandro Nin Vargas, Prosecretario.



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Montevideo, Miércoles 28 de Enero de 1976

Tomo 282 | Año LXX | Número 19692

Dirección Florida 1178 | Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

A LOS AVISADORES:
Edictos Judiciales sin habilitación de Feria, no se recibirán entre el 30 de diciembre de 1975 y el 29 de enero de 1976.

TARIFAS

	N$
AVISOS	
(Resolución 199/975 4 de febrero de 1975)	
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	0.70
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.70
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	1.40
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	3.00
Matrimonios del interior	2.00
SUSCRIPCIONES	
(Resolución 199/975 4 de febrero de 1975)	
Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	28.80
Por año	52.80
Ciudad, interior y exterior por Correo:	
Por semestre	36.00
Por año	67.20
EJEMPLARES	
(Resolución 199/975 4 de febrero de 1975)	
Del día	0.32
Atrasados	0.60
De más de quince días	1.20
De más de un año	2.40
De más de tres años	4.80
De más de cinco años	9.60
FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS	
La página:	
Hasta un año	1.50
De más de un año	2.10
De más de tres años	2.70
De más de cinco años	3.90
De más de diez años	5.40

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso:

S. 1—974 Leyes 14.219, 14.220 y 14.226 de Arrendamientos Urbanos. Decretos 642|974 y 686|974. — Fijación de Unidades Reajustables para préstamos hipotecarios y arrendamientos. Leyes 14.261 y 14.262 — Incorporación de inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. — Su precio N$ 0.45.

S. 2—974 Ley 14.252 — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 1973. — Su precio N$ 0.70.

S. 3—974 Resolución 1.313|973 — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. 1.a edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.50

S. 4—974 Decreto 104|968 — Se dispone que los Organismos Estatales aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto sobre Contabilidad y Administración Financiera. 1.a edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.95.

S. 5—974 Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras. 2.a edición (Agotada). 3.a edición. — Su precio N$ 0.70.

S. 6—974 Ley 14.306 — Código Tributario. 1.a edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.68.

S. 1—975 Ley 14.305. — Código Aeronáutico. 1.a edición (Agotada). 2.a edición — Su precio N$ 1.05.

S. 8—975 Ley 14.312 — Creación del Servicio Nacional de Empleo. 1.a Edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.55.

S. 9—975 Decreto 52|975. — Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio. 1.a edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.60.

S. 10—975 Decreto 114|975. — Texto Ordenado (Actualizado) de los tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. — Su precio N$ 1.75.

S. 11—975 Decreto 16.779. — Régimen Punitivo de la Intendencia Municipal de Montevideo. — Su precio N$ 0.90.

S. 12—975 Estatuto del Funcionario de la Intendencia Municipal de Tacuarembó. — Su precio N$ 1.30.

S. 13—975 Recopilación Sistemática de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero dictadas por el Banco Central del Uruguay. — Su precio N$ 2.40.

S. 14—975 Decreto 16.797. — Ordenanza Bromatológica de la Intendencia Municipal de Montevideo. — Su precio N$ 1.50.

S. 15—975 Decretos 640|975, 641|975 y 575|966. — Normas generales de actuación administrativa en la Administración Central. — Su precio N$ 1.40.

S. 16—975 Decreto 1.370. — Ordenanza sobre calificación y ascensos de los funcionarios municipales de la Intendencia Municipal de Canelones. — Su precio N$ 0.53.

S. 17—975 Resolución 199|975. — Ordenanza de Tránsito y su Reglamentación de la Intendencia Municipal de Tacuarembó. — Su precio N$ 0.75.

S. 18—975 Ley 14.384. — Nuevo Régimen de Arrendamientos Rurales. — Su precio N$ 0.70.

S. 19—975 Decreto 411|975. — Se comete a la Dirección General Impositiva la recaudación y contralor del impuesto al Patrimonio. — Su precio N$ 0.35.

S. 20—975 Ley 14.412. — Cheques. — Nuevas normas para su aplicación. — Su precio N$ 0.50.

S. 21—975 Ley 14.416 — Rendición de Cuentas. Ejercicio 1974. — Su precio N$ 0.90.

S. 22—975 Ley 14.407 — Creación de la Administración de los Seguros Sociales por Enfermedad y Ley 14.411. — Nuevo régimen de aportes sociales en la Industria de la Construcción. Su precio N$ 0.50.

S. 23—975 Decretos 730|975 y 739|975. — Reglamentaciones de la Ley 14.412 que estableció nuevas Normas sobre cheques. — Su precio N$ 0.40.

S. 24—975 Decreto 758|975. — Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Aduanas. — Su precio N$ 1.76.

S. 25—975 Rendición de Cuentas. Ejercicio 1974 y modificaciones presupuestales. Ejercicios 1975 y 1976 de la Intendencia Municipal de Canelones. Su precio N$ 3.17.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Año 1939 a 1971 — Rústica	N$	10.00
» 1971 — Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	»	15.00
» 1972 — Rústica (1.er Semestre)	»	12.00
» 1972 — Rústica (2.o Semestre)	»	10.00
» 1972 — Encuadernado (1.er Semestre)	»	21.50
» 1972 — Encuadernado (2.o Semestre)	»	15.00
» 1973 — Rústica (1.er Semestre)	»	12.00
» 1973 — Encuadernado (1.er Semestre)	»	25.00
» 1973 — Rústica (2.o Semestre) Julio Octubre. Tomo I)	»	17.00
» 1973 — Rústica (2.o Semestre) Noviembre-Diciembre. Tomo II)	»	13.00
» 1973 — Encuadernado (2.o Semestre) en dos volúmenes	»	58.00
» 1974 — Rústica (1.er Semestre)	»	25.00
» 1974 — Encuadernado (1.er Semestre)	»	41.70
» 1974 — Rústica (2.o Semestre) en dos volúmenes	»	36.30
» 1974 — Encuadernado (2.o Semestre) en dos volúmenes	»	64.50
» 1975 — Rústica (1.er Semestre)	»	25.50
» 1975 — Encuadernado (1.er Semestre)	»	52.00

Consultar existencia.

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALCIRA RODRIGUEZ FREIRIA de FERNANDEZ (S|940|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. — Brunhylda Pérez Santana. Actuaria.
1) N$ 63.00 30|pub. 27695 En.2-v feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL INVERSO e IMERSO PAOLINO (642|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Alfredo E. Fugain. Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 27450 Dic.29-v feb.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ANA APOLONIA CAMPOMAR de ECHEVARRIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, diciembre 23 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 27478 Dic.29-v.feb.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER JUANA de DIOS JORAJURIA LACOME de DELFINO o ESTHER JORAJURIA de DELFINO citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, diciembre 26 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 27066 D. 29-v.feb.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GOFREDO CONDIN GRANDI (S-592|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 457 En.19-v en.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGELICA ARIAS CELONE o CELONEL DE MARTINELLI (S 602|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 458 En 19-v.en.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA o MARIA ANGELA GUADALUPE LARRAÑAGA VAZQUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 459 En 19-v.en.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESPERANZA MOURO MOURO de GOBERNA (S|548|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en

forma sus derechos habilitándose el feriado. — Montevideo diciembre : de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 63.00 30|pub 26370 Dic.12-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MABEL OLIVAR DE SPADARO (F-1118|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Habilítase la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, enero de 1976 — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta
1) N$ 21.00 10|pub 328 En.15-v.en.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN ADELA GONZALEZ SALDIAS (F. 1116 75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones — Montevideo, de enero de 1976. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub 317 En 15-v.en.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL OSCAR FERNANDEZ o RAUL OSCAR FERNANDEZ ALBISTUR, (F. A. 510|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — César La Mata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 418 En.16-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HIPOLITO BLAS ARCOS CENAC (L.o 64 F.o 124) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 26 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 27556 Dc.30-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PINCHAS PARTIN MALKENA. (S. 473|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo 29 de diciembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 27707 En.2-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE FLAVIANA ANDREA o ANDREA ECHEVERRIA DE TORREIRA (S-539|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub 708 En.26-v.feb.6

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de BELMIRA AZEVES DE FERNANDEZ (S-543|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, diciembre 31 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 456 En 19-v en.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JESUS GARCIA FIGUEROA y ROSA RODRIGUEZ VIDAL de GARCIA, (F. 1067|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a efectos de la publicaciones. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta
1) N$ 21.00 10 pub. 27265 En.26-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA MENAFRA o MENA FRA CASTELLANO. (F. 1147|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítese la feria a los efectos de las publicaciones — Montevideo 3 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 417 En.16-v.en.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BOULANGER o BOULANCER AUDIBERT DE MORASCA (F. 1157|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo 30 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 30|pub 270 En 13-v.feb.24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JORGE o ALBERTO ADIPPE FLEITAS (Ficha V N.o 496|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado, habilitándose la feria mayor al sólo efecto de estas publicaciones — Las Piedras 7 de enero de 1976 -- Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 308 En.15-v.en.28

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CALLERIZA OLIVERA (Ficha 678|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A estos efectos queda habilitada la feria judicial. — Melo, 12 de diciembre de 1975 — Luis A. Mazzei Sasiain Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 595 En.21-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REMIGIO CEFIR o ZEFIR JACKSON (Ficha 721|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Habilítase a estos efectos la feria judicial. — Melo, 23 de diciembre de 1975 — Luis A Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub 596 En.21-v.feb.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA UGARTEMENDIA DE GAMARRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Melo, 16 de diciembre de 1975 — Aramis G Buonomo. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 597 En.21-v.feb.3

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES ALDECOA GASCO o ALDECOA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Trinidad, diciembre 18 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario
1) N$ 21.00 10|pub. 27394 En.16-v en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE EULOGIO DREYER FELER o DREYER GFELLER o DREYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Habilitándose la feria judicial mayor — Trinidad, 4 de diciembre de 1975. — Jorge Cristech Cenoz Actuario
1) N$ 28.00 10|pub. 27395 En 16.v.en.29.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno, de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GONZALEZ AGUILAR Y PEÑARANDA (Ficha 555|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a los efectos de las publicaciones, habilítase el feriado mayor — Maldonado, 24 de setiembre de 1975 José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto
1) N$ 63.00 30|pub 539 En 22-v mar 5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber, la apertura de la sucesión de RITA GUTIERREZ GUTIERREZ DE REY PASTOR (Ficha 723|75) citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del plazo de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor para su publicación. — Maldonado 17 de diciembre de 1975 — Esc. José Ma Juan, Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub 640 En.22-v.mar.5

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO URSULO BERRO CLAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria judicial mayor — Salto de enero de 1976 — Angel Malvasio Laxague Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub 374 En.21-v.feb.3.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SIXTO MINETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos — San José, 26 de diciembre de 1975. Juan José Garmendia Actuario Adjunto
1) N$ 28.00 10|pub. 414 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN PAZ o PAZ ALVEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la feria judicial a los efectos de las publicaciones — San José, 8 de enero de 1976. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 415 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELEUTERIO VILLERO o VILLERO VILERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — San José de enero de 1976. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 416 En.16.v.en.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO PRIMITIVO GODOY y EUFEMIA GARCIA DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado judicial mayor a sus efectos. — San José, 12 de diciembre de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
2) N$ 28.00 10|pub. 319 En.15-v.en.28

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

AVISO

Artículo 10 ley N.o 9.099. Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan.

A) Ubicados en la 18a. Sección Judicial Departamento Canelones (antes 7a.), según plano Agr. Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 17 de diciembre de 1953 con el N.o 8.060: 1) Solar 21, manzana 18, padrón 21.905 M|á, antes 6.732 M|á, nombres: Armando Mario Diez Boussac y transferido a Carlos María Altesor Fuentes, promesa inscripta con el N.o 680 el 23 de diciembre de 1960; 2) Solar 23, manzana 18, padrón 21.905 M|á, nombre: José Pedro Cartella Prado, promesa inscripta con el N.o 122 el 3 de febrero de 1960; 3) Solar 24, manzana 31, padrón 1.785, nombre: Gladis Marina Sosa Vique, promesa inscripta con el N.o 1.079 el 14 de febrero de 1963.

B) Ubicados en la 18a. Sección Judicial Departamento Canelones (antes 7a.), según plano del Agr. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de mayo de 1959 con el N.o 10.364: 1) Solar 13, manzana 22, padrón 1.557, nombre: Víctor Nelson Brienza Saldivia, promesa inscripta con el N.o 2.070 el 10 de abril de 1967; 2) Solar 9, manzana 27, padrón 21.916 M|á, nombre: Juan Carlos Genis González, promesa inscripta con el N.o 144 el 10 de febrero de 1960; 3) Solar 5, manzana 25, padrón 6732 M|á, nombre: Ariel Vital Quintero Díaz, promesa inscripta con el N.o 4.545 el 25 de julio de 1961; 4) Solar 8, manzana 28, padrón 1.782, nombre: Esther González Vázquez de Laso, promesa inscripta con el N.o 2.157 el 13 de marzo de 1964; 5) Solar 12, manzana 33, padrón 2.536, nombres: Eusebia Martínez Ruiz de Velázquez y Policarpo Peloche Velázquez, promesa inscripta con el N.o 360 el 21 de enero de 1969; 6) Solar 21, manzana 33, padrón 2.545, nombre: Arlovy Néstor Macció Matianda, promesa inscripta con el N.o 1.080 el 14 de febrero de 1968; 7) Solar 28, manzana 34, padrón 2.595, nombre: Daniel Alejandro Scornajenghi Núñez, promesa inscripta con el N.o 7.012 el 30 de setiembre de 1968; 8) Solar 24, manzana 40, padrón 2.358, nombre: Elsa Ferrari Costa de Ruiz y transferido a Andrés Esteban Calderón Lemoyne, promesa inscripta con el N.o 1.398 el 6 de marzo de 1966; 9) Solar 34, manzana 40, padrón 2.368, nombres: Ofelia Irene Lachaise de Rodríguez y Blanca Violeta Blanco de Lachaise, promesa inscripta con el N.o 6.068 el 28 de agosto de 1968; 10) Solar 5, manzana 42, padrón 2.393 nombre: Juan María Gutiérrez López promesa inscripta con el N.o 296 el 9 de enero de 1968; 11) Solar 3, manzana 43, padrón 3.411, nombre: Hugo Víctor Monteverde Russomanno, promesa inscripta con el N.o 5.407 el 25 de julio de 1967; 12) Solar 5, manzana 47, padrón 2.168, nombre: Celina María Gutiérrez López de López, promesa inscripta con el N.o 8.483 el 25 de setiembre de 1967; 13) Solar 20, manzana 47, padrón 2.183, nombres: Nelson Barboza Fernández y Desiderio Jesús del Castillo Abadie; 14) Solar 13, manzana 94, padrón 2.127 M|A|, nombres: José Alberto Truco Echanes y Raúl René Marenco Borjas, promesa inscripta con el N.o 5.055 el 13 de julio de 1967; 15) Solar 12, manzana 97, padrón 2.130, nombre: Odaliz León Morales; 16) Solar 33, manzana 90, padrón 2.098, nombre: Pedro Hugo Aguirre Peralta, promesa inscripta con el N.o 8.479 el 29 de octubre de 1964; 17) Solar 27, manzana 90, padrón 2.092, nombre: Néstor Abayubá Beovide, promesa inscripta con el N.o 2.998 el 17 de mayo de 1966; 18) Solar 24, manzana 16, padrón 1.314, nombre: Walther Enrique Lemez Santín, promesa inscripta con el N.o 4.543 el 30 de junio de 1966; 19) Solar 2, manzana 66 padrón 82, nombre: Mirtha Zabala Nogueira promesa inscripta con el N.o 383 el 18 de enero de 1966; 20) Solar 10, manzana 16 padrón 1.300, nombres: Ana Lía Luis Antonic y Fernando Dante Rovascio Goñi, promesa inscripta con el N.o 2.588 el 2 de abril de 1964

C) Ubicados en la 18a. Sección Judicial Departamento Canelones (antes 7a.), según plano Agr. Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 24 de julio de 1956 con el N.o 9.327: 1) Solar 1, manzana 76, padrón 310, nombre: Eliadriz Pérez Montáñez, promesa inscripta con el N.o 1.205 el 20 de febrero de 1938; 2) Solar 11, manzana 83, padrón 34.149 M|A nombres: Elías Laso Cachaldora y Edna Esther González Díaz de Laso, promesa inscripta con el N.o 131 el 10 de febrero de 1960; 3) Solar 3, manzana 84 A, padrón 34.153 M|A, nombre: Homero Cortés y transferido a Roberto Fernández Martínez, promesa inscripta con el N.o 5.639 el 15 de agosto de 1963. Por los propietarios: 25 de Mayo 467, ap. 6.
2) N$ 1.071 15|pub. 207 En.9-v.en.30

CABAÑAS PROGRESO S.A.
(En Liquidación)

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado por el artículo 10 de la ley número 9.099 sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus herederos o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas de compraventa de los solares sito en la 4a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 5.182 de los planos de los agrimensores Fructuoso Netto y Héctor Carlomagno inscriptos en la Dirección de Catastro el 12 de enero de 1955 y 8 de abril de 1953 respectivamente.

Manzana B. Solar 10: Antonia Mazziotta de Mauro.

Manzana K Solar 14: José Vastakas Vaskivicute.

Manzana 24. Solar 7: Pelegrín Anselmo Carámbula y Gladis Nelsa Acosta de Carámbula.

Manzana 27. Solar 8: Miguel Nelson Larrea Campiña.

Manzana 35, Solar 12: Santos Dumas González Olivera y Jaime Muñoz.

Manzana 36 Solar 5: María Ester Doldán de Soler.

Manzana 36, Solar 6: María Esther Acosta de Vila y Ramona Fariña de Fernández

Manzana 37, Solar 8: Cristóbal López Sánchez y Emilio Pérez De Fuentes.

Manzana 37. Solar 14: Carlos Alfredo Rubino Rodríguez y Baltasar Mauro Larrosa, Almodovar Sánchez.

Manzana 38. Solar 22: Elbio Pereira Rivero y Néstor Fernández.

Manzana 43, Solar 1: Lino Arocena de Moraes.

Manzana 43, Solar 4: Cornelio Alpuin.

Manzana 44. Solar 16: Carlos María Figueira Labraga.

Manzana 31. Solar 11: Hugo Eulogio Píriz Urquiza, Justiniana González Lacassie, y Dolores Urquiza Montero de Píriz.

Manzana 55. Solar 7: Buenaventura Villanueva Hormo y Alejandrina Acosta del Río.

Manzana 58, Solar 6: Antonio Lorenzo Mata y Florentino Llanos y Carmen Echevarría

Manzana 60. Solar 1: Martín De Los Santos Farías.

Manzana 62. Solar 18: Ciria Alvarez y Adán Jesús Batalla.

2) N$ 382.50 15|pub. 378 En.16-v.feb.5

JULIA ELENA GARCIA AROCENA DE STEWART VARGAS
CANELONES

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de compraventa de los siguientes solares ubicados en el Balneario Solymar, 7.a Sección Judicial de Canelones, de acuerdo al plano del Agrimensor Carlos Hughes de marzo de 1956, inscripto en Catastro el 8 de noviembre de 1957:

Remigio o Renisio Silva: Sol 15. Manzana 247, padrón 21.574 m|á.

José Bernal, Sol. 18, Manzana 244, Padrón 21.574 m|á.

María Luisa Guichón de Bolo, Sol. 10, Manzana 241, padrón 21.574 m|á.

Juan José García, Sol. 21, Manzana 216, padrón 21.575 m|á.

Pascual Núñez y Olga Lamarque, Sol. 5, Manzana 216, padrón 13.347.

2) N$ 178.50 15|pub. 748 En.27.-v feb.16.

MANUEL NUÑEZ MATO

Artículo 10, Ley 9099. Se comunica caducidad promesa de compraventa a MARTHA ESTHER OJEDA LUZARDO, Padrón 123.076, solar 317.
2) N$ 25.50 15|pub. 622 En.21-v.feb.10.

LAVALLEJA

ENRIQUE GRANE

De acuerdo con artículo 10, Ley 9.099, comunicamos a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de compra venta correspondientes a solares ubicados en la Primera Sección Judicial de Lavalleja, empadronados con el número 8848 mayor área

Vicencia, Ema e Irma Pereira, Solar 19, Manzana 2; Martha Victoria Casaravilla Battaglino, Solar 20, Manzana 2; Luz del Alba Perrone Silveira de Morales, Solar 26, Manzana 3; Eduardo Borreani Giménez, Solar 150, Manzana 15; Adrián Lorenzo Somma Pregliasco, solares 198 y 199, Manzana 18; Gladys Angela Sanguinetti Puig de Califra, Solar 233, Manzana 21; María Teresa Castilla Danzi de Robaina, Solar 248, Manzana 23; Ernesto Gabriel Brenner Kaplán, solar 268, Manzana 25; Pola Kaplán Stukalski, solar 269, Manzana 25; Dina Mireya Mohr Baroni, solar 411, Manzana 37; Guillermo Alejandro Mohr Baroni, solar 412, Manzana 37; Eduardo Furtado Sánchez solar 413, Manzana 37; Glauco Luis D'Angelo Turina, solar 438, Manzana 42; Delza Justa Vio Rodríguez de Portela, solares 459, 460 y 461, Manzana 44; Julio César Perdomo Perdomo, solares 517 y 518, Manzana 50; Enrique Eduardo Almaraz, solar 581, Manzana 62; Raúl Floro Otero Iturralde, solar 617 Manzana 65; Gretchen Angélica y Eduardo Alcides González Parodi, solar 624 Manzana 66; Manuel Pérez Martínez, solar 662, Manzana 68; José Aymani Ojeda, solar 664, Manzana 68; Iraida Carmen Correa Bustamante de la Llana, solar 717, Manzana 72; Dagoberto Hugo Yocco, solar 738, Manzana 73; Raúl Pelén Larrañaga, solar 280, Manzana 25; Horacio Omar Casas Isasti, solar 158, Manzana 16; Amílcar Ruben Montero solar 675, Manzana 70, Guillermina Fernández de Montero solar 684, Manzana 70; Clinger Rodríguez Rodríguez, solar 392, Manzana 38; Crispín Sequeira Olivera solar 103, Manzana 11; María Julia Rodríguez Correa de Fernández, solar 260, Manzana 24; Eduardo Máximo Gaddi Rial, solar 440, Manzana 42; Héctor Eduardo Vidal Hellbusch, solar 462, Manzana 44

Propietario: Enrique Grané
2) N$ 408.00 15|pub. 654 En.26-v.feb.13.

3-Convocatorias Comerciales

FIERRO VIGNOLI S.A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Fierro Vignoli S.A. para la Asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de enero de 1976, a las 19 horas y 30 minutos, en el local de la calle Buenos Aires N.o 583, planta baja, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación en su caso, de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1975.

2) Fijación del número de directores y elección de éstos para el nuevo período anual.

3) Elección de Síndico titular y suplente para igual período.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: El registro de acciones podrá efectuarse en la dirección indicada hasta 24 horas anteriores a la fijada para la asamblea (art. 26 de los estatutos). — Montevideo, enero 21 de 1976. — El Directorio.

3) N$ 40.80 3|pub 707 En.26-v.en.28

BALNEARIO MONTECARLO S.A.

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 12 de febrero de 1976 a las 17 horas en la calle Paraguay 1246, con el siguiente orden del día:

1) Consideración del Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 1971, 31 de marzo de 1972, 31 de marzo de 1973, 31 de marzo de 1974 y 31 de marzo de 1975.

2) Designación del Directorio y Síndico.

La inscripción de acciones deberá realizarse con dos días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

3) N$ 42.50 5|pub. 644 En.22-v.en 28

A.U. ABRASIVOS URUGUAYOS S.A.
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 2 de febrero de 1976, a las 15 horas, se efectuará la asamblea general ordinaria de accionistas, en Dr. Carlos M. de Pena 4469, 1er. piso, a los efectos de tratar los siguientes puntos:

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Consideración de los balances cerrados el 30 de setiembre de 1971, 1972, 1973, 1974 y 1975, y los informes del Síndico

3) Consideración de la situación económica y financiera de la empresa.

4) Nombramiento del nuevo Directorio por el término de un año.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios de tenen-

cia de las mismas, deberán entregarse en la dirección mencionada antes del día 29 de enero de 1976 a las 18 horas.
3) N$ 68.00 5|pub. 684 En.23-v.en 29

4-Dirección de Necrópolis

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Los señores: AMADEO GONZALEZ HERNANDEZ, BIBIANA HERNANDEZ de GARIN, VIOLETA HERNANDEZ de VIGO, MARIA del CARMEN MARRERO VARELA y EDUARDO HERNANDEZ ABREU, se presentan ante esta Oficina, solicitando expedición de título de uso del Nicho N.o 41 del Cementerio de la Ciudad de Pando cuya lápida se halla a nombre de don Pedro Hernández y en los registros respectivos figuran a nombre de don Pedro Hernández, ofreciendo pruebas de los hechos que avalan sus pretenciones.
Emplázase a cualquier interesado en dicho sepulcro a presentarse dentro de los 90 días en la Oficina Local de la Junta Local Autónoma de Pando, División de Urbanismo en Exp. G. 80.873 bajo apercibimiento de expedirse título a favor de los solicitantes.
4) N$ 306.00 30|pub. 25 En 7.-v.feb.18.

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Los señores Francisco y Gerónimo Bruzzone (Fourment); Bernardina Amelia; Ema Margarita y Héctor Domingo Pizzorno (Bruzzone); María Delia, Juan Angel; Julia Alba; Silvio Ruben y Nidia Ester Bruzzone (Reggio); Ovilia y Carmelo Martínez (Bruzzone): Hilda Esther y Gil Humberto Esmoris (Bruzzone); Olga; Andrés y Sonia Juanita Reggio (Bruzzone); Baudilio Silvio Bruzzone (Martínez) y Robustiana Martínez de Bruzzone, se presentaron ante esta Oficina solicitando expedición del título del panteón N.o 124 del Cementerio de Las Piedras, cuya lápida se halla a nombre de Domingo Bruzzone, ofreciendo prueba de los hechos que avalan sus pretensiones.
Emplázase a cualquier interesado en dicho sepulcro a presentarse dentro de los 90 días en la Oficina Local de Las Piedras en Exp. R. 44.538|975 bajo apercibimiento de expedirse Título a favor de los solicitantes.
4) N$ 357.00 30|pub. 27510 Dic 31 -v feb 13.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NILDA GLADYS CARBONE y JULIO CANCELA (Ficha C. 806|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días, habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 461 En.19-v.feb.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON FRANCISCO ECHEVESTE y GLADYS AURORA PONS, (Ficha D. 862|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la próxima feria mayor judicial. — Montevideo 23 de diciembre de 1975. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 27529 Dc.30-v en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO MARIO YOSSI o YOSI GONZALEZ y OLGA COLETTI o COLETTO FLEITA (Ficha E|756|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Habilitándose la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 241 En.13-v.feb.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTIGAS ARRARTE MELLO y EMA ESTHER CARRIQUIRI MUJICA (Ficha 603|V|1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, diciembre 19 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 27768 En.5-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUSTAVO ANIBAL MORATORIO y ANNABEL MIRTA ALVINO (Ficha AB 761|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Esc Humberto A. de León Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 460 En.19-v feb.13

6-Disoluciones de Sociedades

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 2519|1904. — Con fecha 2 de enero de 1976 hemos disuelto sociedad CLANOR LTDA. con sede en Avda 8 de Octubre N.o 4096 de Montevideo y giro de cigarrería, bombonería, heladería, disquería, bijouteria, librería, juguetería y cotillón y explotación de lotería quinielas y legalmente autorizados que puedan establecerse. Acreedores presentarse a domicilio citado. — Clara Kurycki de Slivinsky Alfredo Slivinsky — Norma Giraldi de Gatto — José Gatto Aguiar
6) N$ 102.00 20|pub. 326 En.15-v.feb.11

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, en autos: "Suárez, Martha Beatriz contra TAIBO MANUEL. Divorcio" (Ficha E. 875|75) se cita llama y emplaza a don Manuel Taibo para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se halla auxiliados de pobreza — Se habilita la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones — Montevideo 16 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 34767 Dc.17.v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber, que en los autos caratulados EDUARDO MARIO RIVAS c|CLEIDA BORGES ANTUNEZ. Divorcio. (F E. 807|75) se cita llama y emplaza por el término de 90 días a Doña Cleida Borges Antúnez, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándose asimismo a conciliación.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Se hace constar que se habilita la feria judicial mayor. — Montevideo, treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Raúl A Avondet Actuario Adjunto.
7) N$ 195.00 30|pub. 504 En.19-v feb.27

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dictado en autos "FIRPO DE FLINDT, MARIA DEL CARMEN contra FLINDT, REINALDO Divorcio por causal", ("A"-321|1975), se cita, llama y emplaza a Reinaldo Flindt a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 19 de diciembre de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano.
7) N$ 84.00 30|pub. 171 En.9.v.Feb.20.

8 Emplazamientos

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Se notifica al funcionario señor ERNESTO DIAZ BARRIOLA del Servicio de Locomoción y Servicios Internos, en comisión en el Planetario Municipal, padrón 21.168, el siguiente decreto: Montevideo, 21 de enero de 1976. Póngase de manifiesto por el término de 6 días hábiles, a cuyo vencimiento si no se huibera solicitado ampliación de sumario, correrá la vsta por igual período. — Notifíquese por edictos al funcionario Díaz Barriola. — Montevideo, enero 26 de 1976.
8) (C. C.) 5|pub. 30150 En.27.-v.feb 2.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Se emplaza al funcionario contratado Administrativo de 2.a señor JUAN BERNARDO MENDEZ BOAHORA, Credencial Cívica Serie A.F.B. N.o 1799, para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día hábil, a partir de esta publicación, a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el Art 24 de la Ley N.o 14.416 del 28|VIII|75. — Dpto. de Personal. Sec. Secretaría. — Montevideo, enero 21 de 1976.
8) (C.C.) 3|pub. 30144 En.26-v.en.28.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE)

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 18 de diciembre de 1975; ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: inmueble propiedad del señor Amaranto Pereira (promitente comprador señor Julio Pintos Zapata) sito en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el N.o 6.451 m|á. con una superficie de 300 m c. según plano N.o 21.227 necesario para la instalación de un Depósito de Distribución de 150 mts.3 en el "Barrio López" de la ciudad de Tacuarembó. Expediente N.o 54.728|975.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N.o 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificada por decreto-ley 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — Montevideo, 2 de enero de 1976.
9) (C. C.) 8|pub. 30155 En.27-v.feb.5.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 8 de enero de 1976; ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: inmueble pro-

piedad de la sucesión de Antonio Volpi y Elisa María Rodríguez de Volpi, sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, ciudad de Las Piedras, empadronado con el N.o 10.223 m|á. con una superficie de 2.493 m.c. 20 dmc. según plano N.c 21.085, necesario para la instalación de un Depósito de Distribución que abastecerá de agua potable a la ciudad de Las Piedras Expediente N.c 54.72 de 1975.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N.o 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificado por decreto ley 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — Montevideo, 19 de enero de 1976.

9) (C. C.) 8|pub. 30152 En.27.-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 65.482 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha 24 de diciembre de 1975, ha sido designado para expropiar con destino al ordenamiento de la manzana frentista a la Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Padrón N.o 2.956. — Propietario: Ante Milat Zacnick. — Superficie afectada: 171 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derecho reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 26 de enero de 1976.

9) (C.C.) 8|pub. 30151 En.27-v.feb.5.

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 65.483 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 24 de diciembre de 1975 ha sido designado para expropiar con destino a las obras de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete Padrón N.o 57.189. Propietario: Sras. Rosa y Esther Uberto. Superficie afectada: 391 m 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo (10.o Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, enero 23 de 1976.

9) (C. C.) 8|pub. 30138 En.23-v.feb 3

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 64.952 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha 17 de diciembre de 1975, ha sido designado para expropiar con destino a las alineaciones de la Avda. Italia. a la altura de la calle Eduardo Ferreira. Padrón N.o 189.347. Propietario: Srtas. Ana Elsa y Griselda Clara Damelli Rosas. Superficie afectada 73.05 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15. inciso 3.o, de la Ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo (10.o Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 21 de enero de 1976

9) (C. C.) 8|pub 30121 En.22-v feb 2

EDICTO. — Por resolución N.o 62.888 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha noviembre 5 de 1975 ha sido designado para expropiar con destino a la apertura de la calle Rafael Hortiguera. Padrón N.o 77.624 Propietario: Sucesores de Raimundo Julián Albornoz Superficie afectada 2.653 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo (10.o Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, ene-ro 21 de 1976.

9) (C. C.) 8|pub 30122 En 22-v.feb 2

EDICTO. — Por resolución N.o 64.820 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha diciembre 11 de 1975, ha sido designado para expropiar con destino al ensanche de la calle Uruguayana con destino al pasaje a distinto nivel, de la calle Valentín Gómez, por la vía férrea. Padrón N.o 57.418. Propietario: Luis Pessano Superficie afectada: 5. m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo (10.o Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, enero 21 de 1976.

9) (C. C.) 8|pub 30123 En.22-v.feb.2

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por resolución N.o 64.951 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha 17 de diciembre de 1975 ha sido designado para expropiar con destino a las alineaciones de la Avda. Italia a la altura de la calle Eduardo Ferreira los siguientes inmuebles:

Padrón N.o 189.346. Propietario: Srtas Ana Elsa y Griselda Clara Damelli Supercie afectada 73.05 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo (10.o Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo 20 de enero de 1976.

9) (C. C.) 8|pub. 30105 En 20-v.en.29

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 8116

Primer y segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para modificación de la estructura de la fachada de la Sucursal Punta del Este de este Banco, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Punta del Este.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el sector Edificios del Banco. Avda. 18 de Julio 1883, segundo piso.

Fecha de apertura de propuestas, primer llamado: día 20 de febrero de 1976 a las 14.30 horas — Segundo llamado: sujeto a que al primer llamado no concurra el número de proponentes exigido para su apertura, el día 26 de febrero de 1986 a las 15 horas

12) (C.C.) 3|pub. 30163 En.27-v.en.29.

SUCURSAL "19 DE JUNIO"

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de aislación térmica para cubierta metálicas, 18 de Julio, según licitación N.o 8118, de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la Sucursal 19 de Junio, calle Minas 1424, en el horario de 8 a 16 horas, al valor de N$ 1.00.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en dicha oficina el día 23 de febrero de 1976 a las 14.30 y 15 horas. (primer y segundo llamado).

12) (C.C.) 3|pub. 30162 En.27-v.en.29.

BANCO DE PREVISION SOCIAL

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 355|75

Apertura: 5 de febrero de 1975 a la hora 10; segundo llamado. hora 11.

Adquisición de: Un local apto para albergar servicios del Banco de Previsión Social en la ciudad de Rosario (Depto. de Colonia).

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones. sito en la calle Dante 1851, tercer piso. donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo. 22 de enero de 1976.

12) (C.C.) 10|pub. 30164 En.27-v feb.9.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA N.o 130/75

Apertura: 12 de febrero de 1976 a la hora 10 (2.o llamado a la hora 11).

Llamado a precios para la venta de tres vehículos propiedad del B.P.S.

Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones Sito en la calle Dante 1851 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto

12) (C.C. 10|pub 30100 En 20-v.feb.2

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DIVISION COMERCIAL

Sección Compras

Lic. 6|76. — Chauchas al natural. — Apertura: 26 de febrero de 1986, a las 10 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de febrero de 1976, a las 11 horas. — Valor del pliego: N$ 0.50.

Lic. 7|76. — Sémola y semolín. — Apertura: 26 de febrero de 1976, a las 14 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de febrero de 1976, a las 15 horas. — Valor del pliego: N$ 0.50.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30154 En.27-v.feb.5.

DIVISION COMERCIAL

SECCION COMPRAS

LICITACIONES PUBLICAS

Año 1976

Lic. 4|76 — Adquisición de harina de trigo. — Apertura: 25 de febrero de 1976, a las 10 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 25 de febrero de 1976 a las 11 horas — Valor del pliego: N$ 0.60.

Lic. 5|76. — Elaboración de trigo para la obtención de harina de trigo. — Apertura: 25 de febrero de 1976, a las 14 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 25 de febrero de 1976, a las 15 horas. Valor del Pliego: N$ 0.40.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30145 En.26-v.feb.4.

DIVISION COMERCIAL

SECCION COMPRAS

Año 1976

Lic. 3|76. — Tomates al natural.

Apertura: 19 de febrero de 1976, a las 10 horas En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 19 de febrero de 1976 a las 11 horas

Valor del pliego: N$ 0.50

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30128 En.22-v.feb.2.

DIVISION COMERCIAL

Sección Compras

Año 1976

Licitación 93|75. — Tercer llamado. — Escobas.

Apertura: 9 de febrero de 1976, a las 10 horas.

Valor del Pliego: N$ 0.30.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C. C.) 8|pub. 30106 En.21.-v.en.30.

División Comercial — Sección Compras
LICITACIONES PUBLICAS
Año 1976

Lic. 2|76. — Adquisición de uniformes.
Apertura: 30 de enero de 1976, a las 10 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 30 de enero de 1976, a las 11 horas.
Valor del pliego: N$ 0.50.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 30097 En.20-v.en.29

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
Concurso de Precios para la venta de papel en desuso, Fichas IBM y caños (Bobinas del papel)

Llámase a concurso de precios para la venta de papel en desuso, fichas IBM y caños (bobinas del papel).
El acto de apertura de propuestas queda fijado para el día 2 de febrero de 1976 a las 10 horas en el local de la Oficina de Compras 4.o piso de Casa Central. De no efectuarse la apertura en la fecha y hora establecida se fija como segundo y último llamado el mismo día a las 11 horas.
El material en venta podrá ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto y demás locales en que se encuentre depositado de 8 a 18 horas.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse del mencionado local de la Oficina de Compras en horas hábiles de Oficina. — Montevideo, 17 de enero de 1976. — Oficina RR.PP. de Correos Mary Di Rosa.
12) (C.C.) 8|pub. 30120 En.21-v.feb.2.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 2|76 - Cpta. 200|75
Contado 30 días

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro de víveres secos y fiambres, por el plazo de un año, con destino a la Dirección Nacional de Bomberos, Escuela Nacional de Policías y Servicio de Sanidad Policial, de acuerdo al Pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías calle Andes 1478; todos los días y horas hábiles. La apertura de este primer llamado se realizará el día 5 de febrero a las nueve y cuarenta y cinco horas.
En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 11. Valor del Pliego de Condiciones: N$ 3.00. — Montevideo, enero 19 de 1976.
12) (C.C.) 8|pub. 30131 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 1|76
Carp. N.o 243-75
Pago Contado

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez, por el suministro de 5.000 metros de manguera para incendio, CIF Montevideo o Plaza con destino a la Dirección Nacional de Bomberos, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías calle Andes 1478, todos los días y horas hábiles. La apertura de este primer llamado se realizará el día 26 de febrero a las 10 horas.
En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 10 y 15.
Valor del Pliego de Condiciones N$ 3.00. — Montevideo, enero 16 de 1976.
12) (C. C.) 8|pub. 30107 En.21-v.en.30.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro vehículos y adquisición de tres unidades usadas de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que están a disposición de los interesados previo pago de N$ 30.00, en la Dirección Nacional de Transporte, calle Mercedes N.o 1039, realizándose la recepción de las propuestas en sobre cerrado y lacrado en la misma; hasta el día 17 de febrero de 1976. — Apertura de propuestas, 1er. llamado día 18 de febrero de 1976 hora 9 — 2.o llamado día 18 de febrero de 1976, hora 10.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
12) (C. C.) 10|pub. 30146 En.23-v.feb.6

Dirección de Arquitectura

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Obras de Ampliación), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados previo depósito de N$ 26.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental de Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de enero de 1976. — Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 30125 En.22-v.feb.4

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas— "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas, en primer y segundo llamado:
HC N.o 1.905. — Goteros de vidrio, láminas de vidrio, pipetas, tubos de ensayo y guías de aspiración y descartables, plaza. — Primer llamado: 25 de febrero de 1976, hora 10.30. — Segundo llamado: 25 de febrero de 1976, hora 11.
HC N.o 1.906. — Frascos con ácidos siliconados y al vacío, plaza. — Primer llamado: 26 de febrero de 1976, hora 9. — Segundo llamado: 26 de febrero de 1976, hora 9.30.
Los segundos llamados de cada licitación, tendrán lugar en caso de no presentarse tres oferentes por ítem en el primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas
12) (C.C.) 3|pub. 30157 En.27-v.en.29.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 27 de enero de 1976

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

CESAR EUGENIO AGUIRRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3564 y CARMEN CECILIA IMBRIACO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yamandú Rodríguez 1314.
RICARDO OSCAR DE CAMILLI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 5658 y SUSANA ESTHER TOURNABEN, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ambrosio Velazco 1435.
LEONARDO DANOVICH, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Serrato 2847 Apto. 3 y MARIA ELSA MUNIZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 3691.

OFICINA N.o 2

ENRIQUE ALBERTO BURGOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 4382 y MARIA ANGELICA HAIFAUI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charcas 1677.
RAUL BARBIOS 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Calle 4 número 8080 y NANCY MIRABEL VANZULLI, años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 4 número 8080.
RICARDO JOSE KALAMAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2230 y MARIA DEL ROSARIO SCIUTTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4221, Apto. 1.
JUAN JOSE ERAÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Florencio 4602 y BEATRIZ CRISTINA BADO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2480.
MARIO WALTER BERMUDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4714 y ALICIA LURDES ZUCCOTTI, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4606
EDUARDO NARCISIN BORGES, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rbla. República de Chile 4201 Apto. 8 y STELLA MARY RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rbla. República de Chile 4407 Apto. 202.
ALFREDO BARRIOS, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Leguizamón 3545 y RAQUEL RISELLA CARABAJAL, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 1741.

OFICINA N.o 3

DARWIN URUGUAY COITIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De Pena 5766 (Pasaje E) y GRACIELA AUXILIADORA ABREU, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veraguas 1934.
SERGIO SALVADOR CARLOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Chimeneas 6151 y SHIRLEY de LEON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4691
DANIEL ROBERTO CASTAGNELLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Leguizamón 3737 y MARIA TERESA DOMINGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2095.
ANDRES COMARENSKY, 38 años, soltero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1080 Apto. 3 y ANA MARIA PICART, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1086 Apto. 3.
EVANGELISTO GEHOVA CAMEJO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1681 Apto. 2 e IRIS NORMA FERNANDEZ, 39 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1681 Apto. 2.
ENRIQUE RAMON CHITTADENI, 22 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Maipú 1930 Apto 5 y MARIA ESTHER CANALS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2806.

OFICINA N.o 4

ULISES FRANCISCO FERNANDEZ, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6211 (Colón) y LIL ECHEVERRIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6211 (Colón).
FERNANDO MAXIMO LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3391 Apto. 1 y RITA GRELA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2592.
JORGE ALBERTO LAGOS, 26 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Gral. Flores 4788 Apto. 11 y MABEL ELIZABETH PARAMBORDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4788 Apto. 11

OFICINA N.o 5

RAUL FELIPE GERPE, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Larravide 2227 y GRACIELA ESTHER ALGARE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio Amado Roletti 3265.

OFICINA N.o 6

JUAN ANTONIO MEDINA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fca. Aznar de Artigas 147 y NUNCY CORREA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Centenario 3925.
RAUL EDUARDO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3435 y SANDRA LORENA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 3759.
DOGOMAR MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 3260 Apto. 003 y LIBERTAD MABEL MENDOZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2643.
JUAN CARLOS MAGNONI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. de las Tropas s|n. e INES MICAELA PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5786
MIGUEL ANGEL MIGUEL, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1364 y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada República del Salvador 3348.

OFICINA N.o 7

SERGIO MANUEL POSE, 23 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Juan Acosta 4325 y TERESITA YOLANDA SUALDI, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4427.
NESTOR PUCILLO, 31 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Cabildantes 3611 y NAHIR PAMPIN, 37 años, divorciada, secretaria, oriental, domiciliada Cabildantes 3611.
CARLOS GONZALO PEDRAGOSA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro J. Viera 2490 y NILDA SULLY TABORDA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro J. Viera 2490.

UBERFIL WASHINGTON PIRIZ, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Av. Agraciada 4247 y AMELIA BEATRIZ PAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4747

EDUARDO HUGO PEREZ, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Tacuarí 1108 Apto 001 y DORIS GRACIELA PARADA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venezuela s|n. (Sangrilá).

OFICINA N.o 8

JORGE PLACIDO REOLON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2803 y MARIA TERESA AZNAR, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Emancipación 5255.

ALBERTO HUGO RIVERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 1874 Apto. 4 y NELIS ROBERTO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Ricaldoni 3690 Apto. 17.

JORGE GUSTAVO ZANNOTTA, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 9 de Junio 1430 y STELLA MARY ZUCCOLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ambrosio Velazco 1383.

OFICINA N.o 9

SERGIO LUIS SANTOS, 24 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Cap. Lacoste 4587 Apto 4 y SARITA ADILE BARRIOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Lacoste 4587 Apto. 4.

DANIEL SPAGNUOLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1128 y SONIA RENEE ALVAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. French 2404.

JORGE MARIO STRATTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Juan B. Morelli 3525 y ESTELA MARIS PRIETO, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5362 Apto 2.

JUAN ALBERTO SILVEIRA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Boyada 1738 y MIRIAM RAQUEL BICA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Alianza 1689.

OFICINA N.o 10

CARLOS ALBERTO TENAGLIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Sanabria 3723 y GLADYS TERESA ALMADA, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Paysandú 1893.

NESTOR VALENCIANO, 45 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 389 Apto. 4 y MARIA ANTONIA DAVILA, 54 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 389 Apto. 4.

14) N$ 3.00 3|pub. v.en.29.

Montevideo, enero 26 de 1976

OFICINA N.o 1

RICARDO ALONSO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humboldt 4026 y ALICIA NELIDA COLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humboldt 4026.

CELESTINO DE LA TORRE, 19 años, soltero, técnico electrónico, oriental, domiciliado Juan Vicente Arcos 3083 y MYRIAM ISABEL MARIA CAPRILE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariscal Fco. Solano López 1770.

MARCEL EUGENE DUTHILLEUL, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4497 y SUSANA BEATRIZ AIZPUN, 23 años, soltera, estudiante, argentina C|nat., domiciliada Br. España 2904 Apto. 502.

RICARDO D'ONOFRIO, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Jackson 1092, Apto 1 y MARIA GABRIELA LORENZO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez 1042.

WALTER DELGADO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 3827 y MYRIAM ANTONIA FRANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2152.

CARLOS DOMINGO ARISMENDI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 4581 Piedras Blancas y HAYDEE SILVANA OTERO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 2.o 4139, Piedras Blancas.

JUAN ANGEL ALANIZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidro Fynn 5429 y EULINA LENDT MORALES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1217.

OFICINA N.o 2

VALENTIN SALVADOR BRAVO, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Criollos 4017 y VIRGINIA PATRICIA LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pilcomayo 5400.

JOSE MARIO ALBERTO BENTANCUR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1712 y ANA MARIA PENA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 1687 Apto. 2.

DANIEL BAUTISTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4497 y MARGARITA HELENA DE LOS SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4497.

CELSO ETRIANO BARCELO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gavilán 3344 y ANA MARIA NAVARRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Calamet 4690.

OFICINA N.o 3

ROBERTO AMALIO COSTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2595 Apto. 3 y MARIA EULEMIA TAURIÑO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 2182 Apto. 5.

MIGUEL ANGEL CALABRO, 30 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Saldaña da Gamma 3629 Apto. 13 y LUCIA DEL CARMEN CARAMES, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María 890.

HUGO ARNALDO CONSTANTINO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tampico 826 y SHIRLEY RAQUEL MOREIRA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Tampico 826.

OFICINA N.o 4

HUBERT EMILIO FEDERICO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Serrato 3674 Apto. 3 y GRACIELA LORELEY ROSSINI, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2647 Apto. 3

LISTER FALCON, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avda. Instrucciones 1160 Apto. 4 y ESTELA MARY SILVA, 30 años, soltera, maquinista, oriental, domiciliada Avda. Instrucciones 1160 Apto. 4.

OFICINA N.o 5

JULIO CESAR GALUSSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3665 y ANA MARIA IAFIGLIOLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2420 bis.

JUAN CARLOS GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4418 y ANA MARIA DIAZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Piedras, Dpto. de Canelones

OFICINA N.o 6

HUGO NELSON MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 4047 y MIRTHA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.o 2150.

OMAR LUCIO MACHADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1140 y MARIA ESTHER BALBIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2479 Apto. 8.

CARLOS ALBERTO MARMOL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle "D" 7033 y OLADIA MABEL CUNHA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lapuente 2494.

OFICINA N.o 7

GONZALO MANUEL PENELA, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Atlántico 1507 y MARIA GRACIELA PANIZZA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atlántico 1507.

WALTER JESUS POZZO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3378 Apto. 4 y NANCY MABEL PISANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 140.

HORACIO DANTE POSCHI, 25 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 3927, Apto. 3 y BEATRIZ ADELA VILLAS BOAS, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada José Serrato 2620 bis.

OFICINA N.o 8

CARLOS JOSE ROO 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan María Gutiérrez 3508 y MIRTA ARACELY ALFONSO, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliala Juan Cabal 2473 bis Apto. 10.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3631 Apto 1 y MARIA ESTHER DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4243.

JUAN CARLOS RIBEIRO, 25 años, soltero, funcionario policial, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4065 y MARIA SOCORRO GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental,

OFICINA N.o 9

HUGO OMAR SILVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2663 Apto. 9 y GRACIELA MERCEDES MIGLIARDI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilia P. Bazán 2180 Apto. 2.

CARLOS ROGELIO SOUTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrascaeta 1390 y ESTRELLA BARRAN, 23 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Rbla. República de Méjico 5871 Apto 32.

OFICINA N.o 10

OSVALDO ARTIGAS NEME, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1322 Apto. 16 y BRENDA YOLANDA ESQUETIN, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cerro Largo 1322 Apto. 16.

ALBERTO GRACIANO TERIAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4665 y ELIZABETH ANUBIS PEREIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yucutujá 1442.

JOSE ENRIQUE VIDACOVICH, 19 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Cnel. Raíz 1710 Apto. 4 y STELLA MARIS GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Bécquer 1317.

JUAN JOSE TORRES, 21 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Setembrino Pereda 3155 y MARIA LUISA ZILIOLI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarí 2135.

JULIO ARIEL OLIVERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4628 bis y SONIA GRACIELA PEREZ, 21 años, soltera, modista, oriental domiciliada Cno Corrales 3235 A.

14) N$ 3.00 3|pub. v.en.28.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Roque Camilo Perciante Tripani y Yolandá María Fernandez Scuto, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien: inmueble ubicado en la calle Zapicán (antes Farini) N.o 3120, empadronado en mayor área con el N.o 55.589, actual padrón N.o 139.486 correspondiente a la 14a. Sección Judicial de Montevideo, designado con el N.o 34 en el plano del Agr. Víctor E. Selasco, de enero de 1927, y según el cual tiene una superficie de 303 mts.2 59 decímetros2 que se deslindan así:

11 mts. 65 cms. de frente al Oeste a calle Oficial, denominada posteriormente Farine y más tarde Zapicán, entre las de Arapey y Bulevard Artigas: 26 m 47 cms al Norte lindando con el solar N.o 35; 12 m 36 cms. al Este, confinando con el solar 28; 24 m. 10 cms. al Sud limitando con el solar N.o 33.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, y en especial a Desideria, Angela Antonia Julia María Clelia José y Emilio Parma y Juan Américo Beisso sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

16) N$ 273.00 30|pub. 00186 En 9-v. Feb. 10

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos, CORBACHO CAPUTI de GRENO, ELIA STELLA. Prescripción (Ficha A. 1.105|1975), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título, y especialmente a los linderos Carlos Hernández María C. Pérez, Elvira Larriera, Juan Arcier Cedres, y a los sucesores a cualquier título de don Bernardo Callorda sobre el inmueble fracción del huerto 67 de la ciudad de San José, Primera Sección Judicial del Departamento de San José, que comprende parte del padrón 4700 y los padrones 4707, 4705, 4709 y 4710, que según plano del agrimensor Carlos Barcelo Santurio, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N.o 3.042 del año 1975, se compone de 1 hectárea 3.305 metros, 3.492 decímetros cuadrados, es de forma irregular, y linda: al Norte, en una quebrada de 7 tramos de los que el segundo, el cuarto y el sexto corren de Norte a Sur, y miden 30 metros 33 dms. 33 centímetros: 10 metros: 28 mts. 60: 17 metros 48: 28 metros 60 y 33 metros 59; y les separan, los dos primeros de raíz de Carlos Hernández, el cuarto, el quinto y el sexto de raíces de María C. Pérez y Elvira Larriera, y el tercero así como el último de la Avda. Brasil: al Este en 171 metros 80 centímetros con resto del padrón 4.700: al Sur, en 91 metros 06, con calle de Huertos y al Oeste, en una quebrada de 5 tramos que miden 66 metros 72: 30 metros, 11 metros, 11: 34 metros y 60 metros 64 y le separan el primero

como el último de calle y los tres restantes de raíz de Juan Arciet Cedrés, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio de acuerdo a los artículos 307 y 308 del C.P.G.

Se habilita la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, 12 de diciembre de 1975. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
16) N$ 378.00 30|pub. 27200 Dic.26-v.feb.6

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "OVIEDO RODOLFO. Acción Declaratoria de Prescripción Adquisitiva" se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva, sobre el siguiente inmueble: un automóvil marca Ford Modelo 1936, Motor N.o 18 F. 2418184, empadronado con el N.o 2-1066 en el Municipio de Tacuarembó.

En consecuencia se cita y emplaza a los sucesores a título universal e singular de Linc Alonso Arroyo así como a todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 30 de 1975. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
16) N$ 147.00 30|pub. 65 En.8.-v.feb.19.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN MARTINEZ ARBOLEYA solicita la inscripción de la obra titulada "Versos con Alma y Vida" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 12 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.)
17) N$ 17.00 10|pub. 321 En.15-v.en.28

ROQUE FOTI solicita la inscripción de la obra titulada "19 de Junio" letra y música titulada Marcha Triunfal" Proyecto de Reorganización Social Nacional consta de 15 artículos, educación disciplinada, Reglamentada. Pública y Privada de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.)
17) N$ 17.00 10|pub. 330 En.15-v.en.28

MARIO LOPEZ AZAGRA, solicita la inscripción de la composición musical titulada: "Llegaste a mí" de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de enero de 1976. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).
17) N$ 17.00 10|pub. 411 En.16.v.en.29.

GLADYS TERESA SALDIVIA ALVAREZ e HILDA ETHEL SALDIVIA ALVAREZ, solicitan la inscripción de las letras tituladas: "Viva mi Patria", y "Reflujo" en colaboración con Juan Cantou de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 14 de enero de 1976. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.)
17) N$ 17.00 10|pub. 409 En.16-v.en.29.

ULISES AGUIRREZABALA LOEDEL, solicita la inscripción del album de poesías titulado "Tiempos del alma" del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.)
17) N$ 17.00 10|pub. 427 En.19-v.en.30.

WALTER JULIO CABOT ORRICO, solicita la inscripción de la obra titulada "Curso de dibujo" de la cual se declara autor — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Adolfo E Silva Delgado, Director. (S.O.A.).
17) N$ 17.00 10|pub. 498 En.19-v.en.30.

AGADU, registra obra de su asociado: SANTIAGO POGGI "Canciones para la obra teatral El Médico a Palos" de Molière. — Montevideo 14 de enero de 1976. — Adolfo E. Silva Delgado Director. (S.O.A.).
17) N$ 17.00 10|pub. 512 En.19-v.en.30.

AGADU. registra obra de sus asociados: ELENA EYRAS: "Alma verdad" (Libro de poesías). — Montevideo, 23 de enero de 1976. — Adolfo E. Silva Delgado; Director (S.O.A.).
17) N$ 17.00 10|pub. 763 En.27-v.feb.9.

ALICIA URSULA MOIRANO de BENEDETTI, solicita la inscripción de la ilustración sobre el poema "La Sirenita" que figura en el libro "Cancionero del Duende Verde" de Elsa Lira Gaiero. — Montevideo, 22 de enero de 1976. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) N$ 17.00 10|pub. 762 En.27-v.feb.9.

NELIDA MIRTA REVELLO DE AUTA solicita la inscripción de la obra (tesis) titulada "Oficio de Poesía"; seudónimo "Mirta Revello" emblema que caracteriza a "Producciones artísticas" y el affiche "Del Amor y la Muerte" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 21 de enero de 1976. — Adolfo E Silva Delgado, Director. (S.O.A.).
17) N$ 17.00 10|pub. 704 En.23-v.feb.5

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "ROGELIO CABEZA y PEREGRINA RAMA y HUGO y JOSE MARIA VICTOR CABEZA RAMA. Rectificación de partida" (Ficha E. 2.537|75) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) De matrimonio de Rogelio Cabeza y Peregrina Rama en el sentido de que donde el apellido de la contrayente figura como Ramos debe decir "Rama" y 2) De nacimiento de Hugo y José María Víctor Cabeza Rama en el sentido de que donde en ambas se establece el apellido de la madre de los inscriptos como Ramos debe decir "Rama" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 28 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
19) N$ 63.00 15|pub. 80 En.8.-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de "PEDRO MORASKO y ZELMA ADENA BOTTA estableciéndose que en donde la contrayente figura como: "Telma Adela Botta Rossano" debe decir "Zelma Adena Botta Rossano" y las partidas de nacimiento de "Robert Andrés Morasko Botta, de Leonardo Morasko Botta y de Solange Dinorah Morasko Botta, estableciéndose que en donde figuran como hijos legítimos de "Telma Adela Botta Rossano" debe decir "hijos legítimos de Zelma Adena Botta Rossano". Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo diciembre 23 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) N$ 53.00 15|pub. 27680 En.13-v.feb.3.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "HERMINIO MARTINEZ y MARCOLINA PAIVA DE MARTINEZ s| Rect. de partida de su hijo Hermindo Martínez Paiva y Aux. de pobreza" (Ficha 433 Letra A Año 75), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo de la siguiente forma: donde dice "que es hijo legítimo de HERMELINDA MARTINEZ, de veintidós años jornalero..." debe decir: "...que es hijo legítimo de HERMINDO MARTINEZ, de veintidós años jornalero" por así corresponder.

Se concedió a los actores auxiliatoria de pobreza, y se habilita para las publicaciones la feria judicial mayor — Artigas, 18 de diciembre de 1975
19) (R 2014|9 5) 15|pub. 30035 En.16-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos ISALTINA ALMEIDA VASCONCELLOS DE VALOR. Rectificación de Partida y Aux. de pobreza" (Ficha 394, Letra A. Año 75), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de la siguiente forma: Donde dice: "Isaltina Vasconcellos" debe decir: "Alvicilina Vasconcellos", por así corresponder. Se concedió a la actora auxiliatoria de pobreza y se habilitó para las publicaciones la Feria Judicial Mayor. — Artigas, 16 de diciembre de 1975 — Orestes J. Ballesteros. Actuario.
19) (R. 2014|55) 15|pub. 30022 En. 9-v. En. 30

20-Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Propiedad Horizontal

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de préstamo Reg. 5.852, N.o 1.618 Vencimiento 1 a cargo de DARIO ALBERTO PIZZOLANTI PAIS y ANTONIA ORIETA u ORIETA GENTILE MANGO el próximo 5 de febrero a las 14 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) el martillero José Gollo (Mat. 1.505) (O.I. 080.307), venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de N$ 7.400 (Nuevos Pesos siete mil cuatrocientos) el siguiente bien:

Unidad 006 — Planta baja, cota más 51 cm. ción Judicial de Montevideo, Gualberto Méndez 2023 entre Martín C. Martínez y Gral Flores distando el punto medio 55 m. 845 a esq. con la primera nombrada. Padrón 82.579, superficie según título 442 m. 72 dm. y según plano de Ag. Fructuoso Netto de mayo de 1969, inscripto en el Catastro con el N.o 62.586 el 22 de octubre de 1969, 439 m 81 dm.

Unidad 006. — Planta baja, cota más 551 cm. padrón 82.579|006, superficie 48 ms. 6.420 cm.

Se previene: Que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica; b) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 20 % de su oferta más el 1 % de comisión del rematador en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate; d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos, honorarios e impuestos de compromisos, escrituras y certificados así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; e) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620. — Montevideo, 21 de enero de 1976. — Cdor. Julio Magni, Sub Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub 30148 En.26-v.en.30

ARIEL D PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Eduardo Olmedo con NORMAN NEUHAUSER OSORES. Cobro de gastos de remate", (Ficha 218|975), se hace saber que el próximo 17 de febrero de 1976 a las 16 horas, en Zabala 1328, se procederá por el rematador Ariel D. Pintado asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, con la base de N$ 230.00 del siguiente inmueble:

Solar sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, "Barrio Jardín San José de Carrasco" padrón N.o 3174, señalado con el N.o 1, en el plano del agrimensor Alberto Novo, con un área de 416 metros con 12 metros 52 de frente al Sur a calle Estados Unidos de Norte América, entre Continuación Avda. Italia y Colombia.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el 30% de la misma, en efectivo; II) Serán de su cargo la comisión del rematador impuesto municipal e impuesto al valor Agregado y los gastos e impuestos de la escrituración que legalmente le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Mercedes 933, a disposición de los interesados.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que a esos efectos, se habilitó la feria judicial mayor próxima. — Montevideo 23 de diciembre de 1975. — Aída Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta
20) N$ 142.66 17|pub. 462 En.19-v.feb.10.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos: Cecchi ni Alberto contra MARCHELLI URUGUAY y otros. "Juicio ejecutivo" (C|61|68) se hace saber que el próximo 5 de febrero a las 11 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) se procederá por intermedio del martillero Alberto Vanoli a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación N$ 734.33 de los derechos que como condómino le corresponden al demandado Uruguay Marchelli en el inmueble ... Enrique Martínez 1622 padrón 82891.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto y en efectivo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para ello se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — Gerardo Magichal. Actuario Adjunto.

20) N$ 84.00 15|pub. 27777 En.8-v.en.29.

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEGUNDA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "MARTINEZ GUITIÑO, VICENTE IGNACIO: SUCESION", (Ficha A N.o 59|976) se hace saber que el próximo 13 de febrero a las 14 horas, se procederá por intermedio del rematador Alejandro Martino Viera, asistido del Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 12a. Sección de Colonia, en el local Tatertras de Nelson Osinaga, Tarariras, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles. Lote N.o 1: Una fracción de terreno sita en la 12.a Sección de Colonia, padrón N.o 2.291, señalada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Washington Prandi, inscripto en la Oficina Departamentol de Catastro de Colonia con el N.o 1284. Superficie: 47 hás. 9.494 ms. Valor de tasación: N$ 5.384.

Lote N.o 2: Fracción de terreno sita en la 12.a Sección de Colonia, padrón N.o 1.291, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Washington Prandi citado. Superficie: 37 hás. Valor de tasación: N$ 5.524 Lote N.o 3: Fracción de terreno sita en la 12.a Sección de Colonia, padrón N.o 7.310, señalada con el N.o 3 en el plano citado. Superficie: 97 hás. 5.800 ms. Valor de tasación: N$ 15.863.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el momento de serle aceptada 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión del rematador. 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia a disposición de los interesados. — Tarariras, 31 de diciembre de 1975. — Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Leslie Van Rompaey, Juez de Paz.

20) N$ 157.50 15|pub. 350 En.16-v.feb.5

MALDONADO

APOLINARIO CABRERA YORDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: BARRIOS de SIERRA, FILOMENA. Incapacidad" (Ficha 1883|974) se hace saber que el día 29 de enero de 1976 a la hora 10 en las puertas de este Juzgado se rematará por el martillero Apolinario Cabrera Yordi, asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (la tasación total es: N$ 15.000), el siguiente bien inmueble: padrón N.o 724, manzana 628, con casa habitación, siendo la ubicación en Barrio La Pastora en la 1.a Sección Judicial de Maldonado.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Maldonado, 18 de diciembre de 1975.

20) N$ 84.00 15|pub. 114 En.8.-v.en.29.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: CARNEIRO, HILDA YOLANDA c| GRAÑA, JUAN ORONIEL. Dis. de Liq. de Sociedad de Hecho" (Ficha 1890|971) se hace saber que el día 10 de febrero de 1976, a las 10 horas ante las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Antonio Carbonaro, asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación total es de N$ 15.000), el derecho de promitente comprador y demás mejoras del siguiente bien inmueble: padrón N.o 1073, señalado con el N.o 3 de la fracción 383, de la 1.a Sección Judicial de Maldonado, con un área de 750 m. c. con 15 metros de frente a la calle Misiones al S. O., por 50 metros de fondo lindando N. O. con solar 2 y fondos del solar 12; N. E. con fondos del solar 17 y S. E. con fondos del solar 4 y con el solar 7.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que sobre las construcciones no existe habilitación final. 3.o) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 23 de diciembre de 1975. — Esc. José M.a Juan. Actuario.

20) N$ 126.00 15|pub. 115 En.8.-v.en.29.

PAYSANDU

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Fagetti Botta, Paula y otros contra FAGETTI GRASSI, ALBA CARMEN Cesación de condominio", (Ficha A. 308|975), se hace saber que el día 19 de febrero de 1976, a las 9.30 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de N$ 4.420.00 (2|3 de su valor real) del siguiente inmueble:

Fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, sito en la manzana 322, de la ciudad de Paysandú, Decimosegunda Sección Judicial, padrón N.o 2291, de una superficie de 485 metros cuadrados 3824 centímetros cuadrados, con 11 metros de frente al Oeste sobre calle Gran Bretaña.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar al finalizar el remate el 20% del precio como seña; el 3 o|o de Impuesto Municipal y el 3.60 o|o (incluido I.V.A.) de comisión del rematador; II) Que los gastos y honorarios de escrituración se abonarán de acuerdo con la ley; y III) Que el título de propiedad y demás antecedentes están en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 31 de diciembre de 1975. — Esc. Oscar Casas Hartmann Actuario Adjunto.

20) N$ 126.00 15|pub. 509 En.19-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "RAUL FORTUNATO CARTABBIA y otros. Remate Público" (L.o 18-Fol. 397|518-N.o 407), se cita y emplaza a doña VIRGINIA CARTABBIA de FUSSETTI, o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de serles nombrado Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación y del emplazamiento. — Paysandú, diciembre 26 de 1975. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) N$ 105.00 30|pub. 170 En.9-v.feb.20.

SORIANO

RICARDO F. MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — En autos: "Yolanda M. Carricaburu Jaureguiberry contra NELIDA ESTELA JAUREGUIBERRY y otros. Cesación de condominio", (Ficha 680, año 1975), el día 1.o de febrero de 1976 y en los lugares de su ubicación, se sacará a la venta por el martillero Ricardo F. Mela con matrícula número 392 e inscripto en la Oficina de Impuesto a la Renta con el N.o 69.572 y con la base de las dos terceras partes de su valor real los siguientes inmuebles:

Hora 10, padrón 6383, manzana 378 de esta ciudad, que según plano del agrimensor Bellini, inscripto con el N.o 1431 en Catastro de Soriano, tiene una superficie de 27 metros 7 decímetros, que se deslinda así: al Norte, frente a calle Rodó 8 metros y ochava de 2.72 en la esquina con calle Ituzaingó; al Oeste 6.34 a dicha calle, al Este 3 rectas de 4.51; 0.15 y 7.09 con padrón 2351, al Sur, 3 rectas de 4.34; 2.27 y 4.69 y curva de 1.50 con solar 2 del mismo plano, aforo real 71 gente: 1970|72 N$ 1.659.

Hora 10.30. "Lote Dos", hoy padrón 3010, terreno con construcciones con una superficie de 163 metros 34 decímetros que linda al Oeste 8 metros de frente a calle Oribe, al Norte "Lote 1", al Este 6 metros 84 con Darreido Hnos. y al Sur 32 metros 49 parte con José Scaldaferro y parte con Carlos Battro. Valor real vigente 1970|72 N$ 1.472.

Hora 11 "Lote 3" hoy padrón 5523 baldío con una superficie de 172 metros 23 decímetros que linda al Oeste 7 metros 03 de frente a calle Oribe al Norte 22 metros 20, con propiedad de Juana Moura, al Oeste 7 metros 16 con Darreido Hnos. y al Sur "Lote 2" del mismo plano, valor real al 1970|72 vigente N$ 554.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan.

Se habilitó el feriado judicial mayor para las publicaciones

Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Se ha habilitado el día y la hora señalada para los remates. — Mercedes 24 de diciembre de 1975. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.

20) N$ 210.00 15|pub. 119 En.8.v.en.29.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "DELIA JULIA CAMPOS de MAGGIOLO y otros. 2.a Copia" (Ficha E. 2108|975) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Delia Julia Campos de Maggiolo y el doctor Miguel Angel Semino en representación de Oscar Julio Maggiolo Campos y Jorge Andrés Gerszonowicz Maggiolo solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa que el 13 de julio de 1951 autorizó el Escribano Carlos Alberto Bovino por la cual Oscar Julio Maggiolo Vignolo casado en únicas nupcias con Delia Julia Campos hubo un solar de terreno con el edificio en él construido ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 108.989 señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 3 de agosto de 1924 inscripto en Topografía el 16 de agosto del mismo año con un área de 153 metros 85 decímetros con 10 metros 46 centímetros de frente al N.O. a la calle José Ellauri entre las de Coloié y Jaime Zudáñez inmueble que más ampliamente se describe en la citada escritura.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención. Habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 7 de enero de 1976. — Andrés Passelle, Actuario Adjunto.

21) N$ 81.00 10|pub. 81 En.8.-v.en.20.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

RENO S.R.L.

Contrato: 27 de octubre de 1975.
Registro: N.o 395 F.o 1.362 del Libro N.o 3 de Contratos el 24 de noviembre de 1975.
Objeto: Venta de Calzado.
Socios: ARSEN HANDALIAN y KRIKOR BARDAKJIAN.
Capital: N$ 10.000 en partes iguales.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: cinco años.

22) N$ 34.00 10|pub. 719 En.26-v.feb.6

MASOCA LIMITADA

Contrato: 1.o de noviembre de 1974.
Registro: N.o 628 F.o 2.289 del Libro N.o 2 Contratos el 29 de noviembre de 1974.
Objeto: Compra Venta Productos del Agro, Importación, Exportación.
Socios: ANTONIO SUAREZ y SUSANA FERREIRA.
Capital: N$ 2.000 partes iguales.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años.

22) N$ 34.00 10|pub. 718 En.26-v.feb.6

NASTA-SOBRERA S.R.L.

Contrato: 1.o de diciembre de 1975.
Registro: N.o 435 F.o 1.508 L.o 3.
Socios: ROSA PUPE SOBRERA SOSA, WALDEMAR GERARDO NASTA STORNI.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año a partir del 1.o de octubre de 1975, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 9.000.
Objeto: Fabricación de calzado artículos de cuero, venta y distribución de los mismos. Podrá importar y exportar. Podrá representar a empresas nacionales o extranjeras. Podrá actuar por sí sola o mediante sociedades de

cidentales con firmas nacionales o extranjeras
Administración: Waldemar Gerardo Nasta Storni
22) N$ 68.00 10|pub. 717 En.26-v.feb.6

GRANJA VICKY LIMITADA

Contrato: 14 agosto 1974 Registro Público de Comercio: N.o 478. folio 1749. libro N.o 2 de Contratos
Socios: MENDEL KRYMALOWSKI, SARA REGINA GLIKSBERG y JUAN CARLOS FANTONI.
Objeto: Comercio de fiambrería, almacén comestibles y afines. comercialización todo tipo de artículos en cualquier forma, incluso aplicando sistema de "supermercado" su distribución importación o exportación. representaciones. comisiones y consignaciones
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 2.000.000 por partes iguales.
Administración todos.
Uso firma social: 2 socios administradores cualquiera.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 68.00 10|pub. 378 En.16-v.en.29.

METALARIA LIMITADA

Cesiones de cuotas sociales

Por documentos de fechas 28|11|75, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio el 4|12|75, con el N.o 501. folio 1725, ... los socios Marcelo Tumas, Alicia Gutiérrez Cortinas y Clara Werba Chait cedieron sus cuotas sociales a Jeannette Chervonagura y Humberto Duite quedando éstos en posesión del 75 olo y 25 olo de las cuotas sociales respectivamente
22) N$ 58.00 10|pub. 423 En.16-v.en.29.

DISMONT LTDA.

Contrato: 5|12|1975.
Registro: 24|12|1975 N.o 494, F.o 1702, libro 2 de Contratos.
Razón social. Dismont Ltda (Distribuidora Montevideo Limitada)
Domicilio: Montevideo.
Objeto: compra venta de cigarros. cigarrillos y tabacos
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 5.000.00
Socios: La Republicana S. A. (N$ 2.700.00); Emilio Cabezas Arada (N$ 700.00); Carlos María Bernini Arteaga (N$ 600.00); Hilario Plaz Barrera (N$ 600.00); Walter Enrique Avellanal Ancel (N$ 200.00) y Arquímedes Maronna Faraco (N$ 200.00).
Administración La Republicana S. A.
22) N$ 68.00 10|pub. 410 En.16-v.en.29.

LATINO AMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR S.R.L.

Contrato. 14 de noviembre de 1975.
Reg. de Comercio N.o 737, F.o 2469, L.o 2.
Socios: FERNANDO FERNANDEZ CASTRO, ERALDO AVILA, FABIAN FERNANDEZ CASTRO.
Capital: N$ 3.000.
Plazo: 10 años prorrogable.
Objeto: Industrialización, manufacturación, comercialización exportación e importación de artículos en el ramo de equipos mecánicos eléctricos y electrónicos, materias primas, mercaderías o servicios compra, venta. permuta, importación y exportación o representación de cualquier tipo de bienes, nacionales o extranjeros.
Domicilio: Montevideo.
Administración. socios indistintamente.
Nombre: Latino Americana de Comercio Exterior S.R.L.
22) N$ 68.00 10|pub. 226 En.16-v.en.29.

KELADO LIMITADA

Contrato: 5|9|1975.
Registro: N.o 186, F.o 640, L.o 3.
Capital: N$ 3.000.00 por partes iguales.
Socios: JAIME MARDOQUEO KATZ STEINBRECHER e ISRAEL ERMAN MIJALEVICH.
Objeto: Fabricación comercialización, distribución de cremas heladas, y productos lácteos, etc.
Administración socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable.
22) N$ 34.00 10|pub. 383 En.16-v.en.29.

AGROMER LTDA

Inscripto: En el Registro Público y General de Comercio con el N.o 485 a folios 1675 del libro N.o 3 de Contratos.
Otorgamiento 1.o de diciembre de 1975.
Objeto. Explotación de agropecuaria de predios rurales en especial forma en la agricultura; asesoramiento en técnicas agropecuarias y venta de máquinas e implementos agrarios; importación de máquinas, materiales y mate... ... y exportación de productos agropecuarios.
Domicilio: Pasaje Salvo piso octavo, Esc. 806, Montevideo
Socios: JUAN FRANCISCO SERRA, GILBERTO ZIGNONE JUAN RAFAEL RODRIGUEZ.
Administración: los tres socios.
Representación social: Juan Francisco Serra.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 12.000.
22) N$ 8.50 10|pub. 484 En.19-v.en.30.

HIDALGO BAR S.R.L.

Contrato: diciembre 29 de 1975. Registro: número 503. F.o 1760 L.o 1.
Socios: JOSE GOMEZ OTERO y MANUEL PICOS GARCIA.
Objeto: Comercio de café y bar
Capital: N$ 10.000 en partes iguales.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración uno cualesquiera de los socios indistintamente
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 34.00 10|pub. 502 En.19-v.en.30.

INDUSTRIA NACIONAL DE UNIFORMES (INDEU LTDA.)

Contrato privado: 24|11|75 Inscripto: Registro Comercio: N.o 759. F.o 2475, L.o 2 el 27 de noviembre de 1975.
Capital y aportes N$ 500.00, por partes iguales.
Socios: ANGEL AGRESTA y TOLENTINO CASTRO.
Plazo: 20 años
Administración: indistinta
Objeto: Importación
Domicilio: Montevideo
22) N$ 34.00 10|pub. 503 En.19-v.en.30.

PUMA S.R.L.

Contrato: 1 octubre 1975.
Inscripción: N.o 670 folio 2342, libro 2
Socios: CARLOS MINASIAN y LEBON MINASIAN.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Fabricación de calzado.
Plazo: 20 años prorrogable automáticamente.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 34.00 10|pub. 448 En.19-v.en.30.

CENTRO MEDICO ASISTENCIAL DE COLONIA LTDA.

Contrato: 25|11|1975.
Registro Publico de Comercio Colonia: número 43. F.o 197, año 1975
Socios: ARIEL MONTENEGRO, FELIX ZYLBERGLAJT, JOSE MATTIAUDA, LILIAN TROCHE, LIDA MENDEZ BLANCA COSTA.
Plazo: 30 años
Objeto: Asistencia médica.
Administrador. José Mattiauda.
Capital: N$ 15.000.
Domicilio: Colonia
22) N$ 51.00 10|pub. 490 En.19-v.en.30.

GIRON LTDA EDITORIAL

Disolución parcial 26|8|70 respecto del socio Yolanda Amerís Valente.
Cesión de cuota: 20|6|73. Héctor José Tierno Varela cede su cuota a Dalia Paseyro Loitey.
Cesión de cuota: 13|2|75, Héctor Perendones Bosque Dalia Paseyro ceden sus cuotas a Manuel Gilabert Asunción y Angela Martín Herrera
Administración actual: conjunta.
22) N$ 51.00 10|pub. 27163 En.19.-v.en.30.

DISTRIBUIDORA BELVEDERE S.R.L.

Contrato: Inscripto el 26 de agosto de 1975 en Montevideo con el N.o 523 al F.o 856 del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: José Sánchez Martín. Nelson Pablo Silvera Correa, Ramón Pereira Píriz.
Capital: N$ 1.500.00 aportado por partes iguales
Objeto: Explotación de artículos de vidrio y loza, distribución y comercialización y ventas.
Plazo: Un año prorrogable.
Administración: Los tres socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 68.00 10|pub. 561 En.20-v.feb.2

TRACOM S.R.L.

Contrato: 23 de diciembre de 1975
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 499 al F.o 1746 del libro 1 de Contratos.
Socios: NICANOR COMAS AROCENA y WALTER CASTAGNINO LARRIERA
Domicilio: Humberto 1.o N.o 4078.
Plazo: dos años prorrogable automaticamente.
Objeto: Compra, venta, importación y exportación de productos alimenticios y, en general de toda clase de bienes y mercaderías, comisiones representaciones, etc
Administración ambos socios en forma conjunta
Capital: N$ 1.000 por partes iguales.
22) N$ 68.00 10|pub. 258 En.19-v.en.30

POMPEYA LTDA.

Documento privado del día 15 de octubre de 1975 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 6 noviembre 1975 con el número 692 al folio 2452 del libro 2 de los contratos.

Socios: JUAN CARLOS CORRADO MARIN y HAYDEE LOPEZ RODRIGUEZ de CORRADO.
Domicilio: Fray Bentos 3480.
Giro: Taller metalúrgico.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Administración: indistintamente.
Plazo: dos años prorrogable.
22) N$ 51.00 10|pub. 578 En.21.-v.feb.3.

IMFXUR S.R.L.

Contrato de 10 de diciembre de 1975 inscripto en el Registro General de Comercio el 15 de diciembre de 1975 N.o 470, folio 1629 libro 3 de Contratos.
OSCAR CHIVA cedió a SUSANA C. de MUMOLI 25 cuotas sociales; JORGE COSTA cedió a W. BECERRA 5 cuotas y a MABEL MUMOLI 20 cuotas.
22) N$ 51.00 10|pub. 610 En.21.-v.feb.3.

ANTONIO SEBASTIAN CALANDRA Y JOSE CALANDRA LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

Documento privado de 3 de diciembre de 1975, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 768 al folio 2576 del libro 2 de Contratos.
Socios: ANTONIO SEBASTIAN CALANDRA y JOSE CALANDRA.
Capital: N$ 2.500.00.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Objeto: fabricación comercialización, industrialización, venta importación, exportación de cualquier clase de productos y máquinas. Explotación del negocio de peluquería para damas.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 68.00 10|pub. 624 En.21.-v.feb.3.

LACOSIE LTDA.

Contrato: 20 de noviembre de 1975.
Inscripción: 12 de diciembre de 1975 Registro Público y General de Comercio N.o 767 F.o 2573 Libro 2 de Contratos.
Socios: JORGE OMAR TADDEO COCCO y NAKLE TANNOUS WEHBE CHEKER
Capital: N$ 5.000.
Aportes: Taddeo N$ 2.500. Wehbe N$ 2.500.
Objeto: Explotación del ramo de confecciones y ventas de ropa para damas. hombres y niños, boutique, tienda, importación y exportación de los bienes y productos que constituyen el objeto social. sus anexos. afines y derivados. Importar maquinarias. herramientas, repuestos y materias primas para uso propio; Realizar negocios mobiliarios e inmobiliarios que se relacionen con el objeto social.
Administración: Ambos socios en forma conjunta.
Domicilio: Dolores Pereyra de Rosell N.o 1626 Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de un año.
22) N$ 102.00 10|pub. 686 En.23-v.feb.5.

I. P. L. IMPORTACION S.R.L.

Transformación de Sociedad Anónima en Limitada, según acta de asamblea del 30 de noviembre de 1974.
Aprobado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. con fecha 22 de diciembre de 1975.
Registro de Comercio: N.o 20, F.o 81. L.o 1 de contratos el 13 de enero de 1976.
Socios: ALBERTO PAREDES CANTO, ANA MARIA CASADA DE DEL RIEGO, ALICIA PAREDES CANTO, 5.2 olo cada uno y SOFIA ROSA CASADA de PAREDES 84.4 olo
Objeto: Importación.
Capital: N$ 10.000.
Administración y uso de la firma: indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 85.00 10|pub. 765 En 27-v.feb.9.

POUQUETTE Y CIA. LTDA.

Contrato privado de 2 de enero de 1976.
Registro de Comercio: N.o 6. F.o 20, L.o 1 de Contratos el 5 de enero de 1976.
Socios: HUGO WALTER POUQUETTE PEREZ 80% y NELSON POUQUETTE PEREZ 20%.
Capital: N$ 6.000.
Objeto: Taller de Confecciones
Administración y uso de la firma: cualesquiera
Plazo. 38 años.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 51.00 10|pub. 764 En.27-v.feb.9.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 149.973 — Montevideo, enero 20 de 1976. — Billy. Fox por Laboratorio Geka S.A. (Chile), solicita marca ODONTINE GEKA; clase 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 714 En.26-v.feb.6

ACTA N.o 149.961. — Montevideo, enero 16 de 1976. — Guzmán González Ruiz por Email Diamant Sacifia (Argentina) solicita marca EMAIL DIAMANT clase 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 724 En 26-v.feb.6

ACTA N.o 149.920 — Montevideo, ... de enero de 1976. — Rubén Arrolli por Osvaldo Pallas (Montevideo) solicita marca BAT MASTERSON clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 337 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 149.923 — Montevideo enero 13 de 1976. — Billy Fox por Wilkinson Match Limited (Londres) solicita marca



clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub. 398 En.16-v.en 29.

ACTA N.o 149.914. — Montevideo enero ... de 1976. — Billy Fox por Bristol-Myers Company (USA), solicita marca ZIPIX clase ... detalle.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 312 En 15-v.en.28

ACTA N.o 149.913. — Montevideo, enero ... de 1976. — Billy Fox por E. R. Squibb & Sons, Inc. (USA), solicita marca ANABET clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 31? En.15-v.en.28

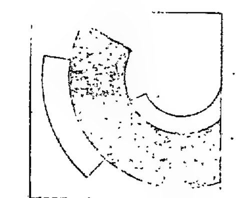
ACTA N.o 149.95? — Montevideo enero 1? de 1976. — Omega S.A. Productos Químicos e Industriales (Montevideo), solicita marca: OMEGA. clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 531 En.20-v feb.2

ACTA N.o 149.89?. — Montevideo. ... de enero de 1976. — P. Dubourg por Ricard S. A., (Montevideo) solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 136.00 10|pub. 347 En.16.v.en.29.

ACTA N.o 149.93?. — Montevideo enero 14 de 1976. — Jones y Cía. S. A. W Koreska Gesellschaft m. b. H. (Austria) solicita marca



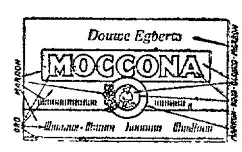
clases 3, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 55.00 10|pub. 409 En.18-v.en.30.

ACTA N.o 149.927. — Montevideo 12 de enero de 1976. — Gonzalo Tato por Laboratorios Fevi S. A. (Montevideo) solicita renovar marca WILLINS.. clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 252 En 16-v.en.29.

ACTA N.o 149.919 — Montevideo, ... de enero de 1976. — Gonzalo Tato por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca BAYDUR clases ? y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 384 En.16-v.en.29

ACTA N.o 149.899. — Montevideo ... de enero de 1976. — Guzmán González por Anton Ronn y Cía. Ltda. (Montevideo). solicita marca: ?ERA. clases 8 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 496 En.19.-v.en.30.

ACTA N.o 149.935. — Montevideo enero 14 de 1976. — Jones y Cía S. A. — Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek Koffie-Branderijen-Theehandel B. V. — Holanda. solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 85.00 10|pub. 488 En.19.-v.en.30.

ACTA N.o 149.891. — Montevideo. enero 5 de 1976. — Guzmán González Ruiz por Compañía de Productos Agrícolas S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 595.00 10|pub. 506 En 19.-v.en.30.

ACTA N.o 149.917. — Montevideo, enero ? de 1976. — Con esta fecha Vía Veneto SRL de Montevideo, Uruguay, solicita registro de la marca: GLADIADOR, de las clases 15 y 23 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 510 En.19.-v.en.30.

ACTA N.o 149.938. — Montevideo, 14 de enero de 1976. — Erna Siegmund por American Home Products Corporation (EUA) solicita marca: ANBESOL. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 482 En.19.-v.en.30.

ACTA N.o 149.937. — Montevideo, 14 de enero de 1976. — Erna Siegmund por American Home Products Corporation (EUA) solicita marca: INFRARUB. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 483 En.19.-v.en.30.

ACTA N.o 149.934. — Montevideo 13 de enero de 1976. — Rubén Arrolli por José Wainstein (Uruguay), solicita marca SILBERSOL. clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 58? En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 149.970. — Montevideo enero 19 de 1976. — Racauchi SAIC (Argentina) solicita marca GREGORIO DE LAFERRERE, clases 1, 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 5?? En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 149.969. — Montevideo enero 19 de 1976. — Racauchi SAIC (Argentina), solicita marca LIDO, clases 1, 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 529 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 149.953. — Montevideo enero 16 de 1976. — Jones & Cía. S. A. Pedro Abbona, (Canelones). solicita marca REPRESA SALTO GRANDE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. ?84 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 149.952. — Montevideo enero 1? de 1976. — Jones & Cía. S. A. Greco Hnos S.A.I.C. y A. (Buenos Aires) ... marca El GRECO clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. ?? En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 149.957. — Montevideo, enero 1? de 1976. — Billy Fox por Colombina Ltda. (Montevideo). solicita marca FAJNETTA, clase ?. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub 5?7 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 149.90? — Montevideo enero ? de 1976. — Jones y Cía S. A. La Pampa Limitada (Montevideo) solicita marca CHORIVIN clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 403 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 149.922. — Montevideo, enero 13 de 1976. — Oscar Bacot por Burcatex Hilados S. A., (Montevideo), solicita marca BURCATEX, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 397 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 149.940. — Montevideo enero 14 de 1976. — Gonzalo Tato por Forkan S. A. (España), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 68.00 10|pub. 532 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 149.971. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA) solicita marca

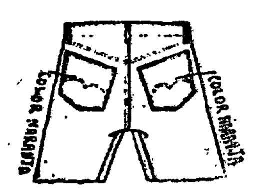
Compound W

clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 51.00 10|pub. 692 En.23-v.feb.5

ACTA N.o 149.972 — Montevideo, enero 20 de 1976. — Erna Siegmund, por Mario Andorno (Uruguay), solicita marca MARAND, clase 6. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 691 En.23-v.feb.5

ACTA N.o 149.954. — Montevideo, enero 16 de 1976. — P. Dubourg por Jeanette S.A. (Montevideo), solicita marca: KING KONG, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 695 En.23-v.feb.5

ACTA N.o 149.943. — Montevideo. enero 15 de 1976. — Billy Fox por Levy Strauss & Co. (USA), solicita marca:



clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 33.50 10|pub. 544 En.20-v.feb.2

ACTA N.o 149.945. — Montevideo enero 15 de 1976. — Erna Siegmund, por Neosul S.A. (Uruguay), solicita marcha NEOFLEX clase 1, 5 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 532 En.20-v.feb.2

ACTA N.o 149.978. — Montevideo, 12 de enero de 1976. — Gonzalo Tato por Laboratorios Fevi S. A. (Montevideo), solicita renovar marca PIÑA. clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 331 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 149.921. — Montevideo, enero 13 de 1976. — Jones y Cía. S. A., The Wellcome Foundation Limited, (Inglaterra), solicita marca BLOFEMOX clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 407 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 149.962. — Montevideo, enero 16 de 1976. — Guzmán González Ruiz por Email Diamant Sacifia (Argentina) solicita marca DEPILORM, clase 9 y 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 725 En 26-v feb.6

ACTA N.o 149.89?. — Montevideo. enero 5 de 1976. — P. Dubourg por Galván De Abella y Abella (Montevideo). solicita marca JET, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub 393 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 149.939 — Montevideo, enero 13 de 1976. — Billy Fox por Tampa Ltda., (Montevideo), solicita marca IODINAM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 396 En.13.v.en.29.

ACTA N.o 149.979. — Montevideo, enero 21 de 1976. — Erna Siegmund, por James B. Beam Distilling Co (EUA) solicita marca

JIMBEAM

clase 2. — Publíquese diez días consecutivos La Dirección.
23) N$ 51.00 10|pub. 711 En.26-v.feb.6

ACTA N.o 149.978. — Montevideo, enero 21 de 1976. — Erna Siegmund, por Santa Paula S.A. (Uruguay), solicita marca

gallarate giovane

clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub. 710 En.26-v.feb.6

ACTAS N.os 149.963 y 2.218. — Montevideo, enero 19 de 1976. — Billy Fox por Security Pacific Corporation (USA) solicita marca



clases 15 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 85.00 10|pub. 676 En.26-v.feb.6.

ACTA N.o 149.908. — Montevideo, enero 7 de 1976. — Gonzalo Tato por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca RESOLVIN, clases 1 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 335 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 149.901. — Montevideo, enero 7 de 1976. — Gonzalo Tato por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca BAYFLEX, clases 1 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 336 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 149.896. — Montevideo, enero 5 de 1976. — Saúl y Cía S. A., (Uruguay) solicita marca "187", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 337 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 149.925. — Montevideo, enero 12 de 1976. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf Societé Anonyme (Francia), solicita marca TOPICORTYL, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 402 En.16.v.en.29.

ACTA N.o 149.930. — Montevideo, enero 13 de 1976. — Erna Siegmund, por Chanel S A. (Suiza), solicita marca CHANEL N.o 19, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 403 En.16-v.en.29.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 20.107. — Montevideo, enero 22 de 1976. — Elena Nélida García Rodríguez (Uruguay), solicita patente invención para "Colchón específico para pacientes". — Publíquese conforme Ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 17.00 10|pub. 720 En.26-v.feb.6

ACTA N.o 20.106. — Montevideo, enero 21 de 1976. — Erna Siegmund, por Italcolor S.A. (Uruguay), solicita patente para "Tapón vertedor, de caudal regulable". — De acuerdo con la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 709 En.26-v.feb 6

ACTA N.o 20.095. — Montevideo enero 7 de 1976. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. — The Firestone Tire y Rubber Company E. U. America, solicita patente de invención para: "Neumático" denunciando prioridad patentes EUA 545.263 del 30|1|975 y Ac. 564.242 del 2|4|975 y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 481 En 19-v en 30.

ACTA N.o 20.025. — Montevideo 16 de octubre de 1975. — Guzmán González Ruiz por Gilberto Luis Verdier Pini (Uruguay) solicitan patente: "Candado a combinación cambiable". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 17.00 10|pub. 497 En.19.v en.30.

ACTA N.o 20.046. — Montevideo, 12 de noviembre de 1975. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., Luis Oscar Presa (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva máquina atomizadora para cura de frutales" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 245 En.13.v.en.27.

ACTA N.o 20.081. — Montevideo diciembre 23 de 1975. — Fernando José Bocelo y Víctor Pablo Olivo (Uruguay), solicita patente de invención para "Dispositivo de Representación Visual con Lámina Transformable de Imagen Integrada" — Publíquese conforme Ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 314 En.15-v.en.28

ACTA N.o 19.962. — Montevideo, 28 de julio de 1975. — Billy Fox, por Ciupak, Inc., (USA), solicita patente para: "Producción de papel de empaquetamiento de paja de alta resistencia" de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 399 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 19.946. — Montevideo julio 31 de 1975. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita patente para: "Nuevo eter policíclico antibiótico y procedimiento de elaboración del mismo" de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 400 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 19.951. — Montevideo, agosto 6 de 1975. — Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: Sal y procedimiento de su preparación" denunciando prioridad solicitudes suizas Actas 11.133|74, 6580|75 y 8176|75, de fechas 21 de agosto de 1974, 22 de mayo de 1975 y 24 de junio de 1975, respectivamente, de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 68.00 10|pub. 401 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 20.077. — Montevideo, enero 12 de 1976. — Erna Siegmund, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente para: "Preparación de ácidos 6,11 —Dihidro—11 —Oxodibenz (b,e) Oxepín-Alcanoicos", denunciando prioridad solicitud EUA N.o 546.963 de fecha 14 de enero de 1975, de acuerdo con la ley 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 51.00 10|pub. 404 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 20.087. — Montevideo, 24 de diciembre de 1975. — Mario Alvarez Flacco, Juan Lorenzo Pons y Bernardo Mines Goldstein (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en altoparlantes o altavoces", y de acuerdo a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 338 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 20.046. — Montevideo, 14 de noviembre de 1975. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., Luis Oscar Presa (Uruguay) solicita patente de invención para: "Aparato portátil de fumigación de vegetales y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub 406 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 20.076. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — P. Dubourg por Gerardo D. Acosta (Uruguay) solicita patente de invención sobre: "Mejoras en ventanas o puertas prefabricadas". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 340 En.16-v.en.29

ACTA N.o 20.088. — Montevideo, diciembre 30 de 1975. — P. Dubourg por Arq Alfredo Nebel Farini (Montevideo), solicita patente de invención sobre "Juego de elementos para la fijación de paneles componentes de estructuras". — Publíquese conforme Ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 527 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 0913. — Montevideo, enero 5 de 1976. — Nicolás Jacome (Montevideo), solicita modelo industrial: "Tirillas para sandalias de aspecto ornamental". — Publíquese conforme Decreto 364|972 — La Dirección.
24) N$ 17.00 10|pub. 530 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 20.104. — Montevideo, enero 19 de 1976. — Erna Siegmund, cesionaria de Barbosa Caravia & Cía. por Jorge Víctor Díaz, (Montevideo), solicita patente para: "Cojinete desplazable de espaldos abiertos" — De acuerdo con la ley 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 41 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 20.084. — Montevideo, 24 de diciembre de 1975. — Enrique Tato por Beram S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para: "Bidete sepo transportable, desarmable", de acuerdo con la ley 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 54 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 20.087. — Montevideo 30 de diciembre de 1975. — P. Dubourg por Arq Alfredo Nebel Farini (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Dispositivo para el ensamblaje y fijación de paneles para la formación de estructuras de muebles modulares" — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 529 En.20-v feb.2.

ACTA N.o 20.093. — Montevideo, 5 de enero de 1976. — Nicolás Jacome (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en medios de anclaje de tirillas u ojetas". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 528 En.20.v.feb.2.

ACTA N.o 20.102. — Montevideo, 15 de enero de 1976 — José Jesús Martínez García, (Uruguay) solicita patente invención para: "Botonera por tensión de hilo". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 17.00 10|pub. 537 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 19.958. — Montevideo, 14 de agosto de 1975. — Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche y Co Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Derivados amido peptidos y procedimiento para su preparación" — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 541 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 19.956. — Montevideo, 12 de agosto de 1975. — Billy Fox por Pfizer Corporation (Panamá) solicita patente para: "Compuestos acaricidas e insecticidas" reivindicando prioridad solicitud de Gran Bretaña Acta 37232|74, de fecha 22 de agosto de 1974. — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 51.00 10|pub. 542 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 19.957. — Montevideo, de agosto de 1975. — Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Compuestos de fósforo", denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta N.o 497598, de fecha 15 de agosto de 1974. — De acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 51.00 10|pub. 543 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 19.941. — Montevideo, julio 25 de 1975. — Guzmán González Ruíz, por Bayer Aktiengesellchaft (Alemania) solicita patente: "Nuevos eteres benzoilureido-difenilicos de propiedades insecticidas, composiciones insecticidas a base de los mismos y procedimientos para la producción de dichos compuestos", denunciando prioridad patente alemana P. 24 38 747.1 del 13|8|74. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 7.. En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 19.944. — Montevideo, julio 28 de 1975. — Guzmán González Ruíz por Manuel Ciloniz Oberti (Perú) solicita patente de invención: "Cambiador manual a distancia, de canales de televisión". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 75. En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 19.945. — Montevideo, 30 de julio de 1975. — Guzmán González Ruiz por Solos Serviços Brasil Norte S. A. (Brasil) solicita patente: "Acoplamiento de pilotes premoldeados" denunciando prioridad solicitud brasileña número 003699, de 17|10|1974. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 751 En.27-v.feb.9.

25—Ventas de Comercios

EDUARDO PELLEGRINO, MARTHA MARQUINE, JOHN MENDIETTA, ... LY TRABUCCHI, MIGUEL TERNI y ELIDA COSTAS, ven-

dieron a Danilo Perroni y María Teresa Terni, quienes se reservan el mismo sito en Maldonado 384. Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) N$ 68.00 20|pub. 577 En.26-v.feb.20.

Prometimos vender "Hipólito Averó y Hno Limitada" la panadería "Sauce" ubicada en Sauce, sexta Sección de Canelones, calle Coronel Pedro Peirán s/n., esquina Durazno. Acreedores: en el mismo. — JUAN CONRADO RODRIGUEZ. — ANTONIA A. DOMINGUEZ de RODRIGUEZ. — JOSE LUZORDO RODRIGUEZ.
25) N$ 68.00 20|pub. 27703 En.2-v.feb.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Andrés Toucedo Martínez, Antonio Otero Carviño y José Fernández Quintela la mitad del barco pesquero nacional "Progreso" matrícula de cabotaje 258. Acreedores: Buenos Aires 484, Esc. 1 de 8 a 13 horas. JUAN WALBERTO DE BONIS. — MARIA ELVIRA FERNANDEZ. — ARMANDO ALBERTO RE GUSCI VOULMINOT. — NELLY CAMPOMAR CANFIELD. — ALBERTO JULIO REGUSCI VOULMINOT. — MARIA TERESA ...NG
25) N$ 102.00 20|pub. 27243 D c 26-v en.26

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometimos vender Bar y Minutas Quichúas N.o 2969 a Américo Rodríguez y Ruben Ambrosetti. Acreedores: Treinta y Tres N.o 1374. Esc. 401. — JESUS CAPI HUALDE — JOSE AIELLO Y ANDRES AMBROSETTI.
25) N$ 68.00 20|pub 689 En 23-v.feb.19

Ley del 23 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Ricardo López Ferreira, carnicería en Plutarco 3946. Acreedores en Bartolomé Mitre 1507. — JOSE RAMON RODRIGUEZ DOMINGUEZ y YINES DA COSTA PRIETO.
25) N$3 4.00 20|pub. 677 En 23-v.feb.19

Ley 26 de setiembre de 1904. — Jorge Ruiz Costa, prometió ceder a Alfredo Vassilevitch y Norma Gloria Mesa de Vassilevitch, derechos sobre comercio de granja sito en 14 de Julio 1412 bis. Acreedores en el mismo.
25) N$ 68.00 20|pub. 685 En.23-v.feb.19

CARLOS COSTA PIZZORNO y CARMEN PAZ IRIGARAY, cedimos los derechos en el compromiso de compra venta de Provicentro Copacabana a Pedro Ulises Zeballes Miranda Pura Silva y Moisés Albino Ulguin y Anastasia Zeballos el 28 de enero de 1975; y éstos los cedieron a Olimpio García Carrera, Edelmira Paredes Lago, el 14 de setiembre de 1975. — Ley 26|9|1904. — Acreedores: Eduardo Acevedo 1622.
25) N$ 102.00 20|pub. 27505 Dc.30.v.en.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. venta a José Martínez almacén Alzáibar 1285. Acreedores Uruguay 1023. Ley 26|9|904. — RUBEN IBARRA FERREIRA. — EVELIS LARGHERO. — SERGIO SANCHEZ GIORDANO. — MARIA RAMOS. — AURELIO QUEIROLO DE LA SOVERA. — ROSA CLARET.
25) N$ 68.00 20|pub. 571 En.21.-v.feb.17

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. venta a Eduardo Quiñones y Elvira Asconeguy, almacén Agraciada 3550. Acreedores Uruguay 1023. Ley 26|9|904. — OLBER GARCIA SCHNEIDER. — MARGARITA MASCHERONI.
25) N$ 34.00 20|pub. 572 En.21.-v.feb 17.

Ha quedado sin efecto promesa entre IBARRA, SANCHEZ y QUEIROLO con Colón Cópola. Alzáibar 1285 ley 26|9|904. Acreedores en negocio. — Montevideo, 15 diciembre de 1975.
25) N$ 34.00 20|pub. 573 En.21.-v.feb.17.

NILSEN ROBAINA y MARY MORENO, cedieron su cuota social a Gustavo Sierra y Myrta Aneiros, quienes cedieron los derechos totales a Walter Viazzo & Blanca Díaz el 20 de noviembre de 1974 del café y bar Orinoco 4943. — Acreedores: (ley 26|9|904). — Agraciada 1684 Apto. 502.
25) N$ 68.00 20|pub. 27721 En.2.v.feb.2.

CAMBADU prometimos vender a Blanca Della Segundo, comercio en Roberto Koch 4300 ley 26|9|904. — Acreedores: Magallanes 1412. — JULIO CESAR MADERO LAGO. — MARIA del CARMEN IGLESIAS.
25) N$ 34.00 20|pub. 255 En.13-v.feb.10.

HILDA SICCO, JUAN SICCO, RENE AMORIN, ALICIA GIMENEZ, rescindimos promesa de venta panadería "Del Paso Molino", en India Muerta 3964 con Leblón S.R.L. y prometimos vender a Teresa Varela de Allo y Enrique Varela. — Acreedores al domicilio indicado. — Ley: 26 de setiembre de 1904.
25) N$ 68.00 20|pub. 90 En.8-v.feb.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí promesa de enajenación de Carnicería Cno Corrales 4041 a Alvaro Veloso Misa, 21 de octubre de 1975. — Acreedores: en San José 1280, Esc. 2. — JOSE MARIA FACAL. — JOSEFA CALVO. — EVARISTO CALVO. — ELIDA YOLANDA CARRASCO.
25) N$ 68.00 20|pub. 546 En.20-v.feb.16.

CAMBADU, prometimos vender a Ismael Arenas, comercio, sito en Plaza de los Olimpicos 4445, ley 26|9|904. — Acreedores: Magallanes 1412. — ELIZABETH LANCERI SECO. — CARLOS CARMELO MILANO ARRIAGA.
25) N$ 34.00 20|pub. 254 En.13-v.feb.10.

Prometí vender a Manuel Monteagudo comercio Félix Laborde 2592, Acreedores en el mismo. — MANUEL VICENTE. BREA.
25) N$ 34.00 20|pub. 623 En.21.-v.feb.17.

CAMBADU prometimos vender a Eduardo y Alberto Díaz Cabot comercio en Duvimioso Terra 1502. — Ley 26|9|904. — Acreedores: Magallanes 1412. — RAMON MATO CALVETE. — NORIS GENTA OTTONELLO.
25) N$ 34.00 20|pub. 253 En.13-v.feb.10.

Prometimos vender a Miguel Angel Borges y José María Duarte comercio, sito en Estanislao Vega 3352. — Acreedores en el mismo — EULALIO SALVADOR MARTINEZ. — ALBA CURBELO de MARTINEZ.
25) N$ 34.00 20|pub. 247 En.13-v.feb.10.

A efectos de la ley 26|9|1904 comunico que cedí mis derechos de A Marechiare La Canilla Loca sito en Siria 6131 a A Marechiare S.R.L. Acreedores en Benito Blanco 922 P. A. F. A Calo S.R.L.
25) N$ 68.00 20|pub. 27164 Dic.28-v en.28

CAMBADU prometimos vender a David Lucas Teleira comercio en Michigan 1551, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — MARIA JOSEFINA PREVETTONI CASTRO de RAFANIELLO. — MIGUEL ANGEL RAFANIELLO RECALDE.
25) N$ 34.00 20|pub. 405 En.16-v.feb.12.

Ley 26|Set.|1904. — ELISEO ORDOÑEZ ORDOÑEZ, cedió a Mario Graña, derechos sobre Garage, sito en Vilardebó 1824. — Acreedores: Mercedes 937, piso quinto.
25) N$ 34.00 20|pub. 384 En.16.v.feb.12.

Ley 26|9|1904. — AMERICO NOBLE SILVA prometió comprar almacén cita en Camino Ariel 5388 a Arturo Abal Martínez con fecha retroactiva al 23|4|73.
25) N$ 34.00 20|pub. 27458 Dic.31-v.en.30

Ley 26|9|1904. — NAIR SILVA y ANTONIO VIZCAY cedieron derechos promesa compra venta almacén Burgues 2932 a Ramón Cardozo. — Acreedores: Treinta y Tres 1459.
25) N$ 34.00 20|pub. 87 En.8-v.feb.5.

Ley 26|9|1904 LUIS PALERMO prometió vender mitad almacén Vidal y Fuentes 3086 a Adolfo Menoni — Acreedores: Treinta y Tres 1459.
25) N$ 34.00 20|pub. 88 En.8.v.feb.5.

Ley 26|9|1904 DEOLINDO LUZARDO cedió derechos promesa compra venta a Juan Ruffo y Gloria Rappalini almacén Criollos 1600, Montevideo. — Acreedores: Treinta y Tres 1459.
25) N$ 34.00 20|pub. 89 En.8-v.feb.5.

JOSE GORBA y MARY FALCO 10|11|975, prometieron en venta a Ivonne De León el comercio, rama salón ubicado en Avda. Agraciada N.o 2476.
25) N$ 34.00 20|pub. 576 En 21.-v.feb.17.

Cedí el 14 de octubre de 1975 a María Binda Alegre, promesa de venta de comercio, sito en Bulevar Artigas 3867 bis. — Acreedores: en el mismo. — WALDEMAR CHIOVINO.
25) N$.34.00 20|pub. 737 En.27-v.feb.23.
Prometí en venta el 27 de febrero de 1975 a Waldemar Chiovino, comercio, sito en Bulevar Artigas 3867 bis. — Acreedores: en el mismo. — CLARITA SCHMIDT
25) N$ 34.00 20|pub. 736 En.27-v.feb.23.

27-Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor HECTOR RAUL MONTAGNO GONZALEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Skoda Motor número 62.356 Matrícula N o 160.940, empadronado en Montevideo N.o 199.506, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 570 En.21.-v.feb.3.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

La señora MARIA CARLOTA HERRERA de BRUGNOLI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Taunus, tipo Camioneta, padrón N.o 178.749, matrícula 430.209, motor N.o 81.177 del año 1961, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano Darío Toucón. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 579 En.21.-v.feb.3.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

La señora MIRSA ESQUIRE de BRIT, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Simca, Motor N.o 2736218. Matrícula N.o 514.265, empadronado en Montevideo, N.o 187.539, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 494 En.19.-v.en.30.

MINISTERIO DE EDUCACION

REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor SAUL LIN, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Hillman. Motor N.o A1432517LNX Matrícula N.o 272.971, empadronado en Montevideo número 151.036, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 493 En.19.-v.en.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor RICARDO NORBERTO GIRALDIZ GARABELLI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Henry J. Motor N.o 3058563 Matrícula N.o 272.746 empadronado en Montevideo N.o 142.991 por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 421 En.16.-v.en.29.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

La señora OLGA REBECA GOLDBERG GENUCHIM, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Willys. Motor N.o T56779. Matrícula N.o 411.358, empadronado en Montevideo, N o 205.704 por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 420 En.16.-v.en.29.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ANIDO solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca SIMCA. Motor N.o 922.592. Matrícula N o 406.819, empadronado en Montevideo ... por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón Director — C Bove Jefe Administrativo
27) N$ ... 10|pub 310 En.15-v.en.28

I. M. P. A. S. A.

CONVOCATORIA

Se hace saber a los técnicos socios de Impasa que el día 2 de febrero de 1976 a la hora 21, en la sede social de la Avda. Dr Luis A. de Herrera 2275, se llevará a cabo la asamblea general ordinaria, la que considerará el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de memoria, balance anual y cuenta de resultados presentados por el Consejo Directivo por el período 1 o de julio de 1974 — 30 de junio de 1975; 2.o) Elección de tres miembros para el Consejo Directivo por

un período de cuatro años con doble número de suplentes respectivos.

Sujeto a resolución autoridades competentes.

27) N$ 25.50 3|pub. 763 En.27-v.en.29.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

ACODIKE SUPERGAS S. A. solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca LEYLAND OE.160 Motor N.o UB-1566-A. Matrícula N.o 445.024, empadronado en Montevideo. N.o 205.379. por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.

27) N$ 68.00 10|pub. 316 En.15-v.en.28

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor GILBERTO VICENTE PASCUAL AVEIRO solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta, marca STUDEBAKER, Motor N.o IR-97.573, Matrícula N.o R-1-1607, empadronado en Tacuarembó. N.o 1043. por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro — Escribano D. Toucón Director — C Bove Jefe Administrativo.

27) N$ 58.00 10|pub. 325 En.15-v.en 28

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

Por extravío del título de propiedad del auto marca DODGE modelo 1928, padrón de San José N.o 18.482 matrícula N.o 32.668 de RAMON LAUREANO MORALES CALERO éste solicita duplicado del título.

Se emplaza a los interesados por 20 días a formular oposición — Esc Marta Toneguzzo Sanguinetti. Director del Registro de Automotores de San José.

27) N$ 51.00 10|pub. 320 En.15-v.en.28

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento

AUTOMOTORA PIEDRAS S. A. solicita un duplicado del título de propiedad del Automóvil modelo 600R. Marca Fiat Motor número 2662051 Matrícula N.o A. 40.113 empadronado 4.a Sección Judicial con el número A 40.223. por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 12 de enero de 1976. — Esc. Pablo Mazón. Director.

27) N$ 68.00 10|pub. 342 En.16.-v.en.29.

ROCHA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

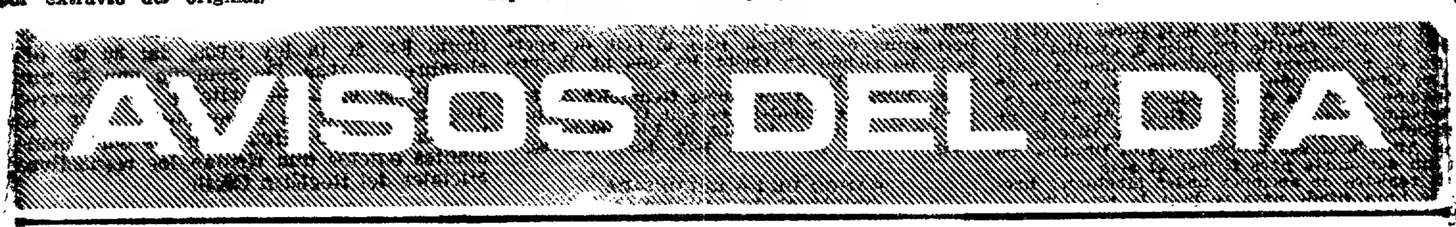
REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE ROCHA

Emplazamiento

Por extravío del título de propiedad del vehículo marca AUSTIN. modelo 1961. con motor a nafta de 4 cilindros 8 HP. N.o (G-34398) empadronado en el Municipio de Rocha con el N.o 1812 matrícula C1-1123 de propiedad de ZULMA MABEL FREIRE MACHADO se solicita duplicado de título

Se emplaza por 20 días a los interesados — Humber Conrado Irigarri Director

27) N$ 51.00 10|pub. 317 En.15-v en.28



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIOS

Montevideo, 23 de enero de 1976
Cierre 18 horas.

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
		Mercado Comercial			
República Fed. Alemana	1	DM	N$ 1,0670	N$ 1,0850	U$S 0,3840
Bélgica	1	Franco Belga	" 0,0706	" 0,0716	" 0,0254
Canadá	1	Dólar Canadiense	" 2,7790	" 2,8095	" 1,0000
Dinamarca	1	Cor. Dinamarquesa	" 0,4500	" 0,4575	" 0,1625
EE. UU.	1	Dólar U. S. A.	" 2,7800	" 2,8100	—
Francia	1	Franco Francés	" 0,6170	" 0,6271	" 0,2225
Holanda	1	Florín Holandés	" 1,0390	" 1,0432	" 0,3740
Inglaterra	1	Libra	" 5,5730	" 5,7015	" 2,0235
Italia	1	Lira	s/Cotización	s/Cotización	—
Suecia	1	Corona Sueca	" 0,6345	" 0,6437	" 0,2285
Suiza	1	Franco Suizo	" 1,0665	" 1,0845	" 0,3840
		Otros Arbitrajes			
Argentina (Financiero)	1	Peso Ley	—	—	" 0,0158
Argentina (Especial)	1	Peso Ley	—	—	" 0,0111
Australia	1	Dólar Australiano	—	—	" 1,3000
Austria	1	Chelines Austríaco	—	—	" 0,0543
Brasil	1	Cruzeiro	—	—	" 0,1082
España	1	Peseta	—	—	" 0,0168
Japón	1	Yen	—	—	" 0,0033
Noruega	1	Corona Noruega	—	—	" 0,1800
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozelandés	—	—	" 1,0800
Portugal	1	Escudo Portugués	—	—	" 0,0370
		Mercado Financiero			
Argentina	1	Peso Ley (Billete)	N$ 0,0185	N$ 0,0190	—
Brasil	1	Cruzeiro (Billete)	" 0,2400	" 0,2500	—
EE. UU.	1	Dólar USA (Billete)	" 3,1400	" 3,1500	—
EE. UU.	1	Dólar USA (Cable)	" 3,1200	" 3,1300	—

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

(C.C.) 1|pub. 30175 En.28-v.en.28.

8—Convocatorias Comerciales

BARRACA PUNTA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de "Barraca Punta del Este S. A.", a realizarse el día lunes 9 (nueve) de febrero de 1976 a las 18 (dieciocho) horas en primera citación y a las 19 (diecinueve) horas en segunda citación, en el local de la calle Tulares s|n., Barrio La Pastora Punta del Este, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1975; 2.o) Destino de las utilidades; 3.o) Elección de tres directores y sus suplentes; 4.o) Elección de síndico titular y su suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — El registro de accionistas se cerrará el día anterior al de la realización de la asamblea, la que pasada una hora de la primera convocatoria, sesionará en segunda convocatoria, con cualquier número de accionista que concurran y con el capital que ellos representen. — El Directorio.

8) N$ 46.90 3|pub. 772 En.28-v.en.30.

CARROUSSEL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de enero de 1976 a las 10.15 horas en el local de la calle Cerrito 507, piso 6, escritorio 61, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1975; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para realizar la asamblea. — El Directorio.

8) N$ 8.50 1|pub. 704 En.28-v.en.28.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 65.639 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 30 de diciembre de 1975 ha sido designado para expropiar con destino al ensanche a treinta metros de la calle Felipe Cardozo, los siguientes inmuebles:

Padrón N.o 64.810. — Propietario: Héctor Cabreño y otros. — Superficie afectada: 169 metros cuadrados 87 decímetros.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, 27 de enero de 1976.

9) (C.C.) 8|pub. 30168 En.28-v.feb.6.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Tramo: Ramal entre Rutas 14 y 3 (Represa Palmar). — Ubicación: Decimoprimera Sección Judicial del Depto. de Soriano. — Expediente N.o 7.449. — Propietario: Carlos Alberto Lavista. — Padrón N.o 3.823 mayor área — Area a expropiar: 2.021 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390, esquina Zabala, cuarto piso, por el término legal. — Montevideo, 5 de enero de 1976.

9) (C.C.) 8|pub. 30170 En.28-v.feb.6.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9 (Coronel Leonardo Olivera). — Tramo: II By Pass de San Carlos. — Ubicación: Sexta Sección Judicial del Depto. de Maldonado. — Expediente N.o 6632. — Propietario: Domingo Pérez Dutra. — Padrones números 9.711, 9.709, 9.707 y 9.710. — Area a expropiar: 6 hectáreas, 7.482 metros cuadrados, 24 decímetros.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390, esquina Zabala, cuarto piso, por el término legal. — Montevideo, 12 de enero de 1976.

9) (C.C.) 10|pub. 30169 En.28-v.feb.10.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

(OSE)
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 1291
Primer llamado
Plaza

Llámase a Licitación Pública para el suministro de "2 200 toneladas de sulfato a alumina", de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 P. 3 Teléfono 49.62.78 al precio de N$ 10.00.

El acto de apertura, tendrá lugar en la citada Oficina el día 25 de febrero de 1976 a las 9 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación, se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales de Suministros, se encuentran en esta Oficina al precio de N$ 10.00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C. C.) 3|pub. 30171 En.28-v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 81-7

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la adquisición de dos máquinas impresoras a paleta tipo minerva, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones y Memoria Descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras —Minas 1402, 1er. s|suelo—.

Las aperturas de precios, se realizarán con las formalidades de práctica y con la asistencia de los interesados, en la Sala de Licitaciones —Minas 1402 1er. s|suelo—, en la fecha y horas que se indican a continuación:

Primer llamado: 16 de marzo de 1976, 14 horas.

Segundo llamado: en caso de ser necesario: 16 de marzo de 1976, 15 horas.

12) (C. C.) 3|pub. 30173 En.28.-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
Estudios y Proyectos

Pavimentación en Avda. 8 de Octubre

Licitación Pública N.o 1066

Objeto: pavimentación de la Avda 8 de Octubre entre Br. Artigas y borde de pavimento y entre Avelino Miranda y Pte. Berro.

1.a Convocatoria: día 17 de febrero de 1976, a las 10 horas en el Palacio Municipal, 7.o piso (Estudios y Proyectos), con la presencia de tres (3) proponentes como mínimo.

2.a Convocatoria: de declararse desierto el primer llamado por no concurrir el número de oferentes señalado, esta segunda se realizará a las 10 y 30 horas en el lugar y fecha indicados, cualquiera sea el número de licitantes.

Valor de los recaudos: N$ 50.00 (nuevos pesos cincuenta). — Montevideo, enero 27 de 1976.

12) (C. C.) 1|pub. 30166 En.28.-v.en.28.

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
Obras Industriales

Licitación Pública Grupo N.o 13

Objeto: instalación de alumbrado público con artefactos para lámparas de vapor de mercurio en la Zona Centro del Departamento de Montevideo, comprendida por las calles: Reconquista, Bartolomé Mitre, Canelones, J. Barrios Amorín, Mercedes, Rincón y Misiones con exclusión de la Avenida 18 de Julio, instalada recientemente.

1.a Convocatoria: día 11 de febrero de 1976 a las 10 horas en el Palacio Municipal, 9.o Piso (Obras Industriales) con la presencia de tres (3) proponentes como mínimo.

2.a Convocatoria: de declararse desierto el primer llamado por no concurrir el número de ofertantes señalado, esta segunda se realizará a las 10 y 30 horas en el lugar y fecha indicados, cualquiera sea el número de licitantes.

Valor de los recaudos N$ 50.00 (nuevos pesos cincuenta). — Montevideo, 27 de enero de 1976.

12) (C. C.) 1|pub. 30167 En.28.-v.en.28.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 1-976
Primer y segundo llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de las obras "Ruta 3 — General José Artigas — Tramo Afectado por el Embalse de Salto Grande Trazo IV comprendido entre las progresivas 47 Km. 425 y 76 Km. 347,24".

Pliegos de Condiciones en Departamento II Estudios 5.o piso.

Apertura de propuestas: día 4 de marzo de 1976 a las 10 horas en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay 1120 piso 4.o.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 8 de marzo de 1976 a las 10 horas.

Precio del Pliego N$ 1.700 (nuevos pesos mil setecientos). — Montevideo, 23 de enero de 1976. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 30174 En.28.-v.feb.10.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 28 de enero de 1976

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

HUGO NELSON DORTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Samuel Blixen 4078, Apto. 7 y CRISTINA DIAMELA PERDOMO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 3139, Apto. 1.

MANUEL GUMERSINDO AROZTEGUI, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2872, Apto. 4 y ANALIA MACHADO, 41 años, soltera maestra, oriental, domiciliada Vázquez 1580, Apto. 3.

JOSE MARIA ANCELMO, 22 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Marcelino Sosa 2583 y EMILIA CARRIELLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1162

HUBER MIGUEL ALVAREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Morelli 4164 y GRISELINA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4218.

OFICINA N.o 2

ENRIQUE ALVARO BEOVIDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4510 y MARIA ISABEL ERAÑA, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Cap. Florencio 4082.

HEBERT ALEX BENITEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pérez Gomar 4424 y GLADYS ESTELA LOPEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4424.

BERNARDO BENITEZ, 28 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Maldonado 2136 y AIDA GRACIELA DURANTE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle B N.o 2015, Barrio La Unión.

OFICINA N.o 3

ROMEO HORACIO CHOCHO, 25 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Avda. M. Albo 2705 y MARTHA GLADYS CASTELLANO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Rivera 6656.

MARIO ALCIDES CURBELO, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 3869 y LILIAN MARTINEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chile 3437.

OFICINA N.o 4

LUIS ALBERTO LARROSA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o nú-

mero 2249 y MARIA DE LOS ANGELES CARDOZO, 18 años, soltera, estudiante. oriental. domiciliada Verdún 2078.

JOSE ANIBAL LAPAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland 290 y ALBA IRIS ACUÑA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4765.

OFICINA N.o 5

DANIEL GUSTAVO HERNANDEZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3304, Apto. 601 y SILVANA LILIAN ELSA REYNO, 24 años, soltera empleada. oriental. domiciliada Juan Benito Blanco 1223, Apto. 602.

WASHINGTON CESAR GADEA, 23 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Yaguarón 1584 y CARMEN ESTELA MAYDANA, 17 años, soltera. oriental. domiciliada Yaguarón 1684.

ANGEL MARIA GARCIA, 23 años. soltero, empleado oriental. domiciliado Isla de Flores 1750 y MODESTA ALCIRA FRONDOY, 21 años, soltera. empleada. oriental. domiciliada Agustín Muñoz 4285.

JUAN CARLOS GOMEZ, 17 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado Calera 5137 y BELKIS RITA FERNANDEZ, 16 años, soltera. empleada oriental. domiciliada Manuel Herrera y Obes 4560.

RODOLFO GUILLEN, 26 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Gral. Rondeau 1643 Apto. 3 y MARIA CELESTE TELLECHEA, 28 años, soltera, empleada. oriental. domiciliada Carlos Crocker 2871.

ISMAEL JOSE GONZALEZ, 29 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Lincoln 1596 y CARLOTTA BAGALCIAGUE, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Instrucciones 2140.

OMAR OSCAR GONZALEZ. 26 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Carlos M. Ramírez 1761, Apto. 1 y MARIA MAGDALENA MARTINEZ, 24 años, soltera. empleada. oriental. domiciliada Valentín Gómez 1016.

OFICINA N.o 6

RODOLFO GUSTAVO MONFORT, 27 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Paysandú 1682, Apto. 3 y GRACIELA CRISTINA GIACOMINO, 22 años, soltera. empleada. oriental domiciliada Paysandú 1682, Apto. 3.

ASDRUBAL EDISON MASSIMINO, 20 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado Martín García 1665 y ELSA GRISEL PEREZ, 17 años, soltera. oriental. domiciliada Martín García 1682

WALDEMAR MARTINEZ, 20 años, soltero. carpintero. oriental. domiciliado Charcas 1998 y SILVIA LILIAN CABRERA, 20 años, soltera. empleada. oriental. domiciliada Polonia 3892.

JUAN ALBERTO MASPOLE, 24 años. soltero, comerciante, oriental. domiciliado Uruguay 1508 Apto. 4 y ALICIA ROMAN, 27 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Arenal Grande 1718, Apto. 3.

CESAR PAOLINO MAGALLANES, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. Andaluz 5123 y SIRLEY MARIA SUCLI DUARTE 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 5460, Barrio Artigas

OFICINA N.o 7

EDUARDO JOSE PEREDA. 29 años. divorciado. empleado, oriental, domiciliado Canelones 2078 y MARIA del CARMEN LOPEZ, 28 años, soltera. empleada. oriental. domiciliada Lucas Píriz 2592 Apto. 5.

AVELINO PEREZ, 24 años, soltero, chofer, oriental. domiciliado Oficial 2.o número 1640 y TERESA AMALIA BALADO, 25 años, soltera. oriental. domiciliada Escalada 4168.

RICARDO DANIEL PEREYRA, 21 años, soltero marinero. oriental, domiciliado Democracia 2112 y RENEE BARBOZA, 22 años, soltera, empleada. oriental, domiciliada Mones Roses 6341.

CARLOS WASHINGTON PRADA. 22 años. soltero empleado. oriental domiciliado Esmeralda 4068 e IRMA LILIAM POLONIOLI, 23 años soltera. empleada oriental domiciliada Magalona 3308.

ORESTES PANIZZA. 23 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Central 1607 y ZARUHI DOLABDJIAN, 22 años, soltera cosmetóloga oriental. domiciliada Eduardo Pondal 857.

MIGUEL ANGEL PILON, 26 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado 25 de Mayo 562 y NINI MIREYA CASAÑA. 29 años. soltera, manicura, oriental, domiciliada 25 de Mayo 562.

OFICINA N.o 8

MANUEL ROSALES, 43 años, divorciado. comerciante, español, domiciliado Gloria 3253 y CARMEN ROSA SANSONE, 39 años, divorciada, modista, oriental domiciliada Gloria 3256.

SERGIO ARTIGAS ZOFF, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 4146 y MARIA GRACIELA YELPO, 24 años, soltera, tejedora. oriental. domiciliada Torricelli 4630.

JORGE ENRIQUE RAPETTI, 35 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado José L. Terra 3042, Apto. 1 y ALICIA CAROLA MAGLIANO, 25 años, soltera. maestra. oriental, domiciliada Cap. Florencio 4068.

OFICINA N.o 9

SANTIAGO ORIBE SALABERRY, 23 años, soltero, experto agrario, oriental, domiciliado Br. Artigas 567, Apto. 101 y SILVIA GRACIELA DEAMBROSIO, 19 años, soltera. estudiante oriental, domiciliada 26 de Marzo 1395, Apto. 101.

OFICINA N.o 10

JUAN MARIO NUÑEZ, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Achart 5337 y LAURA ESTELA ACUÑA, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Las Flores 4412.

JUAN PEDRO NETTO, 28 años. soltero, tornero, oriental. domiciliado Ariel 5122, Apto 2 y ANGELA MYRIAM BADO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3529.

14) N$ 3.00 3|pub. v.en.30.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FEDERACION URUGUAYA DE NATACION, solicita la inscripción del afiche del XXIII Campeonato Sudamericano de Natación. Saltos y Polo Acuático, del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1976. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) N$ 17.00 10|pub. 786 En.28-v.feb.10.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TURSOL DEL URUGUAY LTDA.

Contrato del 29 de octubre de 1975, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 27 de noviembre de 1975 con el N.o 738 al folio 2472 del libro N.o 2 de Contratos.

Socios: ARTURO ALBERTO MORANDINI PATIÑO, ALFREDO ANTONIO RICUPERO TEMPERLEY, JUAN JOSE ALVAREZ ROMERO y HENRY OMAR DELBONO TAGLIORETTI.

Objeto: Venta de aviones, repuestos. motores materia prima de uso aeronáutico, importación y exportación.

Plazo: finaliza el 29 de octubre de 1977, prorrogable por períodos sucesivos de dos años cada uno

Capital: N$ 4.000 (nuevos pesos cuatro mil) aportado por los socios en partes iguales.

Administración: Estará a cargo de cualquiera de los socios señores Juan José Alvarez Romero y Henry Omar Delbono Taglioretti indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 102.00 10|pub. 783 En.28-v.feb.10.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 149.960. — Montevideo, enero 16 de 1976. — Guzmán González Ruiz por Emall Diamant Sacifia (Argentina), solicita marca EMAL DIAMAN. clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 18.00 10|pub. 723 En.28-v.feb 10.

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

ACTA N.o 149.959. — Enero, 16 de 1976. — Guzmán González Ruiz por Fábrica Nacional de Papel S.A. (Montevideo), solicita renovar marca:



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 59.50 10|pub. 722 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 2.221. — Montevideo, 23 de enero de 1976. — Billy Fox, por American Express Company (USA). solicita marca



clases 27 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 51.00 10|pub. 791 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 149.997. — Montevideo, 23 de enero de 1976. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca PUNAFLAM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 17.00 10|pub. 790 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 149.999. — Montevideo, 23 de enero de 1976. — Erna Siegmund, por Madame Czerefkow Dite Gres, Nee Germaine Krebs, (Francia) solicita marca QUIPROQUO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 34.00 10|pub. 774 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 149.998. — Montevideo, 23 de enero de 1976. — Erna Siegmund, por Laboratorio Bome S. A., (Uruguay), solicita marca GAMANEBUL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 17.00 10|pub. 773 En.28-v.feb.10.

27—Varios

MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA

Montevideo, 26 de enero de 1976.

Se notifica al doctor JUAN ARTURO LORENZO LAGISQUET, la siguiente resolución recaída en su solicitud de fecha 17 de noviembre de 1975 en relación con el concurso de méritos y pruebas para provisión titular del cargo de Profesor de Farmacodinamia y Terapéutica, Esc. 2, grado 5. 9 horas, puesto N.o 29. — Montevideo, 16 de enero de 1976.

Darse por enterado.

Pase a Sección Personal (Sector Concursos) a efectos de dar vista al recurrente de las presentes actuaciones. de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Servicios Jurídicos Dr. José D. Lema, Decano Interventor. — Antonio Pizzorno Jaume, Secretario Administrativo.

27) (C.C.) 1|pub. 30172 En.28-v.en.28.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

La Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. Senademp. notifica al señor JUAN P. BAGGIO, cédula de identidad N.o 856.491, (expediente N.o 15.564), que por resolución adoptada en Relación N.o 40 de fecha 24 de diciembre de 1975, se dispuso eliminarlo de nuestros registros de afiliados. — Montevideo, 22 de enero de 1976. — Pascual A. Díaz, Director General.

27) N$ 3.40 1|pub. 780 En.28-v.en.28.

RA. IN. COOP.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se llama a asamblea general extraordinaria a todos los socios de Cooperativa "Rápido Internacional Cooperativo" (RA. IN. COOP.) a realizarse el día 15 de febrero próximo. a las 0.30 horas de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta; 3.o) Funcionamiento de la cooperativa hasta el momento actual; 4.o) Verificación del análisis presentado por la Comisión Fiscal el día 23 de agosto p.pdo ; 5.o) Que la misma sea de carácter resolutivo.

La asamblea se realizará en el cine Intermezzo, sito en la Avda. 8 de Octubre 3621. — José Walter Medina, Secretario.

27) N$ 10.20 1|pub. 785 En.28-v.en.28.

28—Balances de Sociedades

FELIN S. A.

(Inscripción N.o 239.700)

Juan Carlos Gómez 1276

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	464.905
Inmuebles Prom. en compra	700.000
Inmuebles	5:000.000
Acciones a emitir	250.000
Suscriptores de acciones	150.000
Pérdidas ejercicio 1971	68.776
	6:633.681

Pasivo —

Acreedores varios	4:000.000
Acreedores hipotecarios	2:000.000
Capital integrado	100.000
Capital suscripto	150.000
Capital autorizado a suscribir	250.000
Util. acumuladas	133.681
	6:633.681

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Sin actividad

No han sido aprobados aún por la asamblea ordinaria por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fo. 11 del libro Inventario.

N$ 49.00 — 23220 — 1 pub.

DASUR S. A.

(Inscripción N.o 103.304)

Uruguay 2069

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

	$
Caja y Bancos Ctas. Ctes.	3:927.952
Deudores	63:679.596
Mercaderías generales	19:410.143
Activos fijos	10:800.737
Valores depositados en garantía	965.315
	98:783.743

Pasivo —

Acreedores varios	20:860.887
Documentos a pagar	7:971.628
Acreedores fiscales	8:457.379
Fondos de amortización	3:790.855
Capital integrado y superávit	47:133.401
Fondos de reserva	10:569.593
	98:783.743

Ganancias —

	$
Ventas	146:172.487
Ingresos varios	3.950
	146:176.437

Pérdidas —

Costo ventas	97:898.437
Gastos de Adm. y ventas	12:851.244
Utilidad del ejercicio	35:426.756
	146:176.437

Proyecto de distribución de utilidades al 29 de setiembre de 1972

	$
4.o Ejercicio social 30|IX|1966	285.086
5.o Ejercicio social 30|IX|1967	451.534
6.o Ejercicio social 30|IX|1968	2:815.000
7.o Ejercicio social 30|IX|1969	4:007.720
8.o Ejercicio social 30|IX|1970	3:143.305
9.o Ejercicio social 30|IX|1971	35:426.756
	46:133.401

A distribuir:

A fondo de reserva	29:855.666
A fondo de reserva P|reinversiones	4:835.735
Dividendo	11:442.000
	46:133.401

Aprobados por la asamblea general de accionistas del 29 de noviembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fos. 23 y 26 del libro Copiador de Cartas.

N$ 105.00 — 23065 1 pub.

DASUR S. A.

(Icsnripción N.o 103.304)

Uruguay 2069

Balance general al 30 de setiembre de 1972

Activo —

	$
Caja y bancos Ctas. Ctes.	12:094.603
Deudores	102:259.942
Mercaderías generales	47:207.307
Activos fijos	12:667.211
Valores depositados en garantía	1:839.484
	176:068.547

Pasivo —

Acreedores varios	25:595.302
Documentos a pagar	11:407.496
Acreedores fiscales	28:628.664
Dividendos a pagar	11:442.000
Fondos de amortización	4:870.929
Capital integrado y superávit	41:627.252
Fondos de reserva	52:496.904
	176:068.547

Ganancias —

	$
Ventas	266:325.425
Ingresos varios	241.521
	266:566.946

Pérdidas —

Costo ventas	186:930.958
Gastos de administración y varios	39:008.736
Utilidades del ejercicio	40:627.252
	266:566.946

Aprobados por la asamblea general de accionistas del 6 de enero de 1975

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan asentados a Fs. 24 del libro Copiador de Cartas.

N$ 63.00 — 23064. — 1 pub.

FELIN S. A.

(Inscripción N.o 239.700)

Juan Carlos Gómez 1276

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	350.692
Inmuebles prometidos en compra	5:600.000
Inmuebles prometidos en venta	6:360.000
Suscriptores de acciones	150.000
Acciones a emitir	250.000
Pérdidas Ej. 1971	68.776
	12:779.468

Pasivo —

Utilidades s|ventas a realizar	3:788.000
Acreedores varios	3:100.000
Acreedores hipotecarios	2:000.000
Caja de Jubilaciones	1:189.116
Capital integrado	100.000
Capital suscrito	150.000
Capital autorizado a suscribir	250.000
Utilidades acumuladas	133.681
Utilidades Ej. 1973	2:068.671
	12:779.468

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

Aporte jubilatorio	1:239.900
Intereses	3.665
Comisiones	180.000
Impuestos	80.111
Utilidades del ejercicio 1973	2:068.672
	3:572.347

Ganancias —

Utilidades s|Vta. inmuebles	3:572.000
Bonificaciones fiscales	347
	3:572.347

Las utilidades no se distribuyen, se mantienen en la cuenta Utilidades 1973

No han sido aprobados por la asamblea ordinaria por no haberse realizado aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Fs. 13 y 14 del libro Inventario.

N$ 70.00. — 23221. — 1 pub.

DASUR S. A.

(Inscripción N.o 103.304)

Avda. Uruguay 2069

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo —

	$
Caja y Bancos, Ctas. Ctes. ..	12:225.351
Deudores	230:783.468
Mercaderías generales	101:036.168
Activo fijo	23:400.227
Valores depositados en garantía	3:378.192
	370:823.406

Pasivo —

Acreedores varios	55:883.394
Documentos a pagar	28:869.645
Ctas. Ctes. acreedoras	2:203.798
Aguinaldos y licencias a pagar	42:897.911
Acreedores fiscales	50:620.975
Capital integrado y superávit	138:753.779
Fondos de reserva	41:750.443
Fondo de amortizaciones	9:843.461
	370:823.406

Ganancias —

	$
Ventas	537:193.635
Ingresos varios	8:856.283
	546:049.918

Pérdidas —

Costo de ventas	372:505.704
Gastos de admisión y ventas	75:534.849
Utilidad del ejercicio	98:009.365
	546:049.918

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 6 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están asentados a folio 25 del libro Copiador de Cartas.

N$ 64.40. — 23063 — 1 pub.

FELIN S. A.

(Inscripción N.o 239.700)

Juan C. Gómez 1276

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

Caja	564.025
Inm. prometidos en compra .	10:700.000
Inm. prometidos en venta ...	6:360.000
Suscriptores de acciones	150.000
Acciones a emitir	250.000
Mobiliario	2:500.000
Intereses a vencer	845.481
	21:369.506

Pasivo —

Acreedores varios	8:980.000
Acreedores hipotecarios	2:000.000
Banco de Previsión Social	1:797.378
Dirección Gral. Impositiva ...	374.238
Utilidades s|ventas a realizar	3:798.000
Utilidades del ejercicio	1:796.314
Utilidades acumuladas	2:133.576
Capital integrado	100.000
Capital suscripto	150.000
Capital autorizado a suscribir	250.000
	21:369.506

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1974

Pérdidas —

Cargas sociales	239.610
Intereses	72.429
Gastos generales	200
Impuestos	286.000
Recargos	5.447
Utilidades del ejercicio 1974 .	1:796.314
	2:400.000

Ganancias —

Utilidad por venta inmuebles	2:400.000

Las utilidades no se distribuyen, permanecen en Utilidades del Ejercicio.

No han sido aprobados por la asamblea ordinaria por no haberse realizado aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 17 y 18 del libro Inventario

N$ 71.40. — 23222 — 1 pub.

OBES S. en C. por A.

(Inscripción N.o 70.410)

Julio Herrera y Obes 1373

Balance general al 30 de junio de 1975

Activo —

Inmuebles	3:000.000
Pérdidas	1:736.277
Capital Comandit. a Integ.	585.000
	5:321.277

Pasivo —

Acreedores en Ctas. Ctes. .	2:315.277
Capital colectivo	10.000
Cap. Comandit. Accion. ..	5.000
Capital Comanditario	585.000
Reserva Reval. Inmueble .	2:406.000
	5:321.277

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Saldo ejercicio anterior ..	745.909
Gastos, impuestos, etc. ...	1:386.212
	2:132.121

Haber —

Alquileres	362.844
Bonificaciones fiscales ...	33.000
Pérdidas a la fecha	1:736.277
	2:132.121

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 29 del libro rubricado Inventario-Copiador, anotado con el N.o 3374 al folio 327 del libro N.o 13.

N$ 63.00 — 23099 — 1 pub.

FIBRAVEGETAL SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 590

Rincón 468. P. 3

Balance general al 30 de junio de 1975

Activo —

	$
Caja y bancos	25:760.166
Deudores varios	64:583.344
Almacenes generales	9:329.444
Materiales en proceso	35:718.350
Depósito de expedición	23:120.235
Mat. en tránsito y Aduana	1:742.403
Cargos diferidos	4:526.142
Inmuebles	32:212.882
Máquinas y motores	8:432.669
Instalaciones	4:394.862
Muebles y útiles	4:766.220
Autos y camiones	3:856.160
Gastos aumento capital	1:809.310
Experimentación agrícola ..	400.000
	220:652.187

Pasivo —

Bancos cuenta vale	9:500.000
Acreedores varios	67:935.789
Capital integrado	13:646.300
Res. Rev. activo fijo	43:425.866
Fondo de reserva	4:919.330
Res. Mant. Activo Circul. .	6:086.188
Res. para reinversiones	25:076.000
Impuestos a pagar	8:826.533
Cargas Sociales sin retribuciones	3:077.835
Aguinaldos, licencias y cargas sociales	9:195.256
Salario vacacional	2:837.245
Dividendos ejercicio 74|75 ...	10:153.325
Retribución Directorio, Síndico y gratificaciones	11:913.399
Pérdidas y ganancias	4:059.121
	220:652.187

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

	$
Resultado de la explotación industrial	144:294.111
Bonificación s|Impuestos y cargas sociales	14:272.214
Resultado venta activo fijo .	8:696.403
Ingresos o créditos varios .	556.240
	167:818.968

Pérdidas —

Impuesto al patrimonio y sustitutivo	1:302.886
Gastos de administración ..	62:492.844
Gastos de ventas	31:679.199
Gastos financieros	6:505.632
Reserva para amortizaciones	9:107.936
Utilidad del ejercicio	56:730.471
	167:818.968

Proyecto de distribución de utilidades

	$
Saldo ejercicio anterior	11:371.225
Utilidades según estado que antecede	56:730.471
	68:101.696
Fondo de reserva	2:836.524
Retribución Directorio. Síndico y gratificaciones	11:913.399
Cargas sociales sobre retribuciones	3:097.484
Reserva mantenimiento activo circulante	3:295.168
Reserva para reinversiones .	25:000.000
Previsión impuestos sobre utilidades	7:900.000
Dividendo	10:000.000
Saldo que pasa al próximo ejercicio	4:059.121
	68:101.696

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 30 de setiembre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 646 y 647 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de julio de 1962 y anotado con el N.o 6.580 a f.o 69 del Libro N.o 13.

N$ 112.00. — 23071. — 1|pub.

COBINSA S. A.

(Inscripción N.o 54.575)

18 de Julio 942

Estado de situación al 30 de setiembre de 1975

Activo —

	N$
Caja y bancos	17.31
Deudores	3.581.46
Muebles y útiles	2.032.54
Direc. Gral. Imposit. I.V.A. .	999.00
Ganancias y pérdidas	3.360.77
	9.991.08

Pasivo —

Acreedores varios	4.893.70
Acreedores fiscales	910.32
Capital integrado	1.000.00
Capital integrado a autorizar ..	150.00
Reservas	45.79
Revaluación de activo fijo	2.000.00
Cuenta nueva	991.27
	9.991.08

Balance de resultados ejercicio 1.o de octubre de 1974 al 30 de setiembre de 1975

Ganancias —

	N$
Mercaderías	7.353.04
Bonificaciones	571.59
Otros beneficios directos	111.93
Pérdida del ejercicio	3.360.77
	12.397.33

Pérdidas —

Sueldos y cargas sociales	9.718.08
Gastos generales	1.679.25
	12.397.33

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 24 de octubre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 38 y 39 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 10.199 al F.o 632 del libro respectivo el 15 de noviembre de 1962.

N$ 86.80. — 23080. — 1 pub.

CONOR S.A.

(Inscripción N.o 49.381)

Soriano 820

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	1:983.288
Deud. varios	43:373.721
Gastos de Constituc.	10.300
Muebles, útiles e Instalac.	173.289
Mercaderías	53:243.167
	98:783.765

Pasivo —

Cuentas a pagar	75:960.896
Aporte p|Integr. capital ..	1:350.000
Capital integrado	5:000.000
Reserva Mantenim. capital circulante	4:381.838
Cuenta nueva	856.168
Reservas generales	4:585.005
Utilidades Ej. 1973	5:140.965
Utilidades Ej. 1974	1:508.893
	98:783.765

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1974

Ganancias —

	$
Utilidad bruta s|ventas ..	17:689.324
Bonif. y descuentos	1:700.022
	19:389.346

Pérdidas —

Gastos varios	17:880.453
Utilidad Ej. 1974	1:508.893
	19:389.346

La utilidad del ejercicio permanece en cuenta.

Aún no han sido tratados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Libro Inventario al folio 134, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de abril de 1969 con el N.o 1970 al Fo. 328 del libro N.o 19.

N$ 58.80. — 23230 — 1 pub.

SOLITEX S. A.

(Inscripción N.o 44.721)

Cno. Casavalle 3354

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja y bancos	17:323.608
Deud. varios	125:641.815
Materia prima	30:746.706
Mercaderías	23:187.429
Act. fijo	36:801 984
Acciones	9.000
Ant. de impuesto	1:675.272
Ints. a vencer	5:303.028
Pérdidas y ganancias	69.302
	240:758.145

Pasivo —

Ctas. a pagar	126:988.416
Capital integrado	1:000.000
Reservas	3:438.657
Utilidad acumulada	44:656.840
Utilid. Ejer. 74	64:674.232
	240:758.145

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1974

Pérdidas —

	$
Costo de lo vendido	141:428.588
Gtos. varios	114:113.935
Util. Ejer. 74	64:674.232
	320:216.755

Ganancias —

Ventas	314:772.094
Bonifi. fiscales	5:444.661
	320:216.755

Las utilidades pasan a reservas.

Aprobados en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 1.o de marzo de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes

estados se hallan copiados a folio 195 del libro Copiador, certificado el 26 de noviembre de 1954 con el N.o 977 al folio 26 del libro N.o 4.

N$ 63.00. — 23229. — 1 pub.

OSAMI S. A.

(Inscripción N.o 242.130)

Buenos Aires 584

Estado de situación al 31 de julio de 1975

Activo —

	N$
Caja	96.934.71
Bancos C/C.	103.835.19
Discount Bank, Dep. en Gtía.	201.422.84
Deud. Var. plaza	31.170.37
Deud. Var. Exter.	1:697.656.86
Adel. Proveed.	598.990.26
Directores C/C.	60.752.74
Imp. Val. Agreg.	154.642.59
BROU. reintegros	466.800.36
Acciones y Valor.	11.317.70
Materia prima	749.997.50
Mat. Prima Impor.	193.615.49
Avios	284.305.44
Avios Importad.	73.123.14
Mercaderías	743.625.11
Mueb., Ut. e Inst.	62.253.66
Maquinarias	94.641.93
Vehículos	59.310.49
Mejoras	1.014.55
Deud. Exp. Comprom.	399 920.00
Intereses Anticip.	11.875 40
	6:097.215 33

Pasivo —

Acreedores varios	917.632.73
Acreed. Mon. Extr.	283.568.68
Efectos a pagar	146.934.39
Vales bancarios	693.000.00
Pre Financ. Export.	763.365.75
Bco. Repca. 75/7	1:445.659.92
Bco. Repca. 79/68	166.100.00
Caja Jubilaciones	38.493.64
Caja Jubil. 1975	62.168.98
Caja Jubil. Facilid.	29.496.69
Caja Asignaciones	15.580.04
Seguro Enfermedad	12.388.67
Fdo. Nal. Vivienda	14.937.83
Bco. Seguros Accid.	6.240.70
Sueldos a pagar	65.190.11
Fletes y Seg. a pagar	8.268.44
Cuentas a pagar	58.236.93
Intereses Div. a pagar	104.224.45
Bcos. Aut. Comprom.	399.920.00
	5:231 407 95
Capital integrado	20.000.00
Reservas generales	518.903.35
Res. Reinv. máquinas	4.377.00
Res. Act. circulante	122.527.03
Reserva activo fijo	200.000.00
	6:097.215.33

Estado de pérdidas y ganancias. — Ejercicio: 1.o de agosto de 1974 al 31 de julio de 1975

Ganancias —

	N$
Ventas	1:106.576.12
Reintegros	2:972.341.24
	4:078.917.36

Pérdidas —

Sueldos y jornales	1:133 030.03
Licen. Salar. Vacacion. y despidos	33.963.65
Cargas sociales	375.899.09
Gastos generales	24.959.32
Gastos fábrica	182.665.78
Gtos. Comp. y Distrib.	188.911.19
Gtos. administración	19.684.97
Gtos. Ases. y Honorar.	28.643.79
Gtos. trabajos terceros	852.943.82
Gtos. exportación	194.648 34
Seguros	13.473.47
Intereses y comisiones	580.391.53
Impuestos	24.719.58
Consumos	50.193.91
Diferenc. de cambio	56.063.03
Utilidad	318.725.05
	4:078.917.36

Destino de utilidades

Se propone distribuir las utilidades de la siguiente manera:

	N$
A reserva activo circulante	118.725.86
A reserva activo fijo	200.000.00
	318.725.86

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 13 de setiembre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 12 y 13 del libro certificado Copiador de Cartas.

N$ 155.40. — 23101. — 1 pub.

JONICA S.A.

(Inscripción N.o 37.077)

La Paz N.o 1209

Estado de situación al 30 de junio de 1975

Activo —

	$
Inmuebles	9:761.832
Resultados del ej. 74-75	17.302
Conatel S.A.	947.536
Pérdidas ej. anteriores	331.390
	11:058.060

Pasivo —

Cuenta corriente	317.595
Capital integrado	20.000
Fondo reserva	18.048
Revaluación activo fijo	9:737.579
Acreedores diversos	964.838
	11:058.060

Balance de resultados del ejercicio 1974-75

Pérdidas —

	$
Impuestos y gastos fiscales	1:099.502

Ganancias —

Alquileres	1:080.000
Bonificaciones	2.200
Pérdidas del ej. 74/75	17.302
	1:099.502

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 29 de octubre de 1975

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a f.o 29 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 11 de diciembre de 1957 en el Registro Público y General de Comercio

N$ 51.80. — 23121. — 1/pub.

INMOBILIARIA EMILIO PARMA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 37.277)

Cerrito 420 Of 508

Balance General al 30 de junio de 1975

Activo —

	$
Banco Comercial	267.715.00
Deudores Varios	36.147.99
Bienes Raíces	2:31[illegible].717.54
	2:623.580.53

Pasivo —

Capital Realizado	20.000.00
Reservas	2:301.724.21
Pérdidas y Ganancias	102.256.32
Cuentas Corrientes	199.600.00
	2:623.580.53

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

	$
Saldo Anterior	98.096.44
Comisiones	38.121.00
Impuestos	211.807.24
Gastos Generales	33.000.00
Pérdidas y Ganancias	102.256.32
	483.281.00

Haber —

Arrendamientos	477.963.00
Intereses	5.318.00
	483.281.00

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aún no fueron aprobados por la asamblea de accionistas

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 58 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de enero de 1958 y anotado con el número 577 al F.o 214 del Libro N.o 6.

N$ 58.80. — 23134. — 1 pub.

ELECTROMEDICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 24.056)

Ejido 1690

Balance General al 30 de junio de 1975

Activo —

	$
Muebles y Utiles menos amortizaciones	18.630
Mercadería Stock	163.369
Mercaderías en Tránsito	6:992.734
Títulos y Valores	76.358
Depósitos a Recuperar (Consignaciones)	4:985.550
Deudores por Ventas	94:259.856
Otros Deudores	30:024.870
Caja y Bancos	1:373.458
Gastos Anticipados	682.502
Pérdidas Ejercicios Anteriores	3:488.560
Utilidades del Ejercicio	1:307.831
	140:758.056

Cuentas de Orden:

Valores en Custodia	95,200
Depósitos en Garantía Licitaciones	397.675
	141:250.931

Pasivo —

Capital Integrado	3:000.000
Reservas Estatutaria	137.377
Reserva Capital Circulante	238.011
Reservas Activo Circulante	6:150.499
Reservas Activo Fijo	2:155.644
Obligaciones por Suministros y Servicios	1:355.134
Acreedores Varios	127:381.391
Previsiones para Impuestos	340.000
	140:758.056

Cuentas de Orden:

Títulos Depositados en Garantía	95.200
Bancos — Depósitos en Garantía Licitación	397.675
	141:250.931

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1975

Ganancias —

	$
Ventas Menos Costos	9:306.322
Bonificaciones	5:386.077
Otros Ingresos	3:123.822
	17:816.221

Pérdidas —

Otros Riesgos	10:747.104
Cargas Sociales	2:548.980
Impuestos	2:866.563
Gastos Generales	339.533
Depreciación Muebles y Utiles	6.210
	16:508.390
Utilidad del Ejercicio 1974|1975	1:307.831
	17:816.221

Aprobado por la asamblea general ordinaria. celebrada el día 29 de octubre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan copiados a folio 342 del Libro Copiador de Inventario, certificado el 23 de julio de 1969 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3.049 al F.o 358 del libro 19.

N$ 120.40. — 23122. — 1 pub.

RETA HNOS. S.A.

(Inscripción N.o 132.791)

Cno. Tomkinson 1701

Balance de situación al 31 de mayo de 1975

Activo —

Caja y bancos	5:828.532
Deudores varios	48:051.838
Existencias	618:930.744
Inmuebles	2:152.960
Maquinarías	29:376.566
Vehículos	44:000.791
Toneles	9:850.180
Muebles, instalac. y acces.	25:093.794
	783:285.405

Pasivo —

Acreedores varios	515:519.355
Acreedores fiscales	26:459.465
Caja Jubilac. y Asignac.	4:322.157
Fondos de amortización	90:154.627
Fondos de reserva	85:752.765
Resultados ej. anteriores	8:196.004
Pérdidas y ganancias	50:301.032
Capital integrado	2:580.000
	783:285.405

Balance de resultados

Ganancias —

Bodega	263:209.783
Varios	1:620.982
	264:830.765

Pérdidas —

Amortizaciones	9:806.201
Cargas financieras	59:961.707
Cargas fiscales	34:480.929
Sueldos y cargas sociales	37:950.908
Reparación vehículos y máquinas	21:681.634
Gastos generales	50:648.354
Pérdidas y ganancias	50:301.032
	264:830.765

Destino de los resultados:

Reserva mant. cap. circul.	43:273.140
Reservas facultativas	7:027.892
	50:301.032

Los presentes estados serán considerados en la próxima asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a f.o 23 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el 23 de noviembre de 1964.

N$ 78.40. — 23120. — 1pub.

SAUDAN S. A.

(Inscripción N.o 46.538)

Cerrito 420 Oficina 508

Balance general al 30 de junio de 1975

Activo —

	$
Banco Comercial	641.236.00
Deudores varios	297.453.42
Valores mobiliarios	60.000.00
Inmueble	100.000.00
	1:098.689.42

Pasivo —

Capital integrado	100.000.00
Fondos de reservas	224.994.89
Pérdidas y ganancias	773.694.53
	1:098.689.42

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

	$
Impuestos	715.450.54
Comisiones	90.293.00
Gastos generales	98.845.00
Pérdidas y ganancias	773.694.53
	1:678.283.07

Haber —

Saldo anterior	5.199.07
Arrendamientos	1:632.400.00
Intereses	40.684.00
	1:678.283.07

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 29 y 30 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de junio de 1961 y anotado con el N.o 4901 al F.o 466 del libro N.o 11.

N$ 57.40. — 23135. — 1 pub.

ISLA MALA S. A

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Banco Comercial - Cordón.	26.381
Banco Comercial - Las Piedras	4.601
Varios deudores en cuentas corrientes	218.279
Deudores por compra inmuebles	1:175.188
Documentos a cobrar	116.893
Inmuebles para la venta	3:463.424
Muebles y útiles	65.904
Acciones y valores	1.000
Pagos adelantados	212.694
Cargos diferidos	9.893
Pérdidas de ejercicios anteriores	1:557.910
Pérdida del ejercicio	301.937
	7:154.104

Pasivo —

Varios acreedores en cuentas corrientes	186.257
Honorarios a pagar	140.000
Capital integrado	5:000.000
Reserva	792.708
Utilidades en suspenso	867.143
Cuenta nueva	167.996
	7:154.104

Balance de resultados al 31 de dicie de 1974

Pérdidas —

	$
Amortizaciones	9.796
Impuestos	673.719
Honorarios	876.000
Banco de Previsión Social	34.999
Gastos de administración	55.927
Gastos generales	65.292
	1:715.733

Ganancias —

Utilidades varias	1:153.790
Intereses	260.000
	1:413.796
Pérdida del ejercicio	301.937
	1:715.733

Aprobados por asamblea ordinaria del 30 de setiembre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 378 del libro Copiador Inventario, certificado el 18 de setiembre de 1070.

N$ 81.20. — 23126. — 1 pub.

RILAX S.A.

(Inscripción N.o 105.205)

Juncal 1319

Estado de Situación al 31 de mayo de 1975

Activo —

	$
Caja	64.671
Mercaderías	22:819.238
Muebles	20.856
Inmuebles	3:003.500
Alquileres a cobrar	594.000
Gastos de organización	1
Acreedores por leyes sociales	404.518
Adelanto impuesto Rta. Industria y Comercio	431.690
	27:338.474

Pasivo —

Acredores varios	1:866.000
Acreedores fiscales	925.435
Impuesto al Valor Agregado	1:190.674
Capital integrado	500.000
Fondo de reserva	125.000
Fondo Reval. Activo Fijo	2:176.719
Utilidades a distribuir	11:485.268
Reserva Man. capital Circul.	707.779
Utilidad del ejercicio 74-75	8:359.599
	27:338.474

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1975

Ganancias —

	$
Ventas	54:758.713
Mercaderías	11:146.006
Bonificaciones fiscales	962.180
	66:866.899

Pérdidas —

...rgas fiscales	3:514.921
...ompras	34:688.627
Gastos financieros	237.208
Gastos generales	443.110
Recargo impuestos	106.489
Sueldos	5:564.375
Honorarios	861.000
Alquileres	11:400.000
Cargas sociales	1:691.570
Utilidad del ejercicio	8:359.599
	66:866.899

Proyecto de Distribución de Utilidades

	$
Utilidad de ejer. anteriores	11:485.268
Utilidades del ejercicio	8:359.599
	19:844.867
A reserva Man. Cap. Cir.	1:800.000
A fondo de reserva	1:000.000
A dividendos	17:000.000
A cuenta nueva	44.867
	19:844.867

Se encuentran pendiente de aprobación por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presntes estados se hallan copiados a f.o 80 y 81 del libro Inventario. Certificado.

N$ 105.00 — 23079 — 1 pub.

ROTYL S.A. EN LIQUIDACION

(Inscripción N.o 240.164)

Duvimioso Terra 1577

Balance General al 30 de setiembre de 1975

Activo —

	N$
Disponible:	
Banco Francés e Italiano C[Cte.	3.352.73
Exigible:	
Deudores varios	2.856.88
Fco. Paternó Golino	354.23
Adm. Martse S.A. en liquidación	887.14
Nominal:	
Pérdidas de liquidación	498.52
	7.949.50

Pasivo —

Nominal:	
Pérdidas y ganancias	9.696.98
Menos pérdidas ejercicio	1.747.48
	7.949.50

Cuenta Demostrativa de Pérdidas y Ganancias desde el 1.o de octubre de 1974 al 30 de setiembre de 1975

Pérdidas —

	N$
Leyes sociales	868.96
Impuestos	3.223.33
Gastos de administración	4.937.78
Gastos generales	3.033.21
Comisiones	6.000.00
Ganancias —	
Alquileres	16.101.56
Intereses	214.24
	1.747.48

Se deja constancia que no se aprueba por asamblea general por ser sociedad en liquidación.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario N.o 5.395, F.o 202 L.o 21, certificado en Registro P. y G. de Comercio el 20 de octubre de 1970.

N$ 63.00. — 23271. — 1 pub.

COMPAÑIA DE OMNIBUS SAN JOSE S.A.

Balance General al 30 de junio de 1975

Activo —

	N$
Acciones	8.40
Caja	1.868.33
Equipo garaje	165.54
Inmueble	61.10
Material rodante	3.264.41
Muebles y equipos oficina	2.67
Repuestos taller	1.250.80
	6.623.25

Pasivo —

Capital autorizado	8.40
Capital integrado	291.60
Fondos de reserva	3.484.87
Acredores varios	591.62
Ganancia ejercicio 74-75	2.246.76
	6.623.25

Detalle Cuenta Resultados ejercicio del 1.o de julio de 1974 al 30 de junio de 1975

Pérdidas —

	N$
Gastos directos de explotación (reparaciones lubricantes, gomería, sueldos, cargas sociales	60.803.82
Gastos generales (luz, agua, Tel. impuestos, limpieza, gastos)	8.614.78
	69.418.60
Ganancia del ejercicio	2.246.75
	71.665.35

Ganancias—

Boletos	64.324.09
Encomiendas	2.917.00
Expresos, abonos	2.404.60
Reintegro Banco de Seguros	323.93
Ajustes créditos Banco P. Soc.	1.695.73
	71.665.35

No se distribuyen utilidades, pasan a fondos de reservas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria efectuada en San José el 20 de setiembre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 132 a 134 del libro Copiador de Balances certificado en San José el 21 de agosto de 1951.

N$ 78.40. — 23172. — 1 pub.

HERNAN PALAY S.A.

(Inscripción N.o 301.238)

18de Julio 967

Estado de Situación al 31 de mayo de 1975

Activo —

	$
Caja y Bancos	12:116.212
Mercaderías	83:941.985
Acciones y valores	5.000
Varios deudores	11:131.428
Inmuebles	13:876.546
Materiales rodante, muebles, Inst. y equipos	4:270.229
Otros activos nominales	2:577.950
	127:919.350

Pasivo —

Varios acreedores	40:993.345
Capital integrado	21:500.000
Fondo de reserva	7:912.598
Utilidades a distribuir	57:513.407
	127:919.350

Estado de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio del 1.o de junio de 1974 al 31 de mayo de 1975

Pérdidas —

	$
Mano de obra	42:534.963
Impuestos e intereses	7:234.857
Gastos generales y reservas	22:350.198
	72:120.018
Utilidad del ejercicio	43:361.951
	115:481.969

Ganancias —

Ventas y otros ingresos	193:183.949
Costo de la mercadería Ven.	77:701.980
	115:481.969

Las utilidades se mantienen sin distribuir.

No han sido sometidos a la asamblea general ordinaria de accionistas, por no haberse realizado aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 17 del libro Inventario, certificado el 19 de marzo de 1974 y anotado con el N.o 1.194 al folio 351 del libro N.o 23.

N$ 71.40. — 23319. — 1 pub.

ARYMEX S.A.

(Inscripción N.o 269.872)

Arenal Grande 1510

Balance general al 30 de junio de 1975

Activo —

Caja	14:011.726
Deudores varios	1:576.440
O.I.R. Impuesto al Valor Agregado	2:014.267
Caja de Jubilaciones	278.450
Mercaderías	22:263.000
Máquinas, muebles, útiles y vehículos	8:192.521
	48:336.404

Pasivo —

Acreedores varios	36:778.358
Amortización de vehículos	3:070.176
Reserva Mantenim. capital circulante	458.861
Fondo de reserva	191.790
Capital integrado	5:000.000
Utilidad del ejercicio	2:837.219
	48:336.404

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de julio de 1974 al 30 de junio de 1975

Pérdidas —

Gastos generales	4:077.589
Gravámenes fiscales	413.896
Sueldos y cargas sociales	4:067.131
Amortizaciones	1:535.088
Utilidad del ejercicio	2:837.219
	12:930.923

Ganancias —

Bonificaciones fiscales	449.906
Intereses y descuentos	74.547
Mercaderías	12:406.470
	12:930.923

Las utilidades pasan a fondo de reserva general.

Aún no fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de julio de 1971.

N$ 67.20. — 22989 — 1 pub

VIQUEIRA Y MORALES S.A.

(Inscripción N.o 122.391)

Gabriel Pereyra 3195

Estado de situación al 31 de mayo de 1975

Activo —

	$
Caja y Bancos	14:603.321
Deudores varios	3:286.110
Mercaderías y reservas	8:287.042
Acciones	11.000
Instalaciones, máquinas y útiles	2:861.557
	29:049.030

Pasivo —

Acreedores varios	6:552.036
Imp. y Leyes sociales	3:768.124
Capital autorizado	330.000
Reservas	2:223.140
Pérdidas y ganancias	16:175.730
	29:049.030

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de junio de 1974 al 31 de mayo de 1975

Haber —

	$
Ventas	97:886.664
Intereses y descuentos	2:111.878
	99:998.537

Debe —

Gastos generales	17:571.087
Mercaderías y envases	41:278.520
Impuestos	2:282.655
Sueldos y Leyes sociales	22:164.981
Utilidad del ejercicio	16:701.294
	99:998.537

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no sometidos a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 70 del Libro Copiador de Balance e Inventarios, certificado el 16 de diciembre de 1963.

N$ 64.40. — 23344 — 1 pub.

ESTANCIAS CONCORDIA S. A.

(Inscripción N.o 35.978)

Avda. 18 de Julio 2103, Apto. 301

Estado de situación al 31 de julio de 1975

Activo —

	N$
Caja y Banco	8.973.68
Haciendas	126.844.00
Muebles, útiles y maquinarias	2.301.77
Material rodante	0.01
Alambrados	1.612.07
Tajamares	2.416.50
Praderas artificiales	200.00
Inmuebles	5.645.42
	147.993.45

Pasivo —

B.P.S., Caja Rural	72.24
Cuentas particulares	6.721.17
Capital integrado	2.000.00
Fondo de reserva	101.731.16
Utilidades del ejercicio	37.468.88
	147.993.45

Cuenta de Pérdidas y Ganancias período 1.o agosto 1974 al 31 julio 1975

Pérdidas —

	N$
Yeguarizos	50.00
Amortizaciones	1.021.43
Contribuciones sociales	3.177.12
Gastos generales	2.429.09
Gastos de explotación	10.599.40
Sueldos y jornales	16.808.92
Impuestos y comisiones	8.661.45
	42.747.41
Utilidades del ejercicio	37.468.88
	80.216.29

Ganancias —

Haciendas	57.931.28
Cueros	675.01
Lanas	21.521.15
Intereses	88.85
	80.216.29

Distribución de Utilidades

	N$
A fondo de reserva	2.468.88
A dividendo a pagar	35.000.00
	37.468.88

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 27 de octubre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Actas de Asamblea, certificado el día 8 de noviembre de 1960, a folios 70 y 71.

N$ 100.80. — 23346 — 1 pub.

GISEL S. A.

(Inscripción N.o 283.021)

Avda. Gral. Rivera 3651

Estado de situación al 30 de setiembre de 1974

Activo —

	$
Caja	1:637.285
Deudores varios	103:284.464
Mercaderías	85:846.473
Muebles y útiles	73.000
Acciones a emitir	500.000
Anticipo de impuesto	1:067.046
	192:408.268

Pasivo —

Bancos	5:555.704
Cuentas a pagar	109:459.042
Capital integrado	9:500.000
Capital autorizado	500.000
Utilidades anteriores	37:480.060
Utilidades ejercicio 73|74	29:913.462
	192:408.268

Estado de Pérdidas y Ganancias ejercicio 1.o octubre 1973 al 30 setiembre 1974

Ganancias —

	$
Utilidad bruta s|venta	72:289.501
Bonificaciones fiscales	43.223
	72:332.724

Pérdidas —

Gastos varios	18:189.838
Utilidad diferida	24:229.424
Utilidades ejercicios 73|74	29:913.462
	72:332.724

Las utilidades permanecen en cuenta.

Aún no han sido considerados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 4 del libro Copiador, certificado el día 7 de noviembre de 1972 con el N.o 5.341 al folio 209 del libro N.o 22.

N$ 58.80. — 23231 — 1 pub.

RASUR S. A.

(Inscripción N.o 217.306)

Plaza Independencia 838

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja	518.492
Antic. de Imp.	3.791
Caja Jub.	69
Activo fijo	5:186.783
	5:709.135

Pasivo —

Alquileres a vencer	900.000
Amort. inmuebles	380.352
Reservas	2:724.963
Capital integrado	500.000
Util. Ej. 1974	1:203.820
	5:709.135

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1974

Ganancias —

	$
Alquileres	2:132.000
Util. p|Vta. Vehic.	1:500.000
Bonificaciones	6.435
	3:638.435

Pérdidas —

Gastos varios	2:380.279
Amort. del Ej.	54.336
Util. Ej. 1974	1:203.820
	3:638.435

Las utilidades del ejercicio permanecen en cuenta.

Aún no han sido tratados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al libro Inventario al folio 19, certificado el 30 de junio de 1967 con el número 3.434 al folio 8 del libro 19.

N$ 57.40. — 23232. — 1 pub.

TITOLOPE S. A.

(Inscripción N.o 94.262)

Río Negro 1354, P. 5, Esc. 31

Estado de situación al 30 de junio de 1975

Activo —

	$
Caja	1:061.965
Inmuebles	372.041
Material rodante	21.600
	1:455.606

Pasivo —

Capital integrado	575.000
Cuenta nueva	544.606
Util. del Ej. 1974|1975	336.000
	1:455.606

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1975

Pérdidas —

	$
Impuestos	73.112
Gastos varios	2.000
Honorarios	145.238
Gastos de asamblea	31.650
Utilidad Ej. 1974|1975	336.000
	588.000

Ganancias —

Alquileres	588.000

Las utilidades pasan al rubro cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 28 de octubre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 20 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de enero de 1964 con el N.o 103.

N$ 57.40. — 23243. — 1 pub.

FORMILIT S. A.

(Inscripción N.o 39.547)

18 de julio 1324, P. 5.o

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo —

	$
Caja	15.335
Bancos	493
Maquinarias	140.000
Accionistas	100.000
Pérdidas Ejs. anteriores	47.994
	303.822

Pasivo —

Acreedores varios	53.822
Capital Integrado	150.000
Capital suscripto	50.000
Capital suscripto a autorizar	50.000
	303.822

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de octubre de 1972 al 30 de setiembre de 1973

Pérdidas —

	$
Gastos generales	252.525

Ganancias —

Reintegro de accionistas	252.273
Bonificaciones fiscales	252
	252.525

Han sido sometidos a la aprobación de la asamblea general ordinaria del 8 de noviembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 23 y 24 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 3408 al folio 74 del libro respectivo 8, el 26 de noviembre de 1958.

N$ 61.60. — 23348. — 1 pub.

SENJANOVICH Y APARICIO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 50.622)

Isla de Flores 1627

Balance General al 31 de mayo de 1975

Activo —

	N$
Caja	916.44
Banco Comercial	3.950.85
Deudores Varios	1.313.79
Banco República	358.05
Caja de Jubilaciones	2.313.14
Materias Primas	14.009.35
Muebles y Utiles	891.16
Herramientas	263.22
Instalaciones	5.85
Maquinarias	26.87
Producto Terminados y en Proceso	1.245.60
Vehículos	700.00
	24.994.32

Pasivo —

Crédito Industrial	2.000.00
Acreedores Varios	144.43
Impuesto al Valor Agregado	2.021.79
Gastos Vencidos a Pagar	289.60
Caja de Jubilaciones	167.32
C. A. S. E. M.	114.96
Documentos a Pagar	4.030.12
Reserva Mantenimiento Capital Circulante	548.25
Amortización de Instalaciones	5.85
Amortización de Herramientas y Enseres	63.76
Capital Integrado	250.00
Banco Hipotecario	2.22
Amortización Maquinarias	26.87
Amortización de Muebles y Utiles	189.54
Fondo de Reserva	3.341.85
Dividendo a Pagar	5.500.00
Alquileres Vencidos a Pagar	300.00
Américo Barbé c/c	900.00
Martín Rychtenberg c/c	900.00
Utilidad del Ejercicio	4.197.76
	24.994.32

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1975

Ganancias —

	N$
Ventas	63.607.87
Bonificaciones	1.237.76
Productos Terminados y en Proceso	349.60
	65.195.23

Pérdidas —

Costo de Fabricación	57.005.31
Intereses y Descuentos	785.47
Gastos Generales	2.125.33
Impuestos	1.081.36
Utilidad del Ejercicio	4.197.76
	65.195.23

Proyecto de Distribución de Utilidades

	N$
Dividendos a Pagar en efectivo	1.800.00
Fondo de Reserva	2.397.76
	4.197.76

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de octubre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes se hallan transcriptos a folio 21 y 22 del Libro Copiador Facturas certificado el 14 de agosto de 1962 anotado con el número 7.379 libro 13 folio 69.

N$ 106.40. — 23250. — 1 pub.

ARTHOGAR S. A.

(Inscripción N.o 143.794)

Estado de situación al 30 de junio de 1975

Activo —

	$
Caja	205.346
Deudores varios	3:318.385
Deudores abonos	4:375.683
Banco Mercantil	10.964
Banco Crédito	442.138
Depósito en garantía	106.640
Cuenta existencia	20:905.600
Maquinaria	1
Muebles y útiles	73.473
Vehículos	2:398.697
	31:836.927

Pasivo —

Acreedores varios	17:360.330
Imp. Valor Agregado	767.175
Capital integrado	10:000.000
Cuenta nueva	1:363.555
Reserva Mant. Cap. circulante	296.735
Utilidad del ejercicio	2:049.132
	31:836.927

Cuenta de pérdidas y ganancial al 30 de junio de 1975

Pérdidas —

	$
U. T. E. y O. S. E.	1:228.484
Gravámenes fiscales	339.725
Leyes sociales	5:370.633
Sueldos y jornales	13:495.896
Gastos locomoción	5:051.439
Gastos propaganda	429.000
Alquileres	1:707.250
Seguros accidentes	282.727
Seguros	423.140
Gastos generales	1:094.601
Intereses, recargos	474.104
Utilidad del ejercicio 74/75	2:049.132
	32:437.131

Ganancias —

Taller	31:429.182
Bonificaciones	1:007.949
	32:437.131

Las utilidades se repartieron de la siguiente manera: $ 1:239.822 al rubro reserva de mantenimiento capital circulante y $ 809.310 al rubro cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 27 de octubre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 17 y 18 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio al día 10 de agosto de 1964 y anotado con el N.o 5014 al F. 258 del libro N.o 14.

N$ 92.40. — 23244. — 1 pub.

SINGER SEWING MACHINE CO. (URUGUAY)

(Inscripción N.o 376)

Río Negro 1394

Balance General al 31 de diciembre de 1974

Activo —

Bancos	37.969
Cuenta Nueva	1:500.000
Pérdidas Acumuladas	3:205.679
	4:743.648

Pasivo —

Capital Asignado	35.000
Reserva Mantenimiento Capital Circulante	3:172.735
Afiliadas y Subsidiarias	1:368.391
Casa Matriz	167.522
	4:743.648

Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1974

Sin Movimierto.

No se realiza asamblea por ser Sucursal de Compañía Extranjera.

Inspeccion General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 162 del libro Inventario. rubricado y anotado por el Juzgado Letrado de Comercio de Segundo Turno con el N.o 1.942 del Libro respectivo.

N$ 49.00. — 23372. — 1 pub.

MARTSE S.A. En Liquidación

(Inscripción N.o 249.879)

Duvimioso Terra 1577

Estado de situación al 30 de junio de 1975

Activo —

	$
Caja	98.051
Banco Francés e Italiano, Cta. Cte.	1:189.852
Cta. Adm. Golino Hnas. .	1:728.552
Cta. Adm. Sar Ltda.	2:834.378
Cuenta Adm. M. G. Martínez M.	1:879.883
Cuenta Adm. C. G. de Paternó	26.339
Pérdidas y ganancias	6:371.821
Pérdidas de liquidación ..	25.763
	14:154.639

Pasivo —

Cta. Adm. Rotyl S.A. en liquidación	8:554.802
Cta. Adm. Ma. S. de Golino	5:599.837
	14:154.639

Cuenta demostrativa de P. y Gas. al 30 de junio de 1975

Pérdidas —

	$
Impuestos	721.330
Sueldos	1:360.564
Gastos de mantenimiento .	526.684
Gastos de administración .	3:185.297
Leyes sociales	2:207.885
Intereses	110.360
Gastos generales	45.390
	8:157.510
Ganancia del ejercicio ...	680.501
	8:838.011

Ganancias —

Alquileres	6:838.011
Comisiones	2:000.000
	8:838.011

Se deja constancia que no se aprueba por la asamblea general de accionistas, por ser sociedad en liquidación.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Balances N.o 1177, F.o 160 L.o 20, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 2 de abril de 1970.

N$ 70.00. — 23270 — 1 pub.

MOJONES S. A.

(Inscripción N.o 49.161)

Sarandí 690 D, P. 1, Ap. 106

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

	$
Inmuebles	66.961.75
Caja	79.459.59
	146.421.34

Pasivo —

Gastos a pagar	40.000.00
Caja Jubilaciones Rurales .	4.248.00
Pérdidas y ganancias	2.173.34
Capital integrado	100.000.00
	146.421.34

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de setiembre de 1968 al 31 de agosto de 1969

Debe —

	$
Leyes sociales	2.930.00
Sueldos	58.500.00
Gastos Generales	41.000.00
Utilidad del ejercicio	47.570.00
	150.000.00

Haber —

Alquileres	150.000.00
	150.000.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no fueron considerados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de noviembre de 1961 y anotado con el N.o 10.247 del libro respectivo 10.

N$ 53.20. — 23355. — 1 pub.

S.A.C.I.L.

(Inscripción N.o 283.666)

Constituyente 2026

Balance general al 31 de mayo de 1975

Activo —

	$
Caja y Bancos	819.923
Mercaderías	38:498.897
Impuestos consignados ...	725.231
Instalaciones y mejoras ..	8:889.537
Máquinas y herramientas .	4:809.277
Muebles y útiles	936.000
Vehículos	2:187.804
Marcas y Patentes	71.010
Gastos de constitución ..	250.000
	57:187.679

Pasivo —

Deudores y Acreed. varios	13:991.467
Cuentas documentadas ...	30:954.364
Capital integrado	5:000.000
Fondo Revaluac. Act. Fijo	2:652.986
Pérdidas y ganancias	[illegible].862
	57:187.679

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1975

Debe —

	$
Gastos generales	5:861.021
Impuestos, contribuciones y cargas sociales	3:820.544
Sueldos y jornales	7:804 108
Arrendamientos	640.000
Amortizaciones	250.000
Utilidad del ejercicio	4:799.285
	23:174.956

Haber —

Mercaderías	21:221.086
Divid. Intereses y Desc. ..	1:953.870
	23:174.956

Las utilidades se destinarán a cancelar el saldo de las pérdidas anteriores y transferir para el próximo ejercicio el excedente.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.—

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 70 del Libro Diario e Inventario N.o 3, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de octubre de 1974.

N$ 84.00. — 23351 — 1 pub.

PABLO DELBENE PINASCO S. A.

(Inscripción N.o 116.586)

Colonia 1810, 7.o Piso

Balance general al 30 de junio de 1975

Activo —

Caja y Bancos	38:633.902
Mercaderías	20:150.987
Consignaciones s|importaciones	35:649.330
Deudores varios	109:483.609
Acciones y valores (V.E.)	1:582.083
Inmuebles	20:803.723
Muebles, útiles y maquinarias	87.184
Vehículos automotores	25:327.500
Cuentas corrientes	69:300.567
	321:018.885

Pasivo —

Obligaciones a pagar	23:265.973
Acreedores varios	88:805.616
Acreedores por importaciones	102:421.467
Capital integrado	20:000.000
Fondo de reserva	19:671.813
Reserva mantenimiento activo fijo	7:147.159
Fondo reserva especial	17:226.084
Utilidades del ejercicio 1974|1975	42:480.773
	321:018.885

Estado de pérdidas y ganancias

Ingresos —

Ventas brutas (incluido impuesto valor agregado)	860:496.467
Menos: Costo mercaderías vendidas	512:442.898
Ventas netas	348:053.569
Bonificaciones por pagos en fecha	8:917.333
	356:970.902

Egresos —

Comisiones	14:549.780
Intereses sobre financiación importaciones	13:098.973
Sueldos, jornales y otras gratificaciones	61:189.049
Intereses y descuentos	1:076.383
Cargas sociales	20:442.668
Impuesto al valor agregado	125:285.095
Otros impuestos	1:093.264
Arrendamientos	4:800.000
Gastos varios	66:063.766
Amortizaciones	6:891.261
Utilidades del ejercicio 1974|1975	42:480.773
	356:970.902

Distribución de utilidades

	$
Dividendo para accionistas	16:800.000
Directorio y Síndico	2:100.000
Fondo de reserva	665.150
Reserva para reinversiones	22:915.623
	42:480.773

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de 25 de octubre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 21 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 24 de julio de 1962 con el N.o 5881 a F.o 105 del libro N.o 12.

N$ 102.20. 23359. — 1 pub.

MOJONES S. A.

(Inscripción N.o 49.161)

Sarandí 690 D, P. 1 Ap. 106

Balance General al 31 de agosto de 1970

Activo —

	$
Caja	156.727.59
Inmuebles	66.961.75
	223.689.34

Pasivo —

Gastos a Pagar	100.000.00
Caja de Jubilaciones Rurales	4.166.00
Pérdidas y Ganancias	19.523.34
Capital Integrado	100.000.00
	223.689.34

Estado de Pérdidas y Ganancias Período 1.o de setiembre de 1969 — 31 de agosto de 1970

Debe —

	$
Sueldos	120.900.00
Gastos Generales	61.750.00
Utilidad del Ejercicio	17.350.00
	200.000.00

Haber —

Alquileres	200.000.00
	200.000.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no fueron aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 del Libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 15 de noviembre de 1961 y anotado con el N.o 10.247 del Libro respectivo 10.

N$ 40.70. — 23356. — 1 pub.

RURAL IMPORT S. A.

(Inscripción N.o 47.012)

Gianelli 1457

Estado de Situación al 30 de abril de 1975

Activo —

	$
Caja y Bancos	1:282.509.08
Deudores Diversos	6:581.059.55
Mercaderías	5:105.915.00
Maquinarias, Muebles, Utiles y Herramientas	2:941.970.03
Gastos de Constitución	33.331.60
Cuentas de Orden	367.000.00
	16:311.785.24

Pasivo —

Acreedores Diversos	7:594.550.69
Capital Integrado	633.000.00
Fondos Varios	4:058.678.07
Utilidades a Distribuir	3:658.556.48
Cuentas de Orden	367.000.00
	16:311.785.24

Estado de Resultados Ejercicio 1.o de mayo de 1974 — 30 de abril de 1975

Pérdidas —

	$
Sueldos y Jornales	14:624.537.00
Gastos de Administración	7:839.526.00
Gastos Financieros	148.188.00
Cargas Sociales y Fiscales	6:086.151.85
Propaganda	815.151.00
Amortizaciones	130.410.00
Deudores Incobrables	85.971.00
Devolución Sobre Ventas	180.000.00
Intereses y Descuentos	7.371.67
Utilidades del Ejercicio	3:658.556.48
	33:575.863.00

Ganancias —

Mercaderías	33:043.843
Bonificaciones Fiscales	532.020
	33:575.863.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades a Distribuir:

	N$
Ejercicio 1974 — 1975	3.658.56

Distribución de Utilidades

	N$
A Reserva para Mantenimiento Capital Circulante	510.59
A Dividendos en Acciones	367.00
A Dividendos en Efectivo	2.600.00
A Fondo de Reserva	180.97
	3.658.56

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 18 de octubre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios

63 a 65 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio de fecha 21 de diciembre de 1961 y anotado con el N.o 11.593 a folio 645 del Libro respectivo.

N$ 121.80. — 23371. — 1 pub.

TERMAL DAYMAN S. A.

(Salto)

(Inscripción N.o 49.887)

Balance general al 31 de enero de 1963

Activo —

	$
Caja	1.862.78
Muebles y útiles	42.000.00
Mejoras	21.246.62
Plantaciones	4.804.00
Gastos organización	8.050.42
Muebles escritorios	8.540.90
Anticipo sueldos	24.651.89
Suscriptores provisorios	187.500.00
Inmuebles	505.369.00
Anticipo comisiones	8.255.00
Pérdidas y ganancias	78.965.94
	891.246.55

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
Ramón J. Vinci	8.726.81
R. y A. Martínez	1.270.31
R. y A. Martínez Compl.	28.696.38
Banco Comercial	1.270.31
Obligaciones a pagar	14.500.00
Certificado Prov. por acciones	310.050.00
Varios acreedores	19.643.64
Amort. muebles y útiles	4.200.00
Amort. mejoras	424.93
Amort. gastos organización	1.610.08
Amort. muebles escritorios	854.09
	891.246.55

Cuenta de pérdidas y ganancias

	$
Amort. muebles y útiles	4.200.00
Amort. mejoras	424.93
Amort. gastos organización	1.610.08
Amort. muebles escritorios	854.09
Gastos representación	4.145.26
Intereses y descuentos	21.90
Alquileres	4.200.00
Gastos administración	345.90
Propaganda	1.835.50
Impuestos	179.50
Gastos generales	5.089.52
	22.906.68

Todos estos recaudos no fueron tratados en Asamblea.

Aprobados por asamblea realizada el 31 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 10|12 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio del Dpto. de Salto el 26 de abril de 1961.

N$ 88.20. — 23395. — 1 pub.

TAMEX S. A.

(Inscripción N.o 119.658)

García de Zúñiga 3509

Estado de situación al 28 de febrero de 1975

Activo —

	$
Ctas. Ctes. deudoras	11:519.029.66
Inmuebles	3:183.417.33
Máq. y equipos de fábrica	5:118.216.70
Gtos. Fin. a liquidar	474.235.00
Promitentes Com. activo fijo	14:600.000.00
Pérdidas a liquidar	8:047.402.43
	42:942.301.12

Pasivo —

Ctas. Ctes. acreedoras	11:715.232.21
Caja Jub. Ind. y Com. (deuda Cons.)	2:838.033.00
Activo fijo prometido en venta	20:000.000.00
Capital integrado	3:000.000.00
Fondo de reserva	1:043.000.00
Fondo de depreciación	820.610.70
Fondo Rev. activo fijo	3:525.425.21
	42:942.301.12

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de marzo de 1974 al 28 de febrero de 1975

Pérdidas —

	$
Gastos de administración	204.230.00
Gastos financieros	4:091.774.99
Cargas sociales y fiscales	675.707.00
	4:971.711.89

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	4:971.711.89

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 25 de octubre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 33 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de agosto de 1965.

N$ 65.80. — 23370. — 1 pub.

MOJONES S. A.

(Inscripción N.o 49.161)

Sarandí 690 D, P. 1, Ap. 106

Balance general al 31 de agosto de 1971

Activo —

	$
Caja	212.869.59
Inmuebles	66.961.75
	279.831.34

Pasivo —

Caja Jubilaciones Rurales	73.308.00
Pérdidas y ganancias	106.523.34
Capital integrado	100.000.00
	279.831.34

Estado de pérdidas y ganancias. _ Período: 1.o de setiembre de 1970 al 31 de agosto de 1971

Debe —

	$
Sueldos	131.400.00
Gastos generales	81.600.00
Utilidad del ejercicio	87.000.00
	300.000.00

Haber —

Alquileres	300.000.00
	300.000.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

No fueron aún considerados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de noviembre de 1961 y anotado con el N.o 10247 del libro respectivo 10.

N$ 47.60. — 23357. — 1 pub.

TERMAL DAYMAN S. A.

(Inscripción N.o 49.887)

Salto

Activo —

	$
Muebles y útiles	34.286.54
Mejoras	35.598.34
Plantaciones	4.804.00
Gastos organización	10.912.27
Banco Comercial	617.46
Muebles escritorio	6.918.13
Anticipo sueldos	43.683.42
Suscriptores provisorios	193.600.00
Inmuebles	505.369.00
Anticipo comisiones	23.235.00
Pérdidas y ganancias	99.965.77
Obligaciones a cobrar	50.000.00
	1:008.939.93

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
Ramón J. Vinci	8.726.81
R. y A. Martínez	34.319.48
Obligaciones a pagar	11.900.00
Certificado Prov. por acciones	434.350.00
Varios acreedores	19.643.64
	1:008.939.93

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Gastos representación	4.869.40
Intereses y descuentos	42.98
Alquileres	4.629.98
Gastos de administración	291.85
Propaganda	89.00
Impuestos	263.10
Gastos generales	2.885.35
Amort. muebles y útiles	3.804.06
Amort. mejoras	726.50
Amort. gastos organización	2.728.07
Amort. muebles escritorios	768.68
	20.999.83

Todos estos recaudos no fueron tratados en asambleas.

Aprobados por la asamblea realizada el 31 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 16 y 17 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio del Departamento de Salto con fecha 26 de abril de 1961.

N$ 81.20. — 23395. — 1 pub.

PINTURAS INCA S. A.

(Inscripción N.o 230)

Balance general al 30 de junio de 1975

Activo —

	$
Inmuebles	770:808.771.00
Maquinarias	54:502.202.00
Instalaciones industriales	13:442.130.00
Utiles industriales	42:101.775.00
Muebles y útiles	32:700.268.00
Rodados	85:889.752.00
Mercaderías	2.625:112.415.09
Caja y Bancos	566:794.952.05
Deudores varios	2.569:193.471.18
Títulos de fondos públicos depositados en garantía	1:863.957.62
Inversiones en acciones	433:653.046.00
Inversiones en bienes raíces	145:696.740.00
Pagos anticipados	169:841 080.00
Marcas y patentes	1.00
	7.511:600.560 94

Pasivo —

Capital integrado	600:000 000.00
Fondo de reserva	1.764:051.662.71
Fondo de protección del capital s/capital en giro	673:045.897.00
S bienes de uso	99:002 257.56
Acreedores en cuenta corriente	1.914:303.548.04
Obligaciones bancarias	1.028:608.920.00
Cuentas e impuestos a pagar	984:419 656 00
Cuenta de ganancias y pérdidas	448:168.619.63
	7.511:600.560 94

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1975

Debe —

	$
Amortizaciones	88:381.146.00
Gastos generales:	
Remuneraciones y cargas sociales	1.500:695.754.18
Gastos de fabricación, ventas y administración	644:520.117.42
Gastos de propaganda y entrega:	
Materiales para embalaje y fletes	251:873.882.14
Fondo de protección del capital:	
S/capital en giro	407:327.000.00
S/bienes de uso	47:640.000.00
Intereses y descuentos	1.003:068.539.00
Impuestos y contribuciones	2.375:623.544 00
Fondo de previsión para la adquisición de equipos productivos	41:276.291 00
Fondo de reserva para mantenimiento del capital circulante	219:917 995 00
Cuenta de ganancias y pérdidas	448:168.619.63
	7.028:495.488.37

Haber —

	$
Saldo del ejercicio anterior	56:279.292.37
Mercaderías	6.960:701.761.00
Renta y venta de títulos y ventas varias	6:142.374.00
Ventas de activo fijo	5:372.061.00
	7.028:495.488.37

Proyecto de distribución de Utilidades

	$
Fondo de reserva legal estatutaria	7:837.786.55
Fondo de reserva general	190:000.000.00
Dividendo a pagar	150:000:000.00
Saldo a nuevo ejercicio	100:330.833.08
	448:168 619.63

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas efectuada el día 29 de setiembre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 29: 296 del libro Inventario N.o 6, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 24 de setiembre de 1971 y anotado con el N.o 4.057 al folio 24 del libro N.o 22.

N$ 182.00. — 23437 — 1 pub.

SEDERIA JAPON S. A

(Inscripción N.o 217.205)

Avda. 18 de Julio 1363

Balance al 30 de junio de 1975

Activo —

	$
Muebles y útiles	4:934.777
Mercaderías	78:347.058
Caja	2:315.927
Bancos	2:590.150
Deudores varios	12:770.787
	100:958.699

Pasivo —

Capital integrado	2:300.000
Reservas	16:311.035
Acreedores varios	72:239.260
Utilidad del ejercicio	10:108.404
	100:958.699

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1975

Pérdidas —

	$
Impuestos	4:525.122
Sueldos y leyes sociales	39:901.718
Propaganda	9:741.392
Gastos generales	19:137.552
Utilidad del ejercicio	10:108.404
	83:504.188

Ganancias —

Mercaderías	83:504.188
	83:504.188

Distribución de utilidades:

	$
A cuenta nueva	10:108.404
	10:108.404

Aprobados por la asamblea general ordinaria. celebrada el 18 de octubre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 9 del libro Copiador de Cartas. certificado en el Registro Público y General de Comercio. el 20 de junio de 1967 con el número 2642 al F.o 34 del libro 18.

N$ 63.00. — 23438. — 1 pub.

TERMAL DAYMAN S. A.

(Salto)

(Inscripción N.o 49.887)

Balance general al 31 de enero de 1965

Activo —

	$
Muebles y útiles	30.012.48
Mejoras	48.653.39
Plantaciones	4.804.00
Gastos organización	7.862.19
Banco Comercial	617.46
Muebles escritorios	6.064.04
Anticipo sueldos	65.893.42
Suscriptores provisorios	268.150.00
Inmuebles	505.369.00
Anticipos comisiones	25.095.00
Pérdidas y ganancias	130.853.02
Caja	15.841.93
	1:109.215.93

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
Ramón J. Vinci	17.733.81
Obligaciones a pagar	11.900.00
Certificado provisorio por acciones	528.350.00
Varios acreedores	19.643.64
R. y A. Martínez	31.588.48
	1:109.215.93

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Alquileres	4.050.00
Propaganda	1.158.00
Impuestos	3.555.50
Gastos generales	5.772.95
Amort. muebles y útiles	4.224.06
Amort. mejoras	735.00
Amort. gastos organización	3.050.08
Amort. muebles escritorios	854.09
Gastos representación	7.487.57
	30.887.25

No fueron tratados en asambleas.

Aprobados por la asamblea realizada el 31 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 19 y 20 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio del departamento de Salto con fecha 26 de abril de 1961.

N$ 79.80. — 23397. — 1 pub.

TERMAL DAYMAN S.A.

(Salto)

(Inscripción N.o 49.887)

Balance General al 31 de enero de 1966

Activo —

	$
Muebles y útiles	43.249.60
Plantaciones	4.804.00
Gastos organización	15.250.42
Muebles escritorios	8.540.90
Inmuebles	505.369.00
Anticipo comisiones	25.755.00
Pérdidas y ganancias	144.474.67
Banco Comercial	617.46
Caja	245.90
Suscriptores provisorios	258.400.00
Gastos representación	2.500.00
Mejoras	57.489.42
Anticipo sueldos	90.857.35
	1:157.553.72

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
Ramón J. Vinci	35.725.91
Obligaciones a pagar	11.900.00
Acredores varios	19.643.64
Amort. muebles y útiles	16.553.08
Amort. mejoras	2.269.31
Amort. gastos organización	8.150.75
Amort. muebles escritorios	3.330.48
R. y A. Martínez	31.588.48
Miguel Kanarek	41.60
Certific. Prov. por acciones.	528.350.00
	1:157.553.72

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

	$
Alquileres	1.872.00
Impuestos	77.00
Amort. muebles y útiles	4.324.96
Amortización mejoras	382.88
Amort. gastos organización	762.52
Amort. muebles escritorios	854.09
Gastos generales	5.348.20
	13.621.65

Todos estos recaudos no fueron tratados en asambleas.

Aprobados por la asamblea realizada el 31 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 22 y 23 del libro Inventario certificado por el Registro Público de Comercio del Departamento de Salto con fecha 26 de abril de 1961.

N$ 85.40. — 23398. — 1 pub.

ALEY S.A.

(Inscripción N.o 209.834)

Río Negro 1354 (Esc. 29)

Balance General al 30 de abril de 1975

Activo —

	$
Inmuebles	1:875.023
Muebles y útiles	481.458
Caja	3:536.684
Impuestos anticipados	38.928
	5:932.093

Pasivo —

Cuentas a pagar	212.600
Reservas	1:585.254
Capital integrado	2:000.000
Utilidad del ejercicio	2.134.239
	5:932.093

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1975

Pérdidas —

	$
Impuestos	898.241
Sueldos y leyes sociales	56.233
Gastos generales	329.978
Utilidad del ejercicio	2:134.239
	3:418.691

Ganancias —

Alquileres	3:418.691

Distribución de Utilidades

	$
A cuenta nueva	2:134.239

ETAOINj.. ós

Aprobados por la asamblea general ordinaria. realizada el 18 de octubre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 18 del libro Copiador de Inventarios, certificados por el Registro Público y General de Comercio el 21 de febrero de 1967 y anotado con el N.o 702 al folio 334 del libro 17.

N$ 63.00 — 23439. — 1 pub.

GUIA S.A.

(Inscripción N.o 36.517)

Ituzaingó 1393 (Esc. 402)

Estado de Situación al 31 de marzo de 1975

Activo —

Caja y Bancos	1.829
Deudores varios	176.351
Acciones a emitir	5.000
	183.180

Pasivo —

Acreedores varios	150.000
Capital autorizado	5.000
Capital integrado	5.000
Pérdidas y ganancias	8.304
Fondo de reserva	14.876
	183.180

Estado de Resultados al 31 de marzo de 1975

Debe —

Gastos generales	185.620
Impuestos y contribuciones	2.427
Utilidad del ejercicio	8.304
	196.351

Haber —

Comisiones	196.351

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobado por la asamblea de accionistas celebrada el 4 de agosto de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 30 del libro Copiador certificado el 12 de junio de 1957.

N$ 51.80. — 23442. — 1 pub.

TERMAL DAYMAN S.A.

(Salto)

(Inscripción N.o 49.887)

Balance General al 31 de enero de 1967

Activo —

	$
Muebles y útiles	42.749.60
Plantaciones	4.804.00
Gastos organización	15.250.42
Muebles escritorios	8.540.90
Inmuebles	505.369.00
Anticipo comisiones	25.755.00
Pérdidas y ganancias	161.092.75
Banco Comercial	617.46
Suscriptores Provisorios	248.800.00
Mejoras	58.789.42
Anticipo sueldos	100.113.44
Caja	244.99
	1:172.126.89

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
Obligaciones a pagar	11.900.00
Acreedores varios	19.643.64
Amort. muebles y útiles	20.828.04
Amort mejoras	2.661.96
Amort. gastos organización	8.913.27
Amort. muebles escritorios	4.185.04
R. y A. Martínez	31.588.48
Certific. Prov. por acciones	528.350.00
Miguel Kanarek	5.125.40
Ramón J. Vinci	38.931.06
	1:172.126.89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	$
Amort. muebles y útiles	4.274.96
Amort. mejoras	392.65
Amort. gastos organización	762.52
Amort. muebles escritorio	854.09
Gastos representación	2.500.00
Gastos generales	7.833.86
	16.618.08

Todos estos recaudos no fueron tratados en asambleas.

Aprobados por la asamblea realizada el 31 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 25 y 26 del libro Inventario certificado por el Registro Público de Comercio del Departamento de Salto con fecha 26 de abril de 1961.

N$ 81.20. — 23399. — 1 pub.

TERMAL DAYMAN S. A.

(Salto)

(Inscripción N.o 49.887)

Balance General al 31 de enero de 1968

Activo —

	$
Muebles y Utiles	42.749.60
Plantaciones	4.804.00
Gastos Organización	15.250.42
Muebles Escritorio	8.540.90
Inmuebles	505.369.00
Anticipo Comisiones	25.755.00
Pérdidas y Ganancias	215.453.29
Banco Comercial	617.46
Suscriptores Provisorios	248.800.00
Mejoras	58.789.42
Anticipo Sueldos	100.113.44
Caja	244.90
	1:226.487.43

Pasivo —

Capital Integrado	500.000.00
Obligaciones a Pagar	11.900.00
Acreedores Varios	19.643.64
Amort. Muebles y Utiles	25.103.00
Amort. Mejoras	4.425.64
Amort. Gastos Organización	11.963.35
Amort. Muebles Escritorio	5.039.13
R. y A. Martínez	31.588.48
Certificado Prov. por Acciones	528.350.00
Miguel Kanarek	49.543.13
Ramón J. Vinci	38.931.06
	1:226.487.43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

	$
Amort. Muebles y Utiles	4.274.96
Amort. Mejoras	1.763.68
Amort. Gastos Organización	3.050.08
Amort. Muebles Escritorios	854.09
Gastos Generales	35.438.82
Impuestos	8.978.91
	54.360.54

Todos estos recaudos no fueron tratados en asambleas.

Aprobados por la asamblea realizada el 31 de diciembre de 1970.

N$ 84.00. — 23400. — 1 pub.

CUMER S. A.

(Inscripción N.o 119.224)

Rambla O,Higgins 5659

Estado de Situación al 30 de junio de 1975

Activo —

Caja	75.452
Inmuebles	16:000.000
Muebles	3:000.000
Acciones a Emitir	250.000
Suscrip. Acciones	250.000
Dir. G. Impositiva	855.438
	20:430.890

Pasivo —

O. L. R. Fac. 60.437	2:051.403
Acreed. Transitorios	15:200.000
	17:251.403
Capital Integrado	100.000
Capital Suscripto	250.000
Capital Autorizado	250.000
Pérdidas y Ganancias	2:575.887
Amortizaciones	3.600
	20:430.890

Estado de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1.o de julio de 1974 al 30 de junio de 1975

Pérdidas —

Impuestos	425.301
Intereses y Recargos	1:030.117
	1:455.418

Ganancias —

Alquileres	1:200.000
Pérdidas y Ganancias	255.418
	1:455.418

Destino de Resultados

Se propone que las pérdidas del ejercicio se deduzcan de Reservas anteriores, lo que se aprueba por unanimidad.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 27 de octubre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 11 del Libro certificado Copiador de Cartas.

N$ 79.00. — 23465. — 1 pub.

BECU SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 173.133)

Rincón 468, P. 3

Balance general al 31 de octubre de 1974

Activo —

	$
Caja	2.466
Inmuebles	310.000
	312.466

Pasivo —

Capital integrado	250.000
Pérdidas y ganancias	62.466
	312.466

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

	$
Aporte de accionistas	570.000
Bonificación sobre impuestos	2.524
	572.524

Pérdidas —

Gastos administración	51.567
Impuestos	275.254
Honorarios	150.000
Recargos S|Impuestos	25.000
Utilidades del ejercicio	70.703
	572.524

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 7 de marzo de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 11 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de mayo de 1965 y anotado con el N.o 2192 a F.o 392 del libro N.o 15.

N$ 56.00. — 23491. — 1 pub.

TERMAL DAYMAN S.A.

(Salto)

(Inscripción N.o 49.887)

Balance general al 31 de enero de 1969

Activo —

	$
Muebles y útiles	42.749.60
Plantaciones	4.804.42
Gastos organización	15.250.42
Muebles escritorio	8.540.90
Inmuebles	505.369.00
Pérdidas y ganancias	291.871.08
Banco Comercial	617.46
Suscriptores provisorios	248.800.00
Mejoras	58.789.42
Anticipo sueldos	100.113.44
Anticipo comisiones	25.755.00
Caja	244.90
	1:302.905.22

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
Obligaciones a pagar	11:900.00
Acreedores varios	19.643.64
Amort. muebles y útiles	29.377.96
Amort. mejoras	6:189.32
Amort. muebles escritorio	5.893.22
Amort. gastos Organiz.	15.013.43
R. A. Martínez	31.588.48
Certificado Prov. por Acc.	528.350.00
Ramon J. Vinci	38.931.06
Miguel Kanarek	116.018.11
	1:302.905.22

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Amort. muebles y útiles	4.274.96
Amort. mejoras	1.763.68
Amort. gastos Organiz.	3.050.08
Amort. muebles Escrit.	854.09
Gastos generales	38.259.00
Impuestos	28.215.98
	76.417.79

Todos estos recaudos no fueron tratados en asamblea.

Aprobados por la asamblea realizada el 31 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 32 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio del Departamento de Salto con fecha 26 de abril de 1961.

N$ 84.00. — 23401 — 1 pub.

ROGELIO FRACCHIA S. en C. por A.

(Inscripción N.o 303.532)

J. Batlle y Ordóñez 5160

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	15:931.573
Deudores varios	35:423.542
Mercaderías	164:534.097
Import. en trámite	22:785.334
Máquinas	330.000
Gastos constitución	59.400
	239:063.946

Pasivo —

Acreedores varios	199:758.459
Capital Solid. Integr.	1.000
Cap. Comand. p. Acc.	1:999.000
Reservas generales	13:400.131
Utilidades ejercicio 1974	23:905.356
	239:063.946

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1974

Ganancias —

	$
Ventas	425:898.441
Bonif. fiscales	327.433
	426:225.874

Pérdidas —

Costo de lo vendido	364:680.348
Gastos varios	37:640.170
Utilidades ejercicio 1974	23:905.356
	426:225.874

Las utilidades pasan a reservas Grales.

Aprobados en asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 15 de abril de 1975.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4 del Libro Copiador, certificado el 10 de octubre de 1974 con el N.o 3.855 al folio 87 del libro N.o 24.

N$ 57.40. — 23470 — 1 pub.

LONG KEY S. A.

(Inscripción N.o 211.030)

Rincón 468, P. 3

Balance general al 28 de febrero de 1975

Activo —

	U$S
Caja	10.314.56
Pérdidas y ganancias	9.685.44
	20.000.00

Pasivo —

Capital integrado	20.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

	U$S
Gastos recuperados	635.00
Ingresos varios	3.00
	638.00

Pérdidas —

Gastos administración	148.00
Honorarios	350.00
Impuestos	30.00
Utilidades del ejercicio	110.00
	638.00

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 14 de mayo de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de diciembre de 1966 y anotado con el N.o 7.124 a F.o 346 del libro N.o 16.

N$ 53.20. — 23489. — 1 pub.

TERMAL DAYMAN S. A.

(Salto)

(Inscripción N.o 49.887)

Balance general al 31 de enero de 1970

Activo —

	$
Muebles y útiles	698.790.36
Plantaciones	4.804.00
Gastos organización	15.250.42
Muebles escritorio	142.633.03
Inmuebles	8:439.662.30
Pérdidas y ganancias	644.073.63
Banco Comercial	617.46
Suscriptores provisorios	248.800.00
Mejoras	576.485.37
Anticipo sueldos	100.113.44
Anticipo comisiones	25.755.00
Caja	244.90
	10:897.230.41

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
Obligaciones a pagar	11.900.00
Acreedores varios	19.643.64
Amort. muebles y útiles	557.198.12
Amort. mejoras	123.561.50
Amort. gastos organización	12.250.42
Amort. muebles escritorios	114.106.43
R. y A. Martínez	31.588.48
Certificado P. por acciones	528.350.00
Ramón J. Vinci	38.931.06
Miguel Kanarek	324.276.77
Impuestos consolidados	42.270.00
Reserva por revaluación	8:590.158.99
	10:897.230.41

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Intereses y descuentos	65.444 60
Amort. muebles y útiles	69.879.03
Amort. mejoras	17.294.57
Amort. gastos organización	236.99
Amort. muebles escritorios	14.263.30
Gastos generales	161.582.66
Impuestos	23.502.00
	352.202.55

Todos estos recaudos no fueron tratados en asamblea.

Aprobados por la asamblea realizada el 31 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 35 y 36 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio del Departamento de Salto con fecha 26 de abril de 1961.

N$ 39.20. — 23402. — 1 pub.

TERMAL DAYMAN S. A.

(Salto)

(Inscripción N.o 49.887)

Balance general al 31 de enero de 1971

Activo —

	$
Muebles y útiles	698.790.36
Plantaciones	4.804.00
Gastos organización	15.250.42
Muebles escritorios	142.633.03
Inmuebles	8:439.662.30
Pérdidas y ganancias	902.763.53
Banco Comercial	617.46
Suscriptores provisorios	248.800.00
Mejoras	576.485.87
Anticipo sueldos	100.113.44
Anticipo comisiones	25.755.00
Caja	244.90
	11:155.925.31

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
Obligaciones a pagar	11.900.00
Acreedores varios	19.643.64
Amort. muebles y útiles	627.077.15
Amort. mejoras	140.856.07
Amort. gastos organización	15.250.42
Amort. muebles escritorio	128.369.73
R. y A. Martínez	31.588.48
Certificado P. por acciones	528.350.00
Ramón J. Vinci	38.931.06
Miguel Kanarek	481.534.77
Impuestos consolidados	42.270.00
Reserva por revaluación	8:590.153.99
	11:155.925.31

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Amort. muebles y útiles	69.879.03
Amort. mejoras	17.294.57
Amort. muebles escritorio	14.263.30
Gastos generales	157.258.00
	258.694.90

Todos los recaudos no fueron tratados en asamblea.

Aprobados por la asamblea realizada el 2 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 38|39 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio del Dpto. de Salto con fecha 26 de abril de 1961.

N$ 84.00. — 23403. — 1 pub.

TRICONTINENTAL INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 35.004)

Rincón 468 Piso 3

Balance general al 30 de noviembre de 1974

Activo —

	U$S
Cuentas corrientes	3.505.31
Pérdidas y ganancias	1.494.69
	5.000.00

Pasivo —

Capital integrado	5.000.00
	5.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	U$S
Gastos generales	29.80
Impuestos	6.30
Utilidades del ejercicio	963.90
	1.000.00

Ganancias —

Aportes de accionistas	1.000.00
	1.000.00

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 14 de abril de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 21 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de noviembre de 1956 y anotado con el N.o 7296 a F.o 40 del libro N.o 5.

N$ 50.40. — 23492. — 1 pub.

TERMAL DAYMAN S. A.

(Salto)

(Inscripción N.o 49.887)

Balance general al 31 de enero de 1972

Activo —

	$
Muebles y útiles	698.790.36
Plantaciones	4.804.00
Gastos de organización	15.250.42
Muebles de escritorio	142.633.03
Inmuebles	8:439.662.30
Pérdidas y ganancias	1:380.508.32
Banco Comercial	617.46
Suscriptores provisorios	248.800.00
Mejoras	576.485.87
Anticipo sueldos	100.113.44
Anticipo comisiones	25.755.00
Caja	244.90
Consolidación	137.976.60
	11:771.641.10

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
Obligaciones a pagar	11.900.00
Acreedores varios	19.643.64
Amortizaciones muebles y útiles	696.956.18
Amortizaciones y mejoras	158.150.64
Amortización gastos de organización	15.250.42
Amortización muebles de escritorio	142.633.03
R. y A. Martínez	31.588.48
Certificado provisorio por acciones	528.350.00
Ramón J. Vinci	38.931.06
Reserva por revaluación	8:590.153.99
Miguel Kanarek	900.593.66
Facilidades Of. Rentas	137.490.00
	11:771.641.10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	$
Intereses y descuentos	20.708.09
Amortización muebles y útiles	69.879.03
Amortización de mejoras	17.294.57
Amortización muebles de escritorio	14.263.30
Impuestos	279.706.09
Gastos generales	75.888.89
	477.739.79

Aprobados por la asamblea realizada el día 2 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 42 y 43 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio del Departamento de Salto el día 26 de abril de 1961.

N$ 84.00. — 23404 — 1 pub.

CROYDON INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 37.329)

Rincón 468, P. 3

Balance general al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	U$S
Títulos y acciones	20.592.97
Pérdidas y ganancias	612.84
	21.205.81

Pasivo —

Banca del Ceresio	28.00
Dividendos a pagar	6.000.00
Cuentas corrientes	177.81
Capital integrado	15.000.00
	21.205.81

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

	U$S
Gastos generales	361.06
Impuestos	39.60
	400.66

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 18 de marzo de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 8 de abril de 1958 y anotado con el número 929 a folios 245 del libro N.o 3.

N$ 47.60. — 23490 — 1 pub.

TERMAL DAYMAN S. A.

(Salto)

(Inscripción N.o 49.887)

Balance general al 31 de enero de 1973

Activo —

	$
Muebles y útiles	700.390.36
Plantaciones	4.804.00
Gastos de organización	15.250.42
Muebles de escritorios	142.633.03
Inmuebles	8:439.662.30
Banco Comercial	617.46
Mejoras	576.485.87
Anticipo sueldos	100.113.44
Anticipo comisiones	25.755.00
Caja	244.90
Consolidación	137.976.00
Pérdidas y ganancias	2:657.090.32
Suscriptores provisorios	248.800.00
Capital integrado digo construcciones	3:890.532.00
	16:940.355.10

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
Obligaciones a pagar	11.900.00
Acreedores varios	19.643.64
Amortización gastos de organización	15.250.42
R. y A. Martínez	31.588.48
Certificados provisorios por acciones	528.350.00
Ramón J. Vinci	38.931.06
Reserva por revaluación	3:590.153.99
Miguel Kanarek	1:477.388.66
Facilidades Of. Rentas	137.490.00
Amortización muebles y útiles	766.995.18
Amortización de mejoras	175.445.64
Amortización muebles de escritorio	156.896.03
Héctor Nava	4:490.322.00
	16:940.355.10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

	$
Impuestos	638.145.00
Gastos generales	438.840.00
Amortización muebles y útiles	70.039.00
Amortización de mejoras	17.295.00
Amortización muebles de escritorio	14.263.00
Alquiler	98.000.00
	1:276.582.00

Aprobados por la asamblea realizada el día 2 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 45 y 46 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio del Departamento de Salto el día 26 de abril de 1961.

N$ 88.20 — 23405 — 1 pub.

SOFIME SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 38.986)

Rincón 468, P. 3

Balance general al 31 de octubre de 1974

Activo —

	U$S
Banca del Ceresio	1.556.16
Cuentas corrientes	11.324.39
Acciones y valores	74.795.90
Pérdidas y ganancias	12.323.55
	100.000.00

Pasivo —

Capital integrado	100.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

	U$S
Dividendos cobrados	3.325.00
Intereses	671.55
	3.996.55

Pérdidas —

Gastos generales	500.84
Impuestos	227.00
Utilidad del ejercicio	3.268.71
	3.996.55

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 18 de marzo de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 19 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 agosto de 1958 y anotado con el N.o 4364 a F.o 344 del libro 6.

N$ 51.80. — 23494. — 1 pub.

TERMAL DAYMAN S. A.

(Salto)

(Inscripción N.o 49.887)

Balance general al 31 de enero de 1974

Activo —

	$
Muebles y útiles	6:957.173.36
Plantaciones	4.804.00
Muebles escritorio	142.633.03
Inmuebles	8:439.662.30
Mejoras	576.485.87
Anticipo sueldos	100.113.44
Anticipo comisiones	25.755.00
Caja	1:196.314.90
Pérdidas y ganancias	2:677.412.32
Suscriptores provisorios	248.800.00
Construcciones	9:328.785.65
Banco República	349.652.00
	30:047.591.87

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
R. y A. Martínez	31.588.48
Certificado provisorio por acciones	528.350.00
Ramón J. Vinci	38.931.06
Reserva por revaluación	8:590.153.99
Miguel Kanarek	7:376.125.09
Amort. muebles y útiles	766.995.18
Amort. mejoras	175.445.64
Amort. muebles escritorio	156.896.03
Héctor Nava	8:503.106.40
Préstamo amortizable	3:380.000.00
	30:047.591.87

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Gastos generales	487.006.00
Alquiler	179.720.00
Gastos moteles	283.491.00
Intereses	266.175.00
	1:216.392.00

Ganancias —

Moteles	1:196.070.00
Pérdidas del ejercicio	20.322.00
	1:216.392.00

Aprobados por la asamblea de fecha 2 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 48 y 49 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio del departamento de Salto con fecha 26 de abril de 1961.

N$ 84.00. — 23406. — 1 pub.

TOPSY S. A.

(Inscripción N.o 49.496)

Lavalleja 1995

Balance general al 30 de junio de 197[illegible]

Activo —

	$
Caja	2:357.028
Deudores varios	16:177.400
Cta. existencias	43:625.350
Máquinas y Ut. taller	2:948.280
Máquinas y Ut. Esc.	369.276
Imp. Valor Agregado	602.032
Títulos en garantía	335.386
	66:414.800

Pasivo —

Acreedores varios	4:790.889
Oblig. a pagar	41:701.234
Capital integrado	396.000
Fondo de reserva	10.769
Reserva Mant. Cap. C.	2:743.169
Banco Caja Obrera	6:753.050
Revaluación A. fijo	583.848
Pérdidas y ganancias	9:435.848
	66:414.800

Pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1975

	$
Helad. comerciales	44:815.347
Gastos locomoción	1:365.685
Gastos generales	6:640.030
Gravámenes fiscales	1:891.273
Leyes sociales	1:659.460
Salarios	5:269.614
Alquiler	2:080.000
Intereses y Recarg.	9:984.763
Amortización	163.940
Utilidad	8:004.309
	81:874.421
Ventas	81:100.963
Bonif. Impositiva	773.458
	81:874.421

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 21 del libro Copiador de Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de setiembre de 1962 y anotado con el N.o 8442 a folio 171 del libro 12.

N$ 72.80. — 23452. — 1 pub.

ESTABLECIMIENTO EL PINTADO S.A.

(Inscripción N.o 47.527)

Carlos Reyles 1535

Estado de situación al 31 de mayo de 1975

Activo —

	$
Caja y Bancos	4:638.026
Deudores varios	2:533.927
Haciendas	31:184.000
Muebles, útiles e Instalac.	1:014.328
Inmuebles y mejoras	718.431
Reproductores y Yeguariz.	3:506.308
	43:595.020

Pasivo —

Acreedores varios	16:987.180
Capital integrado	1:000.000
Reservas	18:257.023
Utilidad	7:350.817
	43:595.020

Estado de resultados

Ganancias —

	$
Haciendas	31:117.942
Lana y cueros	2:133.600
Intereses	48.898
	33:300.440

Pérdidas —

Salarios y C. sociales	4:781.778
Cargas fiscales	5:719.813
Gastos generales	5:051.832
Fertilizantes	10:396.200
Utilidad	7:350.817
	33:300.440

Proyecto de distribución de utilidadse

A Reserva	7:350.817

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 107 del Libro de Inventarios, certificado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida al folio 17 del L.o No 2.

N$ 70.00. — 23468 — 1 pub.

LA CUMBRE S.A.

(En liquidación)

(Progreso)

Balance de situación al 30 de setiembre de 1971

Activo —

	$
Caja, Banco y Valores	182.495
Deudores arios	6:394.533
Mercaderías generales	498.897
Inmuebles	327.363
Máquinas y Herram.	318.919
Muebles y útiles	24.240
Vehículos	396.000
Acciones en Cartera	425.800
	8:568.247

Pasivo —

Acreedores varios	1:570.164
Capital autorizado	425.800
Capital integrado	574.200
Fondo de amortización	742.649
Fondo de reserva	5:255.434
	8:568.247

Balance de resultados

Pérdidas —

	$
Varias cuentas deudoras	546.473
Mercaderías	2:647.418
Sueldos y cargas sociales	4:697.155
Consumos varios	766.872
Alquiler cámaras Frigorif.	1:044.125
Impuestos varios	1:273.637
Seguros	40.200
	11:015.880

Ganancias —

Producción de granja	8:512.703
Ingresos varios	7.150
Pérdidas del jercicio	2:496.027
	11:015.880

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 95 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio con el N.o 450, al F.o 9 del libro respectivo con fecha 19 de febrero de 1952.

N$ 70.00. — 23479 — 1 pub.

MUSTAN S. A.

(Inscripción N.o 241.371)

25 de Mayo 667 (Maldonado)

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja	3:383.357
Máquinas y equipos	1:461.084
Muebles, útiles e instalaciones	289.537
Rodados	1:522.750
Inmuebles	5:500.000
Llave	4:000.000
Mercaderías	1:312.510
Cargas diferidas	28.832
O.I.R. anticipos	42.786
Ctas. Ctes. accionistas	5:000.000
	22:540.856

Pasivo —

Acreedores varios	4:673.769
Cuentas a pagar	1:000.000
Documentos a pagar	3:000.000
O.I.R. facilidades	72.029
O.I.R. Imp. al valor agregado.	1:408.681
Capital integrado	1:250.000
Utilidades a distribuir	1:266.211
Fondo de reserva para reinversiones	345.956
Fondo de reserva	2:820.866
	15:797.512
Utilidades del ejercicio	6:743.344
	22:540.856

Estado de resultados del 1.o de julio de 1973 al 30 de junio de 1974

Ganancias —

	$
Ventas del ejercicio	138:789.655
Bonificaciones fiscales	14.260
	138:803.915

Pérdidas —

Mercaderías	108:424.681
Recargos fiscales	303.702
Gastos generales	17:979.627
Gravámenes legales	5:352.561
	132:060.571
Utilidades del ejercicio	6:743.344
	138:803.915

Las utilidades no se distribuyen y pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 7 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 24 del libro Inventario, certificado el 22 de setiembre de 1969.

N$ 73.40. — 23560. — 1 pub.